



BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR



Derecho

a la seguridad social

Universidad Nacional Autónoma de México
Coordinación de Humanidades-Programa Universitario de Derechos Humanos
(PUDH-UNAM)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
(CNDH)

**BASES TÉCNICO-METODOLÓGICAS
PARA EL INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR**

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL



México, 2015

Derecho a la Seguridad Social
Edición digital (www.pudh.unam.mx): mayo, 2014

DR © Programa Universitario de Derechos Humanos
de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM), 2015
Pino No. 88
Col. Villa Coyoacán, Del. Coyoacán
C.P. 04000, México, D.F.

DR © Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2015
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera
Col. San Jerónimo Lídice
C.P. 10200, México, D.F.

ISBN: 978-607-729-142-8 CNDH

Coordinación e investigación: Laura Elisa Pérez Gómez
Investigación: Lucía Mirell Moreno Alva
Asistente de investigación: Alma Estela Fernández Ramírez

Diseño de portada: Flavio López Alcocer
Formación de interiores: Carlos Acevedo R.

Impreso en México

El material contenido en esta obra puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material reproducido al Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Contenido

I. PRÓLOGO A LA EDICIÓN IMPRESA	9
II. INTRODUCCIÓN	13
III. PRESENTACIÓN	21
IV. MATRICES DE INDICADORES	25
Organización de los Estados Americanos. Indicadores de Progreso para la Medición de Derechos Contemplados en el Protocolo de San Salvador. Derecho a la Seguridad Social	27
Bases Técnico Metodológicas para el Primer Informe de México al Protocolo de San Salvador, Matriz de Hallazgos.* Derecho a la Seguridad Social	33
V. FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES**	45
<i>Recepción del Derecho</i>	47
Estructurales	
SSaE01-SSaE8. Ratificación de tratados internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social	49
SSaE09. Incorporación en la Constitución Política del derecho a la seguridad social	57
SSaE10-SSaE13. Legislación específica que contempla el derecho a la seguridad social	59
Procesos	
SSaP01. Tiempo requerido para el reconocimiento del derecho a pensiones o jubilaciones	64
SSaP02. Porcentaje de población derechohabiente por sistemas contributivos	65

* De acuerdo con los lineamientos metodológicos solicitados por la OEA, los indicadores se presentan con información de 2010 (OEA/Ser.L/XXV.2.1, GT/PSS/doc.2/11 rev.2 del 16 diciembre 2011, párrafo 27).

** Por su carácter cualitativo, no se incluye información en los rubros de “señales de progreso”, para dejar abierta la posibilidad de incorporar comentarios o situaciones paradigmáticas en una segunda etapa. La matriz de hallazgos conserva los enunciados propuestos por la OEA sólo como referencia.

SSaP03. Porcentaje de la población derechohabiente en sistemas no contributivos	67
SSaP04. Porcentaje de población asegurada en regímenes especiales	69
SSaP05. Cobertura de programas de asistencia a adultos mayores	71
Resultados	
SSaR01. Tasa de población económicamente activa por sexo, edad y nivel educativo	73
SSaR02. Población en edad de trabajar afiliada a un esquema de seguridad social	75
SSaR03. Porcentaje de población que cotiza en un régimen contributivo	77
SSaR04. Número de afiliados cotizantes a un sistema de pensiones	79
SSaR05. Subsidios al desempleo	81
Contexto financiero y presupuestal	83
Estructurales	
SSfE01. Formas de financiamiento de la seguridad social	85
SSfE02. Características y porcentaje de la administración del sistema otorgado a empresas privadas (Afores)	86
SSfE03. Origen de fondos extrapresupuestarios para financiar el sistema de seguridad social	87
SSfE04. Tiempo de licencia por maternidad y paternidad en semanas y por fuentes de financiamiento	88
SSfE05. Base y frecuencia de la actualización de las prestaciones en seguridad social	89
SSfE06. Mecanismos para calcular brecha salarial entre varones y mujeres a efectos previsionales	91
SSfE07. Existencia de mecanismos para eximir los costos de litigio y requisitos para calificar para ese beneficio	92
Procesos	
SSfP01a, b y c. Recursos presupuestales asignados a seguridad social	93
SSfP02. Fondos extrapresupuestarios para financiar el sistema de seguridad social	95
Resultados	
No hay indicadores propuestos por la OEA en este rubro	
Capacidades estatales	97
Estructurales	
SScE01. Jerarquía y facultades de los organismos que gestionan la seguridad social	99
Procesos	
SScP01. Número de pensiones por invalidez otorgadas por año	100
SScP02. Total de cotizantes en régimen contributivo según diversas características	102

SScP03. Cobertura por accidentes de trabajo	104
SScP04a y b. Tasa de desocupación	106
SScP05. Tasa de informalidad laboral	108
Resultados	
SScR01. Porcentaje de población sin acceso a seguridad social	110
SScR02. Porcentaje de población con cobertura en seguridad social	112
SScR03a, b y c. Tasa de riesgos, incapacidades y defunciones de trabajo	114
<i>Igualdad y no discriminación</i>	117
Estructurales	
SSdE01. Requisitos de acceso al sistema de seguridad social	119
SSdE02. Requisitos para el acceso al sistema de seguridad social para indígenas, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas	120
SSdE03. Requisitos para el acceso al sistema de seguridad social para trabajadoras domésticas	121
SSdE04. Requisitos para el acceso al sistema de seguridad social para trabajadores rurales	123
SSdE05. Formas de utilización de tablas actuariales en el cálculo del beneficio previsional de pensiones	124
Procesos	
SSdP01. Base de cálculo de las prestaciones de seguridad social para varones y mujeres	125
SSdP02. Porcentaje del total de horas por semana que se dedican a trabajo doméstico y de cuidado	127
Resultados	
SSdR01. Población pensionada o jubilada	129
SSdR02. Porcentaje de derechohabientes que perciben pensión	131
SSdR03a y b. Porcentaje de población ocupada rural con cobertura de seguridad social	133
SSdRn01. Porcentaje de migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas con cobertura de seguridad social (SE PROPONE GENERAR)	135
<i>Acceso a la información y participación</i>	137
Estructurales	
SSiE01. Características y regularidad en la producción de información estadística en materia de seguridad social	139
SSiE02. Reglamentación existente y tipo de control de la aplicación de medidas preventivas en riesgos profesionales y salud ocupacional	140

Procesos	
SSiP01. Frecuencia de los informes enviados a los cotizantes de los sistemas previsionales	141
SSiP02a y b. Casos y tasa de accidentes de trabajo reportados por entidad federativa y por rama de actividad	142
Resultados	
No hay indicadores propuestos por la OEA en este rubro	
Acceso a la justicia	145
Estructurales	
SSjE01. Instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la seguridad social	147
SSjE02. Acciones Constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela)	148
SSjE03. Servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la seguridad social	150
SSjE04. Existencia de oficinas públicas de mediación o conciliación para resolver cuestiones vinculadas con seguridad social	151
SSjE05. Garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de derechos humanos	152
SSjE06. Existencia de organismos estatales de control y fiscalización de las entidades encargadas de fondos de capitalización individual por entidades privadas	154
SSjE07. Existencia de organismos estatales de control y fiscalización de entidades privadas encargadas de fondos de salud y/o accidentes/riesgos de trabajo	155
Procesos	
SSjP01. Quejas recibidas relativas al derecho a la seguridad social	156
SSjPn01. Duración promedio de los casos tramitados por la defensoría oficial sobre pensiones (SE PROPONE GENERAR)	158
SSjPn02. Número de decisiones judiciales que otorgan cobertura de contingencias en seguridad social (SE PROPONE GENERAR)	159
SSjPn03. Número de acciones judiciales presentadas y resueltas por denegatoria de una pensión no contributiva (SE PROPONE GENERAR)	160
SSjPn04. Capacitación de jueces y abogados en derecho a la seguridad social (SE PROPONE GENERAR)	161
Resultados	
No hay indicadores propuestos por la OEA en este rubro	

I. PRÓLOGO A LA EDICIÓN IMPRESA

LA IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES de mejora en la situación de los derechos humanos en México, precisa de la existencia de instrumentos de registro y medición que permitan evaluar en detalle las políticas públicas, dirigidas al cumplimiento de los compromisos del Estado Mexicano en la materia. Con objeto de contribuir a la consolidación de este tipo de instrumentos, desde 2013, el Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM ha desarrollado, en una primera etapa, propuestas de indicadores para el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en el contexto del Protocolo Adicional a la Convención Americana: “Protocolo de San Salvador”. Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de su compromiso para promover el intercambio académico con instituciones nacionales y elaborar investigación académica especializada en la materia, ha decidido contribuir a la difusión de estos trabajos mediante la publicación de los documentos técnicos correspondientes.

Cabe destacar que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 incluye, por primera vez y de manera enfática, la necesidad y el propósito de evaluar sistemáticamente las políticas y acciones en la materia; el objetivo 6 señala el compromiso del Estado Mexicano para “Sistematizar información en materia de derechos humanos para fortalecer las políticas públicas”; en particular, la línea de acción 6.2.3 se orienta a “Incentivar, con la colaboración del sector académico, un Sistema Nacional de Evaluación del nivel de cumplimiento de los Derechos Humanos”. El PUDH y la CNDH, entre otras instancias, se encuentran participando por convocatoria de la Secretaría de Gobernación en la elaboración del citado sistema, donde la propuesta de indicadores aquí presentados constituirán uno de los insumos fundamentales.

Complementariamente, con la finalidad de agilizar el acceso a las fichas técnicas incluidas en esta publicación, se está diseñando un espacio en línea donde se almacenará toda la información, de tal forma que se permita la consulta de la propuesta de indicadores por todas las personas e instituciones intere-

sadas y sea posible la ejecución de cálculos y comparaciones mediante series de tiempo y niveles de desglose que respondan a sus necesidades específicas. En última instancia, se pretende que la población mexicana pueda aprovechar todos los contenidos de los indicadores sugeridos, para mejorar sus capacidades de evaluación y propuesta de políticas públicas, así como para requerir la acción de los servidores públicos en el país.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México presentar este producto con una propuesta de indicadores sobre el Derecho a la Alimentación Adecuada en México es de suma relevancia bajo el convencimiento de que es un camino innovador y promisorio para hacer exigibles de mejor manera los derechos humanos en el país.

Lic. Luis Raúl González Pérez
Presidente de la CNDH

Dr. Luis de la Barreda Solórzano
Coordinador del PUDH-UNAM

II. INTRODUCCIÓN

LA MEDICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La posibilidad de medir el cumplimiento de los países en materia de derechos humanos es una labor que avanzó decididamente en las últimas dos décadas, logrando consensos fuertes a nivel mundial sobre los principios para la construcción de indicadores, así como sobre su importancia y utilidad. Las metodologías concurrentes desarrolladas por las autoridades internacionales (el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos —ACNUDH— y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos —CIDH/OEA-) han logrado rescatar desde sus bases conceptuales el sentido de los derechos humanos y han producido herramientas que hacen posible no sólo estimular procesos de evaluación del cumplimiento de derechos sobre bases objetivas, sino coadyuvar en la formulación de políticas públicas para derechos humanos basadas en evidencia empírica.

La discusión sobre indicadores de derechos humanos parte del requerimiento de los organismos internacionales encargados de monitorear el cumplimiento de los tratados en la materia, bajo el convencimiento de que la definición y el desarrollo de indicadores puede apoyar a que las acciones de los gobiernos sean más sistemáticas y transparentes, además de permitir la medición de los progresos realizados en periodos de tiempo determinados. Desde la *Declaración y Programa de Acción de Viena* de 1993, se señaló que: “Para fortalecer el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, deberían examinarse otros métodos, como un sistema de indicadores para medir los avances hacia la realización de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.¹

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración y el Programa de Acción de Viena* aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993. Párr. 98.

Esta labor se intensifica a partir del llamado del Secretario General de las Naciones Unidas (Kofi Annan) para incorporar el enfoque de derechos humanos en todas las acciones y actividades de los organismos de la ONU.² En particular, con el informe: “Derechos Humanos y Desarrollo Humano” del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, publicado en el año 2000, se propició la convergencia, tanto de los organismos de desarrollo y como los de derechos humanos del sistema, sobre la necesidad de contar con indicadores que midan la evolución de los temas relativos a derechos humanos.

Con estos antecedentes, y después de intensas actividades de investigación y consultas, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó en 2008 el “Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los Derechos Humanos”,³ documento que expone el marco conceptual y metodológico adoptado y propone indicadores ilustrativos para derechos civiles y políticos, así como económicos y sociales.⁴

EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR Y SU MECANISMO DE PROTECCIÓN

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (conocidos como DESC o DESCAs), son fundamentales en la región iberoamericana. El mecanismo de protección para los DESC dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en conformó en un período de 36 años. En 1988 la Asamblea General de la OEA adoptó el Protocolo de San Salvador, que entró en vigor hasta 1999. En 2005 se

² Este mandato se operacionaliza en: *Human Rights-Based Approach to Development Cooperation. Towards a Common Understanding among the UN Agencies*, 2003.

³ ACNUDH, *Informe sobre los indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los Derechos Humanos*, HRI/MC/2008/3, 15 de mayo de 2008.

⁴ En civiles y políticos: El derecho a la libertad y a la seguridad de las personas; el derecho a participar en los asuntos públicos; el derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos crueles inhumanos o degradantes; el derecho a la libertad de opinión y de expresión; el derecho a un juicio justo; el derecho a la vida. En DESC: el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el derecho a una alimentación adecuada; el derecho a la educación; el derecho al trabajo; el derecho a la seguridad social; el derecho a una vivienda adecuada. Posteriormente se publicaron indicadores transversales para: el derecho a la no discriminación y a la igualdad; el derecho a la no violencia contra las mujeres.

suscriben “normas para la confección de informes periódicos” del artículo 19 del Protocolo.⁵ En el año 2010 se integra el Grupo de Trabajo para supervisión de los informes y en 2011 se aprueba la metodología general de indicadores. Finalmente, con las resoluciones que tomó la Asamblea General de la OEA, en 2012 y 2014, para aprobar los indicadores y solicitar los informes correspondientes,⁶ el mecanismo de protección apoyado en la evaluación de derechos humanos, alcanzó una meta largamente esperada.

En una primera etapa, el sistema de informes que alimenta al mecanismo de protección, se desarrolla por fases que responden a agrupamientos de derechos afines y temáticas estratégicas de acuerdo a las necesidades y prioridades de la región. Se definió como primer agrupamiento de derechos al que incluye: el derecho a la seguridad social, a la salud y a la educación;⁷ el segundo agrupamiento de derechos incluye: el derecho al trabajo y los derechos sindicales, el derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la alimentación, y el derecho a los beneficios de la cultura.⁸ A partir del año 2019, los informes de los estados parte del Protocolo incluirán todos los derechos.

LA METODOLOGÍA DE INDICADORES PARA MEDICIÓN DE DERECHOS DEL PROTOCOLO⁹

Los objetivos principales de los indicadores que se elaboraron para el mecanismo de seguimiento al Protocolo, se orientan a contribuir a que los Estados Parte cuenten con herramientas para realizar un

⁵ El artículo 19 del Protocolo contiene, en su primer párrafo, la obligación de presentación de informes en los siguientes términos: “1. Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto por este artículo y por las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, informes periódicos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo.”

⁶ Resoluciones de la Asamblea General de la OEA: AG/RES. 2713 (XLII-O/12) y AG/RES. 2823 (XLIV-O/14).

⁷ La fecha de presentación de este primer informe fue junio de 2014.

⁸ La fecha de presentación del informe para el segundo agrupamiento es junio de 2016.

⁹ OEA, Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador* (OEA/Ser.L/XXV.2.1, GT/PSS/doc.2/11 rev.2), 16 de diciembre de 2011. *Segundo agrupamiento de derechos* (OEA/Ser.L/XXV.2.1, GT/PSS/doc.9/13), 5 noviembre 2013.

diagnóstico de la situación de los derechos, establecer las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil, así como para formular estrategias que satisfagan progresivamente el programa de derechos contenido en el Protocolo. Se busca también estimular en los Estados un proceso de evaluación y de medición de cumplimiento de derechos sociales que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas en la materia.

En síntesis, el modelo de evaluación de los derechos humanos se fundamenta en las siguientes bases conceptuales: en primer término, los indicadores están dirigidos a medir los alcances de las acciones que los responsables de la protección de los derechos humanos hacen para cumplir sus obligaciones; para ello, los indicadores deben reflejar las obligaciones, principios y el contenido normativo de cada derecho, enunciados en los correspondientes artículos de los tratados y en las observaciones generales de los comités.¹⁰

Para el desglose de los derechos deben precisarse las obligaciones relativas al respeto, protección y garantía de cada derecho; así como incluir los elementos para su ejercicio, relativos a su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad; además de incorporar las normas o principios comunes de los derechos humanos, tales como la no discriminación, igualdad, participación y rendición de cuentas. A partir de este desglose se tipifican los elementos constitutivos de los indicadores.

Los tipos de indicadores que se utilizan en la medición de derechos humanos son: estructurales, de proceso y de resultado. Esta tipología obedece a la necesidad de evaluar que los avances en la garantía del derecho se produzcan en tres niveles: primero, en las condiciones estructurales de la acción estatal y del contexto en el que los Estados operan; segundo, en las acciones y los procesos mismos que los Estados realizan y, tercero, en los resultados en términos del goce efectivo de los derechos que se derivan de las condiciones estructurales y las acciones concretas que el Estado ha asumido para garantizarlos. La definición precisa de los indicadores para cada País, a partir de las matrices con “indicadores ilustrativos” que se proponen en la metodología, conlleva un proceso de contextualización a la situación

¹⁰ Además, para fortalecer la noción de indivisibilidad e interdependencia de los derechos civiles y políticos con los DESC, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos utiliza el mismo método para todos los derechos.

nacional específica, así como una selección de aquéllos que cumplan con condiciones de pertinencia, consistencia estadística y confiabilidad.

El modelo metodológico de la OEA ordena a los indicadores en tres categorías conceptuales y tres principios transversales. Las categorías conceptuales responden a los distintos aspectos en los cuales se debe reflejar el avance en la garantía y la protección de los derechos. En la primera categoría, relativa a la recepción del derecho, se procura identificar información relevante sobre la forma en que cada derecho se encuentra incorporado en el sistema legal, en el aparato institucional y en las políticas públicas. La categoría sobre el contexto financiero, refiere a la disponibilidad efectiva de recursos del Estado para el gasto público social y sus compromisos presupuestarios, para evaluar la importancia que el propio Estado le está asignando al derecho en cuestión. La tercera categoría refiere a las capacidades estatales o institucionales, la cual describe los aspectos instrumentales y de disponibilidad de recursos al interior del aparato estatal para la atención de los derechos.

Los principios transversales permiten identificar los mecanismos y políticas necesarios para asegurar la protección igualitaria y no discriminatoria de los derechos, así como un adecuado nivel de información, participación, transparencia y rendición de cuentas; también se evalúan los recursos para el apropiado acceso a la justicia, que incluye el examen sobre la posibilidad de acceso a mecanismos de reclamo y protección.

El cruce entre estas dimensiones permite evaluar cuáles han sido los avances en un aspecto específico y a un determinado nivel, lo cual también proporciona información sobre los retos en la materialización del derecho en una esfera precisa de análisis. De esta forma, con la metodología es posible hacer un balance valorativo y no solo descriptivo de la manera en que los Estados Parte van avanzando hacia la garantía progresiva de los derechos.

III. PRESENTACIÓN

EL PROGRAMA UNIVERSITARIO de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM), en el contexto del proyecto “Investigación y Desarrollo de Indicadores para Evaluación de la Situación de los Derechos Humanos”, ha desarrollado las bases técnico metodológicas para los informes al Protocolo de San Salvador, de acuerdo con los lineamientos para la elaboración de informes nacionales basados en indicadores para la medición de derechos, de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El presente volumen presenta los indicadores para el derecho a la seguridad social. Estos indicadores y sus correspondientes fichas técnicas fueron sometidos a un proceso de validación en el que participaron entidades académicas y organizaciones de sociedad civil,¹ incorporadas a la “Plataforma mexicana de organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento al Protocolo de San Salvador” con el apoyo técnico de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la oficina regional de la CEPAL. Los indicadores se entregaron (entre marzo y mayo de 2014) al Estado Mexicano, como una contribución técnico-metodológica de los actores sociales, con objeto de que pudiera utilizarlos como referencia en la elaboración del informe de México al Protocolo de San Salvador, el cual se requirió por la OEA para presentarse en 2014.

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; Coordinación del Doctorado en Ciencias en Salud Colectiva, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco; Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social, A.C.; Observatorio de Desarrollo Social y Derechos Humanos; DECA Equipo Pueblo, A.C.; Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Espacio DESC)-Capítulo Mexicano; Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer en México (CLADEM-México); Centro Mexicano de Derecho Ambiental; Grupo de Información en Reproducción Elegida.

El documento incluye en primera instancia dos matrices con indicadores; la primera se presenta como referencia y contiene los indicadores originalmente planteados por la OEA en su metodología;² la segunda incluye los indicadores contextualizados para México (que se construyen a partir de la propuesta base con el tamiz de la situación nacional) y los principales hallazgos identificados. Esta última matriz permite revisar de forma sintética la situación y retos que guarda el derecho a la seguridad social en México y su política pública asociada, en términos de las categorías conceptuales y principios transversales propuestos por la OEA, a través de información objetiva.

La segunda parte del documento contiene 64 fichas técnicas de cada uno de los indicadores (36 estructurales, 17 de proceso y 11 de resultado; 5 propuestos para generar), las cuales incluyen: definición, método de cálculo, referencias justificativas, observaciones sobre la situación nacional del indicador, fuentes de información, series de datos y gráfica.

Esta labor pretende contribuir a la construcción de bases para la generación de evidencia empírica que apoye la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos fundamentales.

² OEA, Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador*, OEA/Ser/L/XXV.2.1, 16 de diciembre de 2011.

IV. MATRICES DE INDICADORES

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
<ul style="list-style-type: none"> • Ratificación por parte del Estado de los siguientes Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social: <ul style="list-style-type: none"> a) PIDESC b) CEDAW c) Convenio 102, OIT d) Convención sobre el estatuto de Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. e) Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954 f) Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad, g) Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias, h) Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otras. • Incorporación en la Constitución Política (y/o constituciones estatales o provinciales) del derecho a la seguridad social. • Legislación específica que contempla el derecho a la seguridad social: <ul style="list-style-type: none"> a) Código de Seguridad Social, 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo promedio de reconocimiento del derecho a pensiones o jubilaciones por condición de actividad y por sexo. • Porcentaje de la población asegurada por sistemas contributivos por sexo, etnia/raza y nivel educativo. • Porcentaje de la población cubierta por sistemas no contributivos por sexo, etnia/raza y nivel educativo. • Porcentaje de población afiliada a regímenes especiales por sexo, etnia/raza y nivel educativo. • Porcentaje de adultos mayores de 65 años cubiertos por programas de atención a la vejez por sexo, etnia/raza y nivel educativo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de población económicamente activa por sexo, edad, nivel educativo y quintiles de ingresos • Población cubierta por una pensión o jubilación por grupo de edad, sexo y quintiles de ingreso. • Porcentaje de población asegurada a un régimen contributivo, por sexo, edad y quintiles de ingreso. • Número de afiliados cotizantes al sistema de pensiones por sexo, edad y quintiles de ingresos • Total de subsidios al desempleo a personas no afiliadas a los sistemas contributivos.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS... (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
RECEPCIÓN DEL DERECHO		
b) Capítulos o títulos especiales en el Código de Trabajo, c) Conjunto de leyes y normativas dispersas, d) Normas de negociación colectiva e) Otras normas. Especificar.		
Señales de progreso		
	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de afiliados que perciben como satisfactorio el nivel de cobertura en seguridad social 	
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
<ul style="list-style-type: none"> • Formas de financiamiento del sistema de seguridad social: i) porcentaje de aportes a cargo de los empleadores y ii) porcentaje a cargo de los trabajadores formales; iii) porcentaje de financiamiento del Estado • Características y porcentaje de la administración del sistema otorgado a empresas privadas • Origen de los fondos extrapresupuestarios (créditos de organismos internacionales, endeudamiento, reservas, otros). 	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje total de recursos del presupuesto nacional asignados a seguridad social • Tiempo de licencia por maternidad y paternidad en semanas y por fuentes de financiamiento (sistema de seguridad social en su totalidad; el empleador en su totalidad; formas mixtas) • Base y frecuencia de actualización de las prestaciones en seguridad social. • Mecanismos para calcular la brecha salarial entre varones y mujeres a los efectos previsionales. • Existencia de mecanismos para eximir los costos de litigio. Requisitos para calificar para ese beneficio. • Disponibilidad y/o utilización de fondos extrapresupuestarios para financiar el sistema de seguridad social —o su déficit—. 	

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS... (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
Señales de progreso		
<ul style="list-style-type: none"> Existencia de estimaciones del costo fiscal de las reformas previsionales Existencia de estudios y proyectos de reforma de los sistemas de seguridad social con enfoque de género, etnia y raza. 		
CAPACIDADES ESTATALES		
<ul style="list-style-type: none"> Jerarquía y facultades de los organismos que gestionan la seguridad social 	<ul style="list-style-type: none"> Número de pensiones por invalidez otorgadas en el último año por sexo, edad, nacionalidad, condición jurídica (estatuto de refugiado o apátrida), quintiles de ingresos y lugar de residencia Total de cotizantes régimen contributivo por edad, sexo, nacionalidad, condición jurídica, categoría ocupacional y rama de actividad Tasa de cobertura por accidentes de trabajo por sexo, edad, condición jurídica, categoría ocupacional y rama de actividad Tasa de desempleo promedio anual Tasa de informalidad laboral 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de población sin cobertura en materia de seguridad social, por edad, sexo, por nacionalidad, condición jurídica (estatuto de refugiado o apátrida) condición de actividad, etnia y raza. Porcentaje de la población desagregada por sexo, edad y origen étnico con cobertura en seguridad social Brecha entre cobertura previsional pública y privada Tasa de lesiones profesionales (accidentalidad laboral) por rama de actividad
Señales de progreso		
<ul style="list-style-type: none"> -Cobertura y alcance de políticas públicas de inclusión de los no afiliados al sistema de seguridad social 	<ul style="list-style-type: none"> Campañas de formalización del empleo no registrado llevadas a cabo por el Estado. Campañas oficiales en materia de prevención de riesgos del trabajo 	

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS... (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos de acceso al sistema de seguridad social • Requisitos para el acceso al sistema para indígenas, afrodescendientes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas • Requisitos para el acceso al sistema para trabajadoras del servicio doméstico. • Requisitos para el acceso al sistema para trabajadores/as rurales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Base de cálculo de las prestaciones de seguridad social para varones y mujeres. • Extensión y formas de utilización de tablas actuariales en el cálculo del beneficio previsional (haber de la pensión). • Extensión, cobertura y jurisdicción de mecanismos de inclusión de quienes realizan trabajo reproductivo o doméstico de cuidado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Población pensionada (jubilada) por sexo, edad, nivel educativo y por jurisdicciones. • Porcentaje de derecho-habientes que perciben una pensión o subsidio por sexo, por edad, etnia y raza, por jurisdicciones. • Porcentaje de migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas con cobertura de seguridad social • Porcentaje de trabajadores y trabajadoras rurales con cobertura de seguridad social
Señales de progreso		
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> • Características y regularidad en la producción de información estadística en materia de seguridad social por sexo, etnia, raza, edad, nacionalidad, condición jurídica (estatuto de refugiado o apátrida) cobertura pública o privada, distribución territorial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentación existente y tipo de control de la aplicación de medidas preventivas en riesgos profesionales y salud ocupacional. • Frecuencia de los informes enviados a los cotizantes de los sistemas previsionales, tanto por cuentas de capitalización individual como por régimen público de reparto. • Total de accidentes de trabajo reportados por jurisdicción y por rama de actividad. 	
Señales de progreso		
<ul style="list-style-type: none"> • Características, frecuencia, cobertura de campañas oficiales de difusión sobre los derechos a la seguridad social. • Características, frecuencia, cobertura de acciones sindicales de difusión de garantías de derechos de seguridad social a los trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • - Características de —portales de Internet, cobertura televisiva, ventanillas específicas— de la información brindada sobre derechos a los receptores de programas de cobertura graciable o no contributiva. 	

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
INDICADORES DE PROGRESO PARA LA MEDICIÓN DE DERECHOS... (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
ACCESO A LA JUSTICIA		
<ul style="list-style-type: none"> • Instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la seguridad social. • Cantidad de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) en seguridad social • Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la seguridad social. • Existencia de oficinas públicas de mediación o conciliación para resolver cuestiones vinculadas con seguridad social. • Aplicación de garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de seguridad social: i) independencia e imparcialidad del tribunal; ii) plazo razonable; iii) igualdad de armas; iv) cosa juzgada; v) vías recursivas de sentencias en instancias superiores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de denuncias relativas al derecho a la seguridad social recibidas • Duración promedio de los casos tramitados por la defensoría oficial sobre pensiones (contributivas y no contributivas). • Existencia de organismos estatales de control y fiscalización de las entidades encargadas de fondos de capitalización individual por entidades privadas. • Existencia de organismos estatales de control y fiscalización de entidades privadas encargadas de fondos de salud y/o accidentes/ riesgos de trabajo. • Número de decisiones judiciales que otorgan cobertura de contingencias en seguridad social. • Número de acciones judiciales presentadas y resueltas 	
Señales de progreso		
	<ul style="list-style-type: none"> • Encuestas de satisfacción o percepción de los beneficiarios y usuarios respecto del sistema de seguridad social y de los programas de protección social • Características y cobertura de los medios que difunden información a las personas de sus derechos en relación con la seguridad social. • Cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas. 	

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

MATRIZ DE HALLAZGOS*. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																																															
RECEPCIÓN DEL DERECHO																																																	
<ul style="list-style-type: none"> • Ratificación de Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social (SSaE01-08): <ul style="list-style-type: none"> i) PIDESC (Sí/1981); Protocolo Facultativo (No, desde 2009). ii) CEDAW (Sí/1981); Protocolo Facultativo (Sí/2002). iii) Convenio 102, OIT (Sí/1962). iv) Convención sobre el estatuto de Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 (Sí/2000). v) Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954 (Sí/2000). vi) Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad (Sí/2001). vii) Convención internacional sobre la protección de todos los trabajadores migrantes y sus familias (Sí con reservas/1999). viii) Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Sí con declaración interpretativa/2007). • Incorporación en la Constitución Política del derecho a la seguridad social (SSaE09): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 123. Apartado A "XXIX. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo requerido para el reconocimiento del derecho a pensiones o jubilaciones (SSaP01): <table border="1"> <thead> <tr> <th>Seguro</th> <th>Requisitos de años de edad</th> <th>Tiempo reconoci- miento (semanas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ramo de invalidez</td> <td>NO</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>Ramo de vida</td> <td>NO</td> <td>150</td> </tr> <tr> <td>Cesantía en edad avanzada</td> <td>60</td> <td>1,250</td> </tr> <tr> <td>Jubilación</td> <td>65</td> <td>1,250</td> </tr> </tbody> </table> <p>El otorgamiento de estas prestaciones requiere del cumplimiento de períodos de espera medidos en semanas de cotización, reconocidas por el IMSS, conforme a disposiciones para cada ramo de aseguramiento de la Ley del Seguro Social.</p> • Porcentaje de la población derechohabiente por sistemas contributivos (SSaP02): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Pob. Derechohabiente Reg. Admivos.</td> <td>54.3%</td> <td>59.5%</td> </tr> <tr> <td>% Pob. Derechohabiente Censal</td> <td>39.9%</td> <td>41.4%</td> </tr> <tr> <td>% Pob. Derechohabiente ENES*</td> <td>N.A.</td> <td>41.9%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Hay diferencias importantes de datos por fuente. Según registros administrativos estaría cubierto el 60% de la población; sin embargo, de acuerdo a levantamientos</p> 	Seguro	Requisitos de años de edad	Tiempo reconoci- miento (semanas)	Ramo de invalidez	NO	250	Ramo de vida	NO	150	Cesantía en edad avanzada	60	1,250	Jubilación	65	1,250		2005	2010	% Pob. Derechohabiente Reg. Admivos.	54.3%	59.5%	% Pob. Derechohabiente Censal	39.9%	41.4%	% Pob. Derechohabiente ENES*	N.A.	41.9%	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de población económicamente activa por sexo, edad y nivel educativo (SSaR01): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2000</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa part. nacional</td> <td>49.3</td> <td>52.6</td> </tr> <tr> <td>Tasa part. hombres</td> <td>70.3</td> <td>73.4</td> </tr> <tr> <td>Tasa part. mujeres</td> <td>29.9</td> <td>33.3</td> </tr> </tbody> </table> <p>La tasa de participación promedio nacional de la PEA se encuentra en aproximadamente 50 puntos en 2010; si bien, hay una marcada diferencia por sexo, con una brecha de 40 puntos entre mujeres y hombres.</p> • Población en edad de trabajar afiliada a un esquema de seguridad social (SSaR02): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2009</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PEA Tot. con afiliación/Pob. Tot. 14+</td> <td>33.8%</td> </tr> <tr> <td>PEA Hom. con afiliación/Pob. Hom 14+</td> <td>42.4%</td> </tr> <tr> <td>PEA 40-49 años con afiliación/Pob (40-49)</td> <td>45.3%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En 2009, la PEA con afiliación ascendía a 26.6 millones de personas, sólo poco más de la tercera parte de la población en edad de trabajar.</p> 		2000	2010	Tasa part. nacional	49.3	52.6	Tasa part. hombres	70.3	73.4	Tasa part. mujeres	29.9	33.3		2009	PEA Tot. con afiliación/Pob. Tot. 14+	33.8%	PEA Hom. con afiliación/Pob. Hom 14+	42.4%	PEA 40-49 años con afiliación/Pob (40-49)	45.3%
	Seguro	Requisitos de años de edad	Tiempo reconoci- miento (semanas)																																														
Ramo de invalidez	NO	250																																															
Ramo de vida	NO	150																																															
Cesantía en edad avanzada	60	1,250																																															
Jubilación	65	1,250																																															
	2005	2010																																															
% Pob. Derechohabiente Reg. Admivos.	54.3%	59.5%																																															
% Pob. Derechohabiente Censal	39.9%	41.4%																																															
% Pob. Derechohabiente ENES*	N.A.	41.9%																																															
	2000	2010																																															
Tasa part. nacional	49.3	52.6																																															
Tasa part. hombres	70.3	73.4																																															
Tasa part. mujeres	29.9	33.3																																															
	2009																																																
PEA Tot. con afiliación/Pob. Tot. 14+	33.8%																																																
PEA Hom. con afiliación/Pob. Hom 14+	42.4%																																																
PEA 40-49 años con afiliación/Pob (40-49)	45.3%																																																

* Todos los indicadores deben desagregarse por lo menos por sexo, edad, nivel socioeconómico, zona rural-urbana y pueblos indígenas.

BASES TÉCNICO METÓDOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
MATRIZ DE HALLAZGOS... (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																																																
RECEPCIÓN DEL DERECHO																																																		
<p>Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares...”</p> <p>Apartado B “XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: (a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte...”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legislación específica que contempla el derecho a la seguridad social (SSaE10-13): <ol style="list-style-type: none"> a) Ley del Seguro Social, 1995. Ley general de orden público y de interés social. b) Capítulos especiales en la Ley Federal del Trabajo, 1970. Capítulo XVIII. Sección Primera. Conflictos Individuales de Seguridad Social. c) Conjunto de leyes y normativas dispersas. Ley del ISSSTE, 1998. Ley del ISSFAM, 2003. d) Normas de negociación colectiva. Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo, arts. 386-403. 	<p>censales y la ENESS del INEGI hay una diferencia de casi 20 puntos porcentuales en la cobertura, es decir, sólo 45.4 millones de personas reconocen tener cobertura completa en México.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de la población cubierta por sistemas no contributivos (SSaP03): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Pob. en S. NO Contributivos R. Admivos.</td> <td>10.6%</td> <td>30.2%</td> </tr> <tr> <td>% Pob. en S. NO Contributivos Censal</td> <td>6.8%</td> <td>22.7%</td> </tr> <tr> <td>% Pob. en S. NO Contrib. ENESS 2009</td> <td>n.a.</td> <td>16.8%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Este segmento de población sólo tiene asistencia en salud en instituciones públicas para población abierta a través del Seguro Popular, lo cual no constituye seguridad social completa. Hay información dispar dependiendo de la fuente, debido a que el Seguro Popular registra afiliación más que cobertura real.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de población afiliada a regímenes especiales (SSaP04): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Pob. Asegurada en Régimen Eventual</td> <td>8.2%</td> <td>9.4%</td> </tr> <tr> <td>Pob. Aseg. Total IMSS (Millones pers.)</td> <td>16.85</td> <td>20.26</td> </tr> </tbody> </table> <p>Casi 10% de los asegurados en el IMSS son eventuales. La proporción de trabajadores eventuales ajenos a la construcción se incrementó 20 puntos en 10 años (de 53 a 72%).</p>		2005	2010	% Pob. en S. NO Contributivos R. Admivos.	10.6%	30.2%	% Pob. en S. NO Contributivos Censal	6.8%	22.7%	% Pob. en S. NO Contrib. ENESS 2009	n.a.	16.8%		2005	2010	% Pob. Asegurada en Régimen Eventual	8.2%	9.4%	Pob. Aseg. Total IMSS (Millones pers.)	16.85	20.26	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de población que cotiza en un régimen contributivo (SSaR03): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2009</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Pob. Tot. 14+ act. cotiza</td> <td>19.8%</td> </tr> <tr> <td>% Pob. Hom. 14+ act. cotiza</td> <td>25.6%</td> </tr> <tr> <td>% Pob. 30 a 39 años act. cotiza</td> <td>28.7%</td> </tr> <tr> <td>% Pob. 40 a 49 años act. cotiza</td> <td>28.9%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La población total de 14 años y más que cotizaba en un régimen contributivo en 2009 era de 15.5 millones, poco menos de 20% de la población en edad de trabajar. Los segmentos con mayor cantidad de cotizantes son los hombres y la población entre 30 y 49 años de edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de afiliados cotizantes a un sistema de pensiones (SSaR04): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pob. Aseg. Ramo Retiro, Cesantía y Vejez (Mill)</td> <td>12.80</td> <td>14.44</td> </tr> <tr> <td>% Pob. Aseg. Ramo Retiro, Cesantía y Vejez</td> <td>76.0%</td> <td>71.2%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El segmento de afiliados cotizantes a pensión en el IMSS se incrementó en promedio 2.4% por año, pero la proporción de afiliados que cuenta con esta cobertura se ha reducido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subsidios al desempleo (SSaR05): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010</th> <th>Personas</th> <th>Monto (M\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seguro de desempleo DF</td> <td></td> <td>260,657</td> <td>462.88</td> </tr> </tbody> </table>		2009	% Pob. Tot. 14+ act. cotiza	19.8%	% Pob. Hom. 14+ act. cotiza	25.6%	% Pob. 30 a 39 años act. cotiza	28.7%	% Pob. 40 a 49 años act. cotiza	28.9%		2005	2010	Pob. Aseg. Ramo Retiro, Cesantía y Vejez (Mill)	12.80	14.44	% Pob. Aseg. Ramo Retiro, Cesantía y Vejez	76.0%	71.2%		2010	Personas	Monto (M\$)	Seguro de desempleo DF		260,657	462.88
	2005	2010																																																
% Pob. en S. NO Contributivos R. Admivos.	10.6%	30.2%																																																
% Pob. en S. NO Contributivos Censal	6.8%	22.7%																																																
% Pob. en S. NO Contrib. ENESS 2009	n.a.	16.8%																																																
	2005	2010																																																
% Pob. Asegurada en Régimen Eventual	8.2%	9.4%																																																
Pob. Aseg. Total IMSS (Millones pers.)	16.85	20.26																																																
	2009																																																	
% Pob. Tot. 14+ act. cotiza	19.8%																																																	
% Pob. Hom. 14+ act. cotiza	25.6%																																																	
% Pob. 30 a 39 años act. cotiza	28.7%																																																	
% Pob. 40 a 49 años act. cotiza	28.9%																																																	
	2005	2010																																																
Pob. Aseg. Ramo Retiro, Cesantía y Vejez (Mill)	12.80	14.44																																																
% Pob. Aseg. Ramo Retiro, Cesantía y Vejez	76.0%	71.2%																																																
	2010	Personas	Monto (M\$)																																															
Seguro de desempleo DF		260,657	462.88																																															

**BASES TÉCNICO METÓDOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
MATRIZ DE HALLAZGOS... (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																													
RECEPCIÓN DEL DERECHO																															
	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de adultos mayores de 65 años cubiertos por programas de atención a la vejez (SSaP05): <table border="1"> <thead> <tr> <th>2010</th> <th>PPADF</th> <th>70 y más</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Beneficiarios (miles)</td> <td>465.0</td> <td>2,105.3</td> </tr> <tr> <td>Cobertura/P 65+</td> <td>66%</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Transf. (\$/mes)</td> <td>862</td> <td>500</td> </tr> </tbody> </table> <p>Corresponde a programas de transferencias monetarias para adultos mayores del Distrito Federal y la Federación. Otras doce entidades federativas disponen de programas de apoyo (monetarios y no monetarios) de menor impacto.</p>	2010	PPADF	70 y más	Beneficiarios (miles)	465.0	2,105.3	Cobertura/P 65+	66%	30%	Transf. (\$/mes)	862	500	<p>En México no existe un seguro de desempleo, con excepción de un programa en el Distrito Federal; sin embargo, los empleadores están obligados por la Ley Federal del Trabajo a indemnizar por finalización de trabajo.</p>																	
2010	PPADF	70 y más																													
Beneficiarios (miles)	465.0	2,105.3																													
Cobertura/P 65+	66%	30%																													
Transf. (\$/mes)	862	500																													
Señales de progreso																															
	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de afiliados que perciben como satisfactorio el nivel de cobertura en seguridad social. 																														
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS																															
<ul style="list-style-type: none"> Formas de financiamiento del sistema de seguridad social (SSfE01): <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">IMSS (con AFORES)</th> </tr> <tr> <th>% sobre el SBC</th> <th>Participación porcentual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patrón (gobierno o empresa)</td> <td>21.12</td> <td>55</td> </tr> <tr> <td>Trabajador</td> <td>3.84</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Estado</td> <td>13.44</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>38.4</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>SBC = Salario base de cotización.</p>		IMSS (con AFORES)		% sobre el SBC	Participación porcentual	Patrón (gobierno o empresa)	21.12	55	Trabajador	3.84	10	Estado	13.44	35	Total	38.4	100	<ul style="list-style-type: none"> Recursos presupuestales asignados a seguridad social (SSfP01): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Gasto SS/Gto. Prog. Dev.</td> <td>10.18%</td> <td>12.52%</td> </tr> <tr> <td>T Gasto SS/PIB</td> <td>1.63%</td> <td>2.52%</td> </tr> <tr> <td>Gasto SS per cápita (pesos 2012)</td> <td>2,048.1</td> <td>3,211.3</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Ramo 19 del presupuesto de egresos de la federación concentra los recursos para seguridad social. En 2010, éstos constituyen poco más del 12% del gasto programable y 2.5% respecto del PIB; en términos per cápita ascendieron a 3 mil doscientos pesos.</p>		2005	2010	% Gasto SS/Gto. Prog. Dev.	10.18%	12.52%	T Gasto SS/PIB	1.63%	2.52%	Gasto SS per cápita (pesos 2012)	2,048.1	3,211.3	<p>No hay indicadores propuestos por la OEA.</p>
		IMSS (con AFORES)																													
	% sobre el SBC	Participación porcentual																													
Patrón (gobierno o empresa)	21.12	55																													
Trabajador	3.84	10																													
Estado	13.44	35																													
Total	38.4	100																													
	2005	2010																													
% Gasto SS/Gto. Prog. Dev.	10.18%	12.52%																													
T Gasto SS/PIB	1.63%	2.52%																													
Gasto SS per cápita (pesos 2012)	2,048.1	3,211.3																													

**BASES TÉCNICO METÓDOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
MATRIZ DE HALLAZGOS... (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS		
<p>Las prestaciones de los diversos ramos de la seguridad social del régimen contributivo y los gastos administrativos, son cubiertos por las cuotas que aportan los sujetos obligados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características de la administración del sistema otorgado a empresas privadas (SSfE02): desde 1997 (LSS, Art. 175), las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) se encargan de los seguros de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, normadas por la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. • Origen de fondos extrapresupuestarios para financiar el sistema de seguridad social (SSfE03): el Artículo 246 de la Ley del Seguro Social establece que "...El Instituto podrá contratar seguros adicionales para satisfacer las prestaciones económicas pactadas ..." • Tiempo de licencia por maternidad y paternidad (SSfE04): licencia por maternidad, 12 semanas (LFT, Arts. 101 y 105); licencia por paternidad, 5 días Artículo 132, LFT; ambas financiadas con contribuciones mixtas. • Base y frecuencia de actualización de las prestaciones en seguridad social (SSfE05): la LSS establece prestaciones diferenciadas por ramo del seguro que en general se actualizan anualmente (ver detalle en ficha). 	<ul style="list-style-type: none"> • Fondos extrapresupuestarios para financiar el sistema de seguridad social (SSfP02): fuentes de información no identificadas para el indicador. 	

**BASES TÉCNICO METÓDOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
MATRIZ DE HALLAZGOS... (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																		
CONTEXTO FINANCIERO BÁSICO Y COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS																				
<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos para calcular brecha salarial entre varones y mujeres a efectos previsionales (SSfE06): la LSS establece los términos generales para la constitución de reservas financieras y actuariales; no existen mecanismos diferenciales para la consideración salarial de hombres o mujeres. • Existencia de mecanismos para eximir los costos de litigio (SSfE07): según la LFT (Art. 685), todo trabajador tiene derecho a iniciar un proceso de demanda, con motivo de violación de derechos, mediante mecanismos gratuitos. 																				
Señales de progreso																				
<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de estimaciones del costo fiscal de las reformas previsionales. • Existencia de estudios y proyectos de reforma de los sistemas de seguridad social con enfoque de género, etnia y raza. 																				
CAPACIDADES ESTATALES																				
<ul style="list-style-type: none"> • Jerarquía y facultades de los organismos que gestionan la seguridad social (SScE01): la organización y administración del seguro social está a cargo del IMSS, que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita. (Art.5, LSS). Los trabajadores al servicio del Estado reciben las prestaciones de la seguridad social a través del ISSSTE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de pensiones por invalidez otorgadas en el último año (SScP01): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2006</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pensiones por invalidez</td> <td>11,682</td> <td>19,930</td> </tr> <tr> <td>Tasa invalidez por mil aseg.</td> <td>0.86</td> <td>1.40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los casos de invalidez, del IMSS se incrementaron en 14% anual entre 2006 y 2010.</p>		2006	2010	Pensiones por invalidez	11,682	19,930	Tasa invalidez por mil aseg.	0.86	1.40	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de población sin acceso a seguridad social (SScR01): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2008</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Pob. Total sin acceso a seg. soc.</td> <td>65.0%</td> <td>60.7%</td> </tr> <tr> <td>Pob. Total sin acceso a seg. soc. (millones)</td> <td>71.3</td> <td>69.6</td> </tr> </tbody> </table>		2008	2010	% Pob. Total sin acceso a seg. soc.	65.0%	60.7%	Pob. Total sin acceso a seg. soc. (millones)	71.3	69.6
	2006	2010																		
Pensiones por invalidez	11,682	19,930																		
Tasa invalidez por mil aseg.	0.86	1.40																		
	2008	2010																		
% Pob. Total sin acceso a seg. soc.	65.0%	60.7%																		
Pob. Total sin acceso a seg. soc. (millones)	71.3	69.6																		

**BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
MATRIZ DE HALLAZGOS... (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																																																
	CAPACIDADES ESTATALES																																																	
	<ul style="list-style-type: none"> Total de cotizantes en régimen contributivo según diversas características (SScP02): <table border="1"> <thead> <tr> <th>Miles de personas</th> <th>2009</th> <th>2013</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pob. Total 14+ act. cotiza</td> <td>15,518</td> <td>18,390</td> </tr> <tr> <td>Pob. Hombres 14+ act. cotiza</td> <td>9,570</td> <td>11,265</td> </tr> <tr> <td>Pob. Mujeres 14+ act. cotiza</td> <td>5,948</td> <td>7,125</td> </tr> <tr> <td>Pob. 14+ que cotiza al IMSS</td> <td>11,933</td> <td>14,695</td> </tr> <tr> <td>Pob. 14 a 39 años act. cotiza</td> <td>9,028</td> <td>10,625</td> </tr> </tbody> </table> <p>En 2009, la población en edad de laborar cotizante ascendió a 15.5 millones de personas, casi dos terceras partes del sexo masculino y 77% en IMSS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cobertura por accidentes de trabajo (SScP03): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>As. Riesgos Trab./Tot. Aseg. IMSS</td> <td>76.4%</td> <td>71.8%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La cobertura por accidentes de trabajo en el IMSS ha disminuido de forma constante desde 1997.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tasa de desocupación (SScP04a y b): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2005-II</th> <th>2010-IV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa de desocupación</td> <td>3.5</td> <td>5.3</td> </tr> <tr> <td>Tasa de ocupación parcial y desocupación</td> <td>9.5</td> <td>11.2</td> </tr> </tbody> </table> <p>El INEGI en México no calcula tasas de desempleo, sino de "desocupación" usando como estándar de ocupación el trabajo durante "al menos una hora" en la semana de referencia</p>	Miles de personas	2009	2013	Pob. Total 14+ act. cotiza	15,518	18,390	Pob. Hombres 14+ act. cotiza	9,570	11,265	Pob. Mujeres 14+ act. cotiza	5,948	7,125	Pob. 14+ que cotiza al IMSS	11,933	14,695	Pob. 14 a 39 años act. cotiza	9,028	10,625		2005	2010	As. Riesgos Trab./Tot. Aseg. IMSS	76.4%	71.8%		2005-II	2010-IV	Tasa de desocupación	3.5	5.3	Tasa de ocupación parcial y desocupación	9.5	11.2	<p>Según el CONEVAL, la población mexicana que no tiene acceso a seguridad social es de 61%, que corresponde a casi 70 millones de personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de población con cobertura en seguridad social, por sexo y edad (SScR02): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2000</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Pob. 15 a 24 años con seg. soc.</td> <td>37.3%</td> <td>36.4%</td> </tr> <tr> <td>% Pob. 25 a 49 años con seg. soc.</td> <td>44.8%</td> <td>44.7%</td> </tr> <tr> <td>% Pob. Total con seg. soc.</td> <td>39.9%</td> <td>41.4%</td> </tr> <tr> <td>Pob. Total con seg. soc. (miles)</td> <td>39,120.7</td> <td>46,541.7</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo a cifras censales, la población con cobertura en seguridad social es de 41% (46.5 millones de personas en 2010). En 10 años, el promedio de personas incorporadas fue menor a un millón por año.</p> <ul style="list-style-type: none"> Brecha entre cobertura previsional pública y privada.** 		2000	2010	% Pob. 15 a 24 años con seg. soc.	37.3%	36.4%	% Pob. 25 a 49 años con seg. soc.	44.8%	44.7%	% Pob. Total con seg. soc.	39.9%	41.4%	Pob. Total con seg. soc. (miles)	39,120.7	46,541.7
Miles de personas	2009	2013																																																
Pob. Total 14+ act. cotiza	15,518	18,390																																																
Pob. Hombres 14+ act. cotiza	9,570	11,265																																																
Pob. Mujeres 14+ act. cotiza	5,948	7,125																																																
Pob. 14+ que cotiza al IMSS	11,933	14,695																																																
Pob. 14 a 39 años act. cotiza	9,028	10,625																																																
	2005	2010																																																
As. Riesgos Trab./Tot. Aseg. IMSS	76.4%	71.8%																																																
	2005-II	2010-IV																																																
Tasa de desocupación	3.5	5.3																																																
Tasa de ocupación parcial y desocupación	9.5	11.2																																																
	2000	2010																																																
% Pob. 15 a 24 años con seg. soc.	37.3%	36.4%																																																
% Pob. 25 a 49 años con seg. soc.	44.8%	44.7%																																																
% Pob. Total con seg. soc.	39.9%	41.4%																																																
Pob. Total con seg. soc. (miles)	39,120.7	46,541.7																																																

** Indicador insuficientemente definido

**BASES TÉCNICO METÓDOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
MATRIZ DE HALLAZGOS... (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																						
CAPACIDADES ESTATALES																								
	<p>de la encuesta. La tasa de ocupación parcial y desocupación agrega a la población desocupada, aquélla que trabajó menos de 15 horas en la semana de referencia.</p> <p>• Tasa de informalidad laboral (SScP05):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2010-I</th> <th>2010-II</th> <th>2010-III</th> <th>2010-IV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa de informalidad laboral (TIL 1)</td> <td>59.8</td> <td>60.1</td> <td>59.5</td> <td>59.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>La informalidad laboral es un fenómeno que dificulta el acceso a la seguridad social. En México, la proporción de personas en esta condición se ha mantenido en niveles muy altos, alrededor de 60%.</p>		2010-I	2010-II	2010-III	2010-IV	Tasa de informalidad laboral (TIL 1)	59.8	60.1	59.5	59.5	<p>• Tasa de riesgos de trabajo (SScR03):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2006</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa accidentes x cien aseg.</td> <td>2.86</td> <td>3.50</td> </tr> <tr> <td>Tasa incapacidad x mil aseg.</td> <td>1.42</td> <td>1.70</td> </tr> <tr> <td>Tasa defunciones x 10 mil aseg.</td> <td>0.98</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Entre 2006 y 2010, todas las tasas de riesgo se incrementaron, la tasa de accidentes de trabajo se incrementó a un ritmo promedio anual de 5%.</p>		2006	2010	Tasa accidentes x cien aseg.	2.86	3.50	Tasa incapacidad x mil aseg.	1.42	1.70	Tasa defunciones x 10 mil aseg.	0.98	1.00
	2010-I	2010-II	2010-III	2010-IV																				
Tasa de informalidad laboral (TIL 1)	59.8	60.1	59.5	59.5																				
	2006	2010																						
Tasa accidentes x cien aseg.	2.86	3.50																						
Tasa incapacidad x mil aseg.	1.42	1.70																						
Tasa defunciones x 10 mil aseg.	0.98	1.00																						
Señales de progreso																								
<ul style="list-style-type: none"> - Cobertura y alcance de políticas públicas de inclusión de los no afiliados al sistema de seguridad social. 																								
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN																								
<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos de acceso al sistema de seguridad social (SSdE01): los requisitos de acceso al Sistema de Seguridad Social están establecidos en la Ley del Seguro Social, de forma obligatoria o de manera voluntaria (Arts.12 y 13). • Requisitos para el acceso al sistema para indígenas, afrodescendientes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas (SSdE02): la Ley de Seguridad Social establece en su 	<ul style="list-style-type: none"> • Base de cálculo de las prestaciones de seguridad social para varones y mujeres (SSdP01): las bases para la determinación de las cuotas que permiten sustentar las prestaciones de la seguridad social en México son idénticas para hombres y mujeres. <p>Cada ramo del seguro tiene bases de cálculo distintas; sin embargo, el IMSS presenta la aproximación de las tasas de contribución como porcentaje del SBC, de acuerdo a sus</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Población pensionada (SSdR01): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2004</th> <th>2009</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total Pob. Pensionada (Mill)</td> <td>3.00</td> <td>3.62</td> </tr> <tr> <td>Pob. 65+ pensión directa (Mill)</td> <td>1.06</td> <td>1.22</td> </tr> <tr> <td>% Pob. 65+ pensión directa</td> <td>17.9%</td> <td>22.6%</td> </tr> <tr> <td>% Pob. Pens IMSS</td> <td>70.5%</td> <td>72.0%</td> </tr> <tr> <td>% Ingreso Pens. hasta 2 SM</td> <td>64.5%</td> <td>56.0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El total de personas con algún tipo de pensión es del orden de 3.6 millones en 2009, de éstas</p>		2004	2009	Total Pob. Pensionada (Mill)	3.00	3.62	Pob. 65+ pensión directa (Mill)	1.06	1.22	% Pob. 65+ pensión directa	17.9%	22.6%	% Pob. Pens IMSS	70.5%	72.0%	% Ingreso Pens. hasta 2 SM	64.5%	56.0%				
	2004	2009																						
Total Pob. Pensionada (Mill)	3.00	3.62																						
Pob. 65+ pensión directa (Mill)	1.06	1.22																						
% Pob. 65+ pensión directa	17.9%	22.6%																						
% Pob. Pens IMSS	70.5%	72.0%																						
% Ingreso Pens. hasta 2 SM	64.5%	56.0%																						

BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
MATRIZ DE HALLAZGOS... (continuación)

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS																																				
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN																																						
<p>Artículo 238 que “Los indígenas, ... tendrán acceso a las prestaciones de solidaridad social...” para el resto de los grupos señalados se aplican los requisitos generales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos para el acceso al sistema para trabajadoras del servicio doméstico (SSdE03): Artículo 13. “Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: ...II. Los trabajadores domésticos.” • Requisitos para el acceso al sistema para trabajadores/as rurales (SSdE04): Art. 13. “Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: ...III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.” • Formas de utilización de tablas actuariales en el cálculo del beneficio previsional de pensiones (SSdE05): las bases biométricas para la determinación del monto constitutivo de beneficios básicos se establecen en la Circular Única de Seguros de la CNSF, con las tablas de mortalidad EMSSA97 para pólizas anteriores al Nuevo Esquema Operativo o, mediante oferta de mercado de las aseguradoras, para las pólizas del Nuevo Esquema Operativo. 	<p>resultados de ingresos anuales. Para 2012, la contribución ponderada del sector patronal ascendió a 16.6%, la de trabajadores a 2.5% y la del Gobierno a 5.4%, para un total ponderado de 24.5%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje del total de horas por semana que se dedican a trabajo doméstico y de cuidado (SSdP02): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2002</th> <th>2009</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% horas sem dedicadas a trabajo dom y cuidados. M</td> <td>28.4</td> <td>30.2</td> </tr> <tr> <td>% horas sem dedicadas a trabajo dom y cuidados. H</td> <td>6.5</td> <td>11.0</td> </tr> <tr> <td>% horas sem dedicadas a trabajo dom y cuidados. T</td> <td>18.2</td> <td>21.4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Entre 2002 y 2009 el porcentaje de horas que dedican los hogares a realizar trabajo doméstico y de cuidado se incrementó en 3%, observándose que las mujeres dedican el triple de tiempo que los hombres. Esta estadística es útil para identificar la necesidad del establecimiento de <i>mecanismos de inclusión de quienes realizan trabajo reproductivo o doméstico de cuidado</i>.</p>		2002	2009	% horas sem dedicadas a trabajo dom y cuidados. M	28.4	30.2	% horas sem dedicadas a trabajo dom y cuidados. H	6.5	11.0	% horas sem dedicadas a trabajo dom y cuidados. T	18.2	21.4	<p>1.2 millones, mayores a 65 años, reciben una pensión laboral directa, que corresponde sólo al 22% de la población que normativamente debe recibirla. Del total de pensiones la mayoría son otorgadas por el IMSS; y más de la mitad son menores a 2 salarios mínimos por mes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de derechohabientes que perciben una pensión (SSdR02): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2000</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pensionados/Pob.Dhab. (ENESS)</td> <td>5.12%</td> <td>5.66%</td> </tr> <tr> <td>Pensionados/Pob.Dhab. (IMSS)</td> <td>4.13%</td> <td>5.72%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La proporción de pensionados se ha mantenido casi sin cambios y constituye entre 5% y 6% de la población derechohabiente. El porcentaje por entidad federativa para el IMSS fluctúa entre 2.3% y 7.6%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de población ocupada rural con cobertura de seguridad social (SSdR03): <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2000</th> <th>2010</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Pob₁₂₊ Rural Ocupada con seg. soc.</td> <td>20.3%</td> <td>20.2%</td> </tr> <tr> <td>% Pob. Total Rural con seg. soc.</td> <td>16.7%</td> <td>17.6%</td> </tr> <tr> <td>Pob₁₂₊ Rural Ocup. con seg. soc. (miles)</td> <td>1,379.8</td> <td>1,659.4</td> </tr> <tr> <td>Pob. Total Rural con seg. soc. (miles)</td> <td>4,118.7</td> <td>4,591.5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sólo una quinta parte de la población ocupada rural cuenta con derechohabencia en instituciones de seguridad social, situación que además permanece estancada; asimismo el total de población rural con derechohabencia fue menor a 18% en 2010.</p>		2000	2010	Pensionados/Pob.Dhab. (ENESS)	5.12%	5.66%	Pensionados/Pob.Dhab. (IMSS)	4.13%	5.72%		2000	2010	% Pob ₁₂₊ Rural Ocupada con seg. soc.	20.3%	20.2%	% Pob. Total Rural con seg. soc.	16.7%	17.6%	Pob ₁₂₊ Rural Ocup. con seg. soc. (miles)	1,379.8	1,659.4	Pob. Total Rural con seg. soc. (miles)	4,118.7	4,591.5
	2002	2009																																				
% horas sem dedicadas a trabajo dom y cuidados. M	28.4	30.2																																				
% horas sem dedicadas a trabajo dom y cuidados. H	6.5	11.0																																				
% horas sem dedicadas a trabajo dom y cuidados. T	18.2	21.4																																				
	2000	2010																																				
Pensionados/Pob.Dhab. (ENESS)	5.12%	5.66%																																				
Pensionados/Pob.Dhab. (IMSS)	4.13%	5.72%																																				
	2000	2010																																				
% Pob ₁₂₊ Rural Ocupada con seg. soc.	20.3%	20.2%																																				
% Pob. Total Rural con seg. soc.	16.7%	17.6%																																				
Pob ₁₂₊ Rural Ocup. con seg. soc. (miles)	1,379.8	1,659.4																																				
Pob. Total Rural con seg. soc. (miles)	4,118.7	4,591.5																																				

**BASES TÉCNICO METÓDOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
MATRIZ DE HALLAZGOS... (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS												
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN														
		<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas con cobertura de seguridad social (SE PROPONE GENERAR – SSdRn01). 												
Señales de progreso														
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN														
<ul style="list-style-type: none"> Características y regularidad en la producción de información estadística en materia de seguridad social (SSiE01): debido a las características de fragmentación bajo las que se otorgan las prestaciones de cobertura económica de la seguridad social (sin incluir las relativas a salud), la información se encuentra dispersa en fuentes diversas y no se publica de forma regular. Reglamentación existente y tipo de control de la aplicación de medidas preventivas en riesgos profesionales y salud ocupacional (SSiE02): la LSS en sus artículos 80 a 83 determina las facultades que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social de proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar riesgos de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> Frecuencia de los informes enviados a los cotizantes de los sistemas previsionales (SSiP01): la Ley del Seguro Social determina en el Artículo 180: “El patrón deberá informar bimestralmente a los trabajadores, sobre las aportaciones hechas a su favor” y, en el Artículo 181: “La Administradora de Fondos para el Retiro deberá informar a cada trabajador titular de una cuenta individual de forma cuatrimestral”. Total de accidentes de trabajo reportados por entidad federativa y por rama de actividad del IMSS (SSiP02): <table border="1" data-bbox="638 928 1097 1063"> <thead> <tr> <th></th> <th>Industrias extractivas</th> <th>Comercio</th> <th>Industria de la construcción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Casos</td> <td>4,416</td> <td>127,405</td> <td>45,899</td> </tr> <tr> <td>Tasa por 100 trab.</td> <td>4.30</td> <td>4.27</td> <td>4.15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las tasas de riesgo más altas se ubican en los ramos de la industria extractiva, comercio y construcción.</p>		Industrias extractivas	Comercio	Industria de la construcción	Casos	4,416	127,405	45,899	Tasa por 100 trab.	4.30	4.27	4.15	No hay indicadores propuestos por la OEA.
	Industrias extractivas	Comercio	Industria de la construcción											
Casos	4,416	127,405	45,899											
Tasa por 100 trab.	4.30	4.27	4.15											

**BASES TÉCNICO METODOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
MATRIZ DE HALLAZGOS... (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> • Señales de progreso • Características, frecuencia, cobertura de campañas oficiales de difusión sobre los derechos a la seguridad social. • Características, frecuencia, cobertura de acciones sindicales de difusión de garantías de derechos de seguridad social a los trabajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Características en portales de Internet, cobertura televisiva, ventanillas específicas, de la información brindada sobre derechos a los receptores de programas de cobertura graciable o no contributiva. 	
ACCESO A LA JUSTICIA		
<ul style="list-style-type: none"> • Instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la seguridad social (SSJE01): en el IMSS, la instancia encargada es la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente; en el ISSSTE, la Secretaría General coordina el sistema de quejas. • Existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) en seguridad social (SSJE02): CPEUM, Arts. 103 y 107. Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM, 2013. • Existencia de servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la seguridad social (SSJE03): "...la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá competencia en todo el territorio nacional para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de quejas recibidas y recomendaciones emitidas relativas al derecho a la seguridad social (SSJP01): los expedientes de queja calificados por la CNDH en materia de seguridad social, pasaron de 79 en el año 2000 a 480 en 2010. Dado el nivel de agregación de información, no es posible separar las recomendaciones relativas exclusivamente a situaciones relacionadas con el Derecho a la Seguridad Social (sin considerar temas de salud). • Duración promedio de los casos tramitados por la defensoría oficial sobre pensiones -contributivas y no contributivas- (SE PROPONE GENERAR - SSJpN01). • Número de decisiones judiciales que otorgan cobertura de contingencias en seguridad social (SE PROPONE GENERAR - SSJpN02). • Número de acciones judiciales presentadas y resueltas por denegatoria de una pensión no contributiva (SE PROPONE GENERAR - SSJpN03). 	No hay indicadores propuestos por la OEA.

**BASES TÉCNICO METÓDOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
MATRIZ DE HALLAZGOS... (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
ACCESO A LA JUSTICIA		
<p>éstas fueren atribuibles a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.” (Art. 9, Reglamento Interior CNDH).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficinas públicas de mediación o conciliación para resolver cuestiones vinculadas con seguridad social (SSJE04): Los trabajadores afiliados a la seguridad social tienen acceso a instancias de conciliación establecidas en la LFT. En cada entidad federativa y en el Distrito Federal existe una Junta Local de Conciliación y Arbitraje y un Tribunal Local de Justicia Fiscal y Administrativa, además de los Federales. • Garantías procesales en los procedimientos judiciales (SSJE05): <ul style="list-style-type: none"> i) Independencia e imparcialidad del tribunal. Artículo 17 Constitucional ii) Plazo razonable. Artículos 16 y 19 Constitucionales iii) Igualdad de armas. Artículo 20-IV Constitucional iv) Cosa juzgada. Artículo 23 Constitucional v) Vías recursivas de sentencias en instancias superiores. Artículo 103 Constitucional. Se identifica como una limitación a las garantías procesales en México a la figura del “arraigo”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de jueces y abogados en derecho a la seguridad social (SE PROPONE GENERAR - SSJpN04). 	

**BASES TÉCNICO METÓDOLÓGICAS PARA EL PRIMER INFORME DE MÉXICO AL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR
MATRIZ DE HALLAZGOS... (continuación)**

ESTRUCTURALES	PROCESOS	RESULTADOS
ACCESO A LA JUSTICIA		
<ul style="list-style-type: none"> • Organismos estatales de control y fiscalización de las entidades encargadas de fondos de capitalización individual por entidades privadas (SSJE06): la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) regula el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro. • Existencia de organismos estatales de control y fiscalización de entidades privadas encargadas de fondos de salud y/o accidentes/riesgos de trabajo (SSJE07): no existen entidades privadas encargadas de fondos de salud o de riesgos de trabajo. 		
Señales de progreso		
	<ul style="list-style-type: none"> • Encuestas de satisfacción o percepción de los beneficiarios y usuarios respecto del sistema de seguridad social y de los programas de protección social • Características y cobertura de los medios que difunden información a las personas de sus derechos en relación con la seguridad social. • Cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas. 	

V. FICHAS TÉCNICAS DE INDICADORES

Recepción del Derecho

INDICADOR:
RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (I)

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación de tratados internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social (i)	Clave del Indicador	SSaE01
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y Protocolo Facultativo		
Cumplimiento	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Sí Protocolo Facultativo - No		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna al PIDESC. El Protocolo Facultativo del PIDESC se abrió a firma, desde el 24/09/2009. México aún no lo ha ratificado.		
Vigencia	PIDESC 12/05/1981		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta:07/Mar/2014		
Unidad de observación	Tratado	Frecuencia de observación	

DATOS PARA EL INFORME:

PIDESC	Sí/1981
Protocolo Facultativo PIDESC	No desde 2009

**INDICADOR:
RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (II)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación de tratados internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social (ii)	Clave del Indicador	SSaE02
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Protocolo Facultativo		
Cumplimiento	CEDAW- Sí Protocolo Facultativo – Sí		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	CEDAW-12/05/1981 Protocolo Facultativo - 03/05/2002		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta: 07/Mar/2014		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

CEDAW	Sí/1981
Protocolo Facultativo CEDAW	Sí/2002

**INDICADOR:
RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (III)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación de tratados internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social (iii)	Clave del Indicador	SSaE03
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación del Convenio número 102, relativo a la Norma Mínima de Seguridad Social de la Organización Internacional del Trabajo		
Cumplimiento	Convenio 102 OIT - Sí		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	Ratificación: 12/10/1961 Entrada en Vigor para México:12/10/1962		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosConvenio/PAG0517.pdf Consulta 07/Mar/2014		
Unidad de observación	Convenio	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convenio 102 Relativo a la Norma Mínima de Seguridad Social	SI/1962
---	---------

**INDICADOR:
RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (IV)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación de tratados internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social (iv)	Clave del Indicador	SSaE04
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 y su Protocolo Facultativo de 1967.		
Cumplimiento	Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951-Sí Protocolo Facultativo de 1967- Sí		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	25/08/2000		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta: 07/Mar/2014		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951	Sí/2000
Protocolo Facultativo. Convención sobre el Estatuto de Refugiados	Sí/2000

**INDICADOR:
RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (V)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación de tratados internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social (v)	Clave del Indicador	SSaE05
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954.		
Cumplimiento	Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954 – Sí		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	25/08/2000		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta: 8/Mar/2014		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención sobre el Estatuto de los apátridas de 1954	Sí/2000
---	---------

**INDICADOR:
RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (VI)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación de tratados internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social (vi)	Clave del Indicador	SSaE06
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad		
Cumplimiento	Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad – Sí		
Reservas, declaraciones interpretativas	Ninguna		
Vigencia	12/03/2001		
Fuentes de información	Suprema Corte de Justicia de la Nación http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/ Consulta: 08/Mar/2014		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención Interamericana para la eliminación de todas formas de discriminación contra las personas con discapacidad	Sí/2001
--	---------

**INDICADOR:
RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (VII)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación de tratados internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social (vii)	Clave del Indicador	SSaE07
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias.		
Cumplimiento	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias –Sí		
Reservas, declaraciones interpretativas	<p>Declaración Interpretativa:</p> <p>Al ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reafirma su voluntad política de lograr la protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migratorios, de acuerdo con lo dispuesto por este instrumento internacional. Todas las disposiciones de esta Convención se aplicarán de conformidad con su legislación nacional.</p> <p>Reserva:</p> <p>El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos hace reserva expresa respecto del párrafo 4 del Artículo 22 de esta Convención, exclusivamente por lo que se refiere a la aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 de la Ley General de Población.</p>		
Vigencia	13/08/1999		
Fuentes de información	<p>Orden Jurídico Nacional</p> <p>http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2012/CDTratados/pdf/M49_1.html</p> <p>Consulta: 08/Mar/2014</p>		
Unidad de observación	Convención	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Convención Internacional Sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias	Sí con reservas/1999
---	----------------------

**INDICADOR:
RATIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE RECONOCEN EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (VIII)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Ratificación de tratados internacionales que reconocen el derecho a la seguridad social (viii)	Clave del Indicador	SSaE08
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Respaldo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas		
Cumplimiento	Sí		
Reservas, declaraciones interpretativas	El Estado Mexicano interpreta el tenor y el alcance de las disposiciones de esta Declaración, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen		
Vigencia	13/09/2007		
Fuentes de información	Centro de Información de las Naciones Unidas para México http://www.cinu.org.mx/especiales/2008/pueblosindigenas/intervencionmx.html Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&id=300 Consulta: 08/Mar/2014		
Unidad de observación	Declaración	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Sí, con declaración interpretativa según leyes nacionales/2007
--	--

**INDICADOR:
INCORPORACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Incorporación en la Constitución Política del derecho a la seguridad social	Clave del Indicador	SSaE09
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Incorporación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Derecho a la Seguridad Social.		
Síntesis	<p>Artículo 123 Constitucional.</p> <p>Apartado A. “Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:...</p> <p>XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.”</p> <p>Apartado B. “B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:...</p> <p>XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte...”</p>		
Vigencia	<p>Art. 123, inciso B, fracc. XI-a: 05/12/1960</p> <p>Art. 123, inciso A, fracc. XXIX: 31/12/1974</p> <p>Reforma Constitucional en materia de derechos humanos: 10/06/2011</p>		
Observaciones	<p>A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, los derechos de los tratados se interpretan a la par de los derechos constitucionales; también se adopta explícitamente el principio pro persona:</p> <p>Artículo 1º. “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.</p> <p>Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. ...”</p> <p>Adicionalmente, a partir de la controversia constitucional 293/2011, se adoptó el “parámetro de control de regularidad constitucional”, término con el que el derecho mexicano recibe el “control de convencionalidad” del sistema interamericano.</p>		

INCORPORACIÓN EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL... (continuación)

Fuentes de información	Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm Consulta:03/Mayo/2014		
Unidad de observación	Legislación Federal	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 1º, Art. 123 Apart A-XXIX y Apart B-XI
---	---

**INDICADOR:
LEGISLACIÓN ESPECÍFICA QUE CONTEMPLA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (A)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Legislación específica que contempla el derecho a la seguridad social (a)	Clave del Indicador	SSaE10
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	El código de seguridad social mexicano es la Ley del Seguridad Social.		
Síntesis	Artículo 2º: “La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.”		
Omisiones y limitaciones	La Ley se refiere a la normatividad nacional de la seguridad social para trabajadores formales; no contempla opciones no contributivas.		
Vigencia	Fecha de promulgación 21/12/1995 Fecha de última reforma 16/01/2014		
Observaciones			
Fuentes de información	Cámara de Diputados http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/Mzo/2014		
Unidad de observación	Legislación Federal	Frecuencia de observación	Anual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley del Seguro Social	1995.
-----------------------	-------

**INDICADOR:
LEGISLACIÓN ESPECÍFICA QUE CONTEMPLA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (B)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Legislación Específica que contempla el derecho a la Seguridad Social (b)	Clave del Indicador	SSaE11
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Capítulos especiales en la Ley Federal del Trabajo: Capítulo XVIII. De los procedimientos especiales, Sección Primera. Conflictos Individuales de Seguridad Social (artículos 899 A – G).		
Síntesis	“Artículo 899-A. Los conflictos individuales de seguridad social son los que tienen por objeto reclamar el otorgamiento de prestaciones en dinero o en especie, derivadas de los diversos seguros que componen el régimen obligatorio del Seguro Social, organizado y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de aquellas que conforme a la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deban cubrir el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las Administradoras de Fondos para el Retiro, así como las que resulten aplicables en virtud de contratos colectivos de trabajo o contratos-Ley que contengan beneficios en materia de seguridad social.		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación: 01/04/1970 Fecha de última reforma: 30/11/2012		
Observaciones	La Ley incluye varios artículos en diversos capítulos que hacen referencia al cumplimiento de prestaciones de seguridad social.		
Fuentes de información	Cámara de Diputados http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf Consulta: 02/May/2014		
Unidad de observación	Legislación Federal	Frecuencia de observación	Anual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley Federal del Trabajo	1970. Capítulo XVIII. Sección Primera. Conflictos Individuales de Seguridad Social
-------------------------	--

**INDICADOR:
LEGISLACIÓN ESPECÍFICA QUE CONTEMPLA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (C)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Legislación Específica que contempla el derecho a la Seguridad Social (c)	Clave del Indicador	SSaE12
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	<p>Conjunto de leyes y normativas dispersas:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ii) Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), iii) Algunas entidades paraestatales como Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad proporcionan algunos beneficios de la Seguridad Social. iv) La Ley Orgánica de cada institución pública establece las especificidades sobre los beneficios de la seguridad social. 		
Síntesis	<p>El Art. 1 de la Ley del ISSSTE comprende a las Dependencias, Entidades, Trabajadores al servicio civil, Pensionados y Familiares Derechohabientes.</p> <p>El Art. 19 de la Ley del ISSFAM menciona que corresponde a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, tramitar ante el ISSFAM, la afiliación de su respectivo personal en situación de activo y de retiro, y a sus derechohabientes.</p> <p>“Los trabajadores de las universidades e instituciones a las que se refiere el capítulo XVII del Título VI de la LFT, disfrutarán de sistemas de seguridad social en los términos de sus leyes orgánicas, o conforme a los acuerdos que con base en ellas se celebren”.</p>		
Vigencia	<p>Ley del ISSSTE: Fecha de promulgación 31/03/2007, Fecha de última reforma 02/04/2014, Ley del ISSFAM: Fecha de promulgación 09/07/2003, Fecha de última reforma 14/01/2013. Ley Federal del Trabajo - Fecha de promulgación: 01/04/1970, Fecha de última reforma: 30/11/2012</p>		
Observaciones	<p>La seguridad social a que refieren este conjunto de leyes y normativas dispersas protege a los servidores públicos.</p> <p>Los trabajadores de Pemex no cotizan al IMSS, pues tienen un plan de pensiones independiente, mientras que los trabajadores de la banca de desarrollo, CFE sí cotizan, pero cuentan con un plan complementario al de ese Instituto.</p> <p>Entre otros aspectos, las reformas de 2008 y 2011 a la Ley del ISSFAM incrementaron el monto de las aportaciones anuales del Gobierno Federal (de 11 a 15 por ciento) sobre los haberes, haberes de retiro y pensiones de los integrantes de las fuerzas armadas y sus familiares; un incremento de 70 a 80 por ciento para integrar las pensiones; se incrementó de 0.5 a 3 por ciento el haber y sobrehaber mínimo vigente del personal para mantener la viabilidad financiera del seguro colectivo de retiro; se otorga pensión vitalicia a las viudas de los soldados caídos así como la prestación para obtener créditos hipotecarios; se otorga la prestación de crédito hipotecario a militares incapacitados; además se establece la reducción de 10 a 6 años como requisito para otorgar crédito hipotecario a los militares en activo.</p>		

LEGISLACIÓN ESPECÍFICA QUE CONTEMPLA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (continuación)

Fuentes de información	Cámara de Diputados http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf http://www.issfam.gob.mx/archivos/transparencia/normatividad_federal/leyes/ley_issfam.pdf http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf Consulta:03/Mayo/2014		
Unidad de observación	Legislación Federal	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley del ISSSTE, Ley del ISSFAM	1998, 2003
--------------------------------	------------

**INDICADOR:
LEGISLACIÓN ESPECÍFICA QUE CONTEMPLA EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (D)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Legislación Específica que contempla el derecho a la Seguridad Social (d)	Clave del Indicador	SSaE13
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Las normas de negociación colectiva están definidas en la Ley Federal del Trabajo (LFT) mediante el contrato colectivo de trabajo.		
Síntesis	<p>El primordial objetivo de las negociaciones colectivas es la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo, en donde quedan establecidos todos los acuerdos y mejoras, y se materializa la negociación.</p> <p>El Art. 2º de la Ley Federal del Trabajo establece "... el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva".</p> <p>En el Artículo 354. "La Ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patronos...".</p> <p>El Artículo 357. "Los trabajadores y los patronos tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa. Cualquier injerencia indebida será sancionada en los términos que disponga la LFT".</p> <p>El Artículo 387 de la LFT establece: "El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo".</p>		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 01/04/1970 Fecha de última reforma 30/11/2012		
Observaciones			
Fuentes de información	Cámara de Diputados http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf Consulta:03/Mayo/2014		
Unidad de observación	Legislación Federal	Frecuencia de observación	Anual

DATOS PARA EL INFORME:

Contrato Colectivo de Trabajo. Ley Federal del Trabajo.	Título Séptimo, Cap. III, Arts. 386 a 403
---	---

INDICADOR:
TIEMPO REQUERIDO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PENSIONES O JUBILACIONES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Tiempo requerido para el reconocimiento del derecho a pensiones o jubilaciones	Clave del Indicador	SSaP01
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Semanas de cotización
Definición	Período de tiempo requerido para el reconocimiento del derecho a pensiones o jubilaciones.		
Método de cálculo	El período de tiempo requerido para el reconocimiento del derecho a pensiones o jubilaciones, está establecido en la Ley del Seguro Social y se modificaría sólo al cambiar la misma. Este indicador pudiera incluirse entonces en la categoría de estructurales.	Fórmula	
		N.A.	
Referencias	Señala la cantidad de tiempo que los trabajadores deben enterar cuotas a la institución nacional de seguridad social, para poder ser elegibles a la entrega de beneficios al cumplirse las condiciones de cada ramo de seguro del que se trate.		
Observaciones	No se identifica un tiempo “promedio” para el reconocimiento del derecho a pensiones. La Ley del Seguro Social mexicana establece períodos fijos de trabajo necesarios para alcanzar el derecho a pensión según ramo del seguro. No hay diferencias en los requisitos por condición de actividad o sexo.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Cámara de Diputados. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/03/2014.		
Desglose de cálculo	N.A.		
Periodicidad de la información	N.A.	Años de cálculo disponibles	N.A.

DATOS PARA EL INFORME:

Seguro	Requisito de años de edad	Tiempo para reconocimiento (semanas)	Artículo Ley Seguro Social	
			Período de cotización	Especificación de prestaciones
Ramo de Invalidez	NO	250	122	120
Ramo de Vida	NO	150	128	127
Cesantía en edad avanzada	60	1,250	154	155
Jubilación	65	1,250	162	161

**INDICADOR:
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DERECHOHABIENTE POR SISTEMAS CONTRIBUTIVOS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de población derechohabiente por sistemas contributivos	Clave del Indicador	SSaP02
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Porcentaje de la población derechohabiente por sistemas contributivos, según diversas fuentes de información.		
Método de cálculo	Población derechohabiente por sistemas contributivos (PDC) respecto de la población total (P). Se incluyen también los datos de la distribución porcentual de población derechohabiente por institución.	Fórmula	
		$\%PDC = PDC/P$	
Referencias	Este es el segmento de población que cuenta con protección completa en términos de cobertura de riesgos y contingencias, incluyendo población asegurada, pensionados y beneficiarios. Se incluye la población derechohabiente en IMSS, ISSSTE, Institutos Estatales de Seguridad Social, PEMEX, SDN y SM, así como afiliados en instituciones privadas (sólo disponible en la ENESS).		
Observaciones	<p>Se encuentran diferencias importantes al comparar los registros administrativos de los sistemas contributivos mayores (IMSS e ISSSTE) con los datos censales y de encuestas. IMSS e ISSSTE estiman el total de beneficiarios con base en “coeficientes familiares”, mientras que la información censal y de encuestas capta en cierta medida la “percepción real” sobre la derechohabiencia.</p> <p>Por otra parte, la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) contiene información detallada sobre seguridad social, pero el nivel de desglose necesario para este indicador sólo se dispone para 2009 y 2013; se observa que sus resultados son compatibles con la información censal.</p> <p>Adicionalmente, la ENIGH también dispone de una sección sobre Salud que levanta información sobre afiliación a instituciones de seguridad social, cuya información utiliza el CONEVAL para el cálculo de “Carencia por Acceso a la Seguridad Social”.</p>		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	<p>1) Cobertura administrativa en INEGI, Estadística/ Sociedad y gobierno/ Salud, discapacidad y seguridad social, “Población protegida por los servicios de salud, 2000 a 2011”: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=msoc01&s=est&c=22594 (28/01/2014).</p> <p>2) Información censal de INEGI, Serie censal e intercensal, Población total según características demográficas y sociales, Derechohabiencia: http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=17161 (23/01/2014). 3) ENESS 2009, Cuadros 3.6, 3.7 y 3.8: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/modulos/eness/default.aspx (13/03/2014). ENESS 2013, Cuadro 3.1.</p>		

PORCENTAJE DE POBLACIÓN DERECHOHABIENTE POR SISTEMAS CONTRIBUTIVOS (continuación)

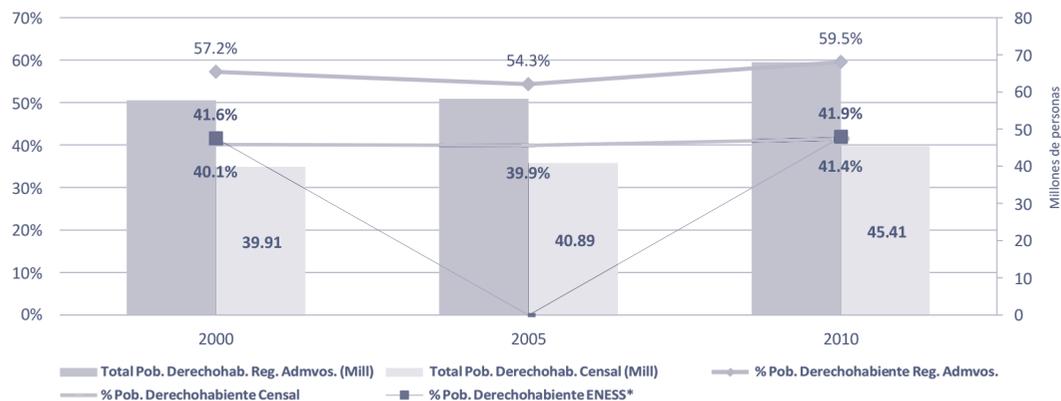
Desglose de cálculo	Nacional e institución para registros administrativos. Entidad federativa y sexo para información censal. Falta desglose requerido por etnia/raza y nivel educativo.		
Periodicidad de la información	Anual (admva.), quinquenal (censal).	Años de cálculo disponibles	2000, 2005, 2010

DATOS PARA EL INFORME:

Seguro	2000	2005	2010	Distribución Institución	
% Pob. Derechohabiente Reg. Admvos.	57.2%	54.3%	59.5%		
% Pob. Derechohabiente Censal	40.1%	39.9%	41.4%	IMSS Censal	77.9%
% Pob. Derechohabiente ENESS*	41.6%	n.a.	41.9%	ISSSTE Censal	13.9%
Total Pob. Derechohab. Reg. Admvos. (Mill)	57.75	58.16	68.03	Otras I.Púb.Censal	4.5%
Total Pob. Derechohab. Censal (Mill)	39.91	40.89	45.41		

* Se presenta información de 2000 y 2009. La información sobre derechohabiencia para 2004 no separa los registros del Seguro Popular en el rubro de "Otras instituciones públicas". La cobertura registrada en ENESS 2013 asciende a 42.5%.

Población derechohabiente por sistemas contributivos. Diferencias por fuente



**INDICADOR:
PORCENTAJE DE POBLACIÓN DERECHOHABIENTE EN SISTEMAS NO CONTRIBUTIVOS**

FICHA TÉCNICA

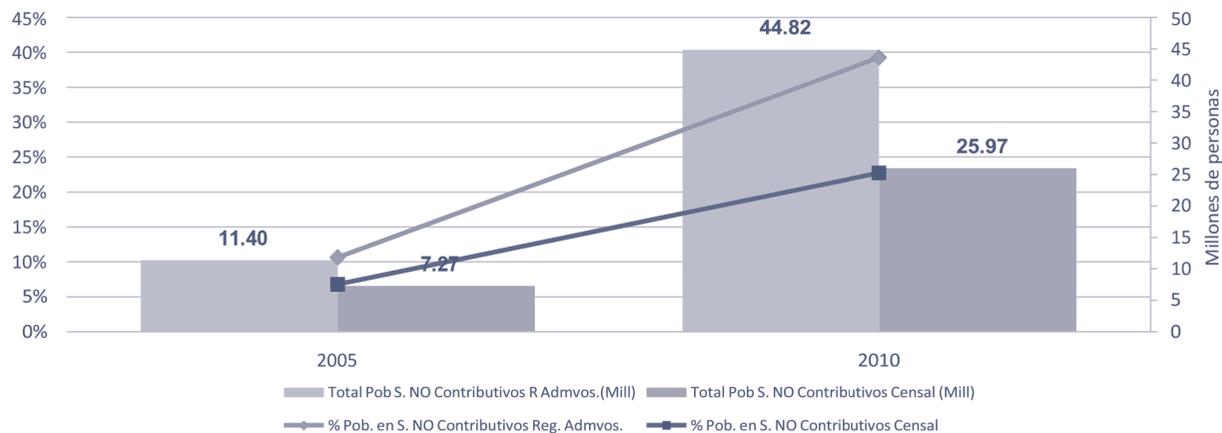
Nombre del Indicador	Porcentaje de la población derechohabiente en sistemas no contributivos	Clave del Indicador	SSaP03
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Porcentaje de la población derechohabiente en sistemas no contributivos por sexo.		
Método de cálculo	Población derechohabiente en sistemas NO contributivos - Seguro Popular y Seguro para una nueva generación- (PDnC), respecto de la población total (P).	Fórmula	
		$\%PDnC = PDnC/P$	
Referencias	Segmento de población que tiene protección únicamente en el área de salud en las instituciones públicas para población abierta, afiliadas al Seguro Popular y al Seguro para una nueva generación, los cuales no incluyen protección de ingresos por contingencias.		
Observaciones	<p>Se encuentran diferencias importantes al comparar los registros administrativos del Seguro Popular con los datos censales y de encuestas. Según el comisionado de la Comisión Nacional para la Protección Social en Salud (CNPSS), los registros del Seguro Popular corresponden a afiliación pero no a cobertura efectiva (Periódico El Universal, 5 de marzo de 2013: "El Seguro Popular es sólo una aseguradora"). La información censal y de encuestas capta en cierta medida la "percepción real" sobre la incorporación. En la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) el nivel de desglose necesario para este indicador sólo se tiene en 2009; se observa que su estimación es más cercana a la información censal.</p> <p>Adicionalmente, la ENIGH también dispone de una sección sobre Salud que levanta información sobre afiliación o inscripción al Seguro Popular.</p>		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	<p>"Cobertura administrativa" en INEGI, Estadística/ Sociedad y gobierno/ Salud, discapacidad y seguridad social, "Población protegida por los servicios de salud, 2000 a 2011": http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=msoc01&s=est&c=22594 (28/01/2014). Información censal de INEGI, Serie censal e intercensal, Población total y de 5 años y más según características demográficas y sociales, Derechohabiencia: http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.aspx?c=17161 (23/01/2014). ENESS 2009, Cuadro 3.9: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/modulos/eness/default.aspx (13/03/2014).</p>		
Desglose de cálculo	Nacional e institución para registros administrativos. Entidad federativa y sexo para información censal. Falta desglose requerido por etnia/raza y nivel educativo.		
Periodicidad de la información	Anual (admva.), quinquenal (censal).	Años de cálculo disponibles	2005 y 2010

PORCENTAJE DE POBLACIÓN DERECHOHABIENTE EN SISTEMAS NO CONTRIBUTIVOS (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2005	2010	TCMA 2005-2010
% Pob. en S. NO Contributivos Reg. Admvos.	10.6%	39.2%	29.8%
% Pob. en S. NO Contributivos Censal	6.8%	22.7%	27.3%
% Pob. en S. NO Contributivos ENESS (2009)	n.a.	16.8%	n.a.
Total Pob S. NO Contributivos R Admvos.(Mill)	11.40	44.82	31.5%
Total Pob S. NO Contributivos Censal (Mill)	7.27	25.97	29.0%

Población en sistemas NO contributivos. Diferencias por fuente



**INDICADOR:
PORCENTAJE DE POBLACIÓN ASEGURADA EN RÉGIMENES ESPECIALES**

FICHA TÉCNICA

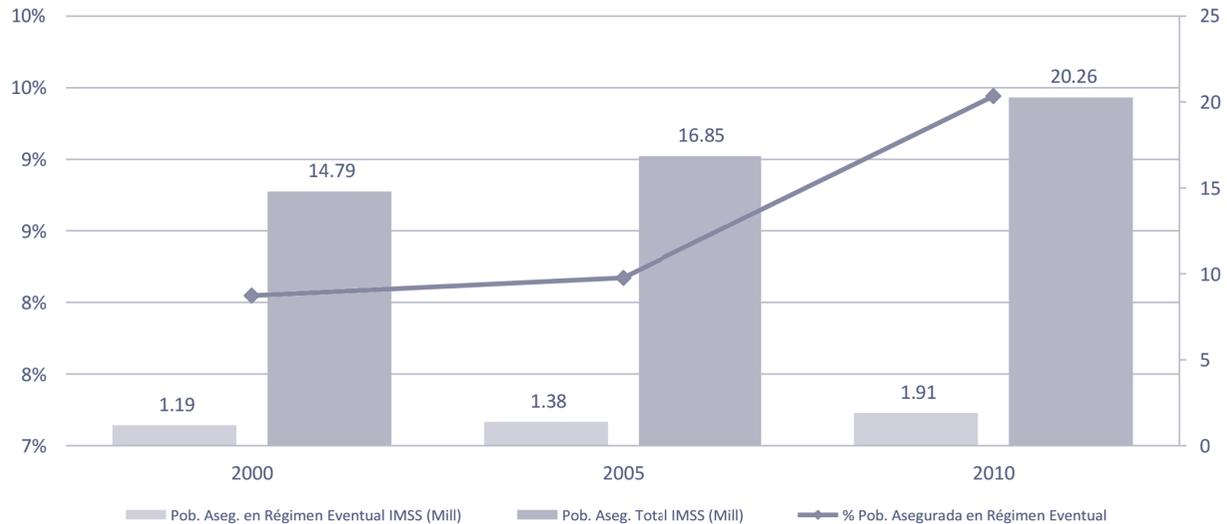
Nombre del Indicador	Porcentaje de población asegurada en regímenes especiales	Clave del Indicador	SSaP04
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Porcentaje de población asegurada en el régimen eventual del IMSS.		
Método de cálculo	Población afiliada en régimen eventual (PARE) del IMSS, respecto de la población total asegurada (PA).	Fórmula	
		$\%PARE = PARE/PA$	
Referencias	Población que aunque está asegurada en el régimen contributivo del IMSS, se encuentra en condiciones precarias debido a que por definición no tiene un trabajo permanente.		
Observaciones	La información sobre regímenes especiales sólo está disponible en el IMSS para el caso de asegurados eventuales, con desglose para trabajadores de la construcción y ajenos a la construcción. La proporción de ajenos se incrementó 20 puntos en 10 años (de 53 a 72%).		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS/Conoce al IMSS/Estadísticas e Informes, Memoria Estadística 2010, Cap. II. Población Derechohabiente, Cuadros II.6 y II.9. En: http://201.144.108.20/imssdigital/conoce/estadisticas/Pages/memoria2010.aspx . Consulta: 7/03/2014.		
Desglose de cálculo	Nacional y por entidad federativa. Falta desglose requerido por sexo, etnia/raza y nivel educativo.		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1997-2010

PORCENTAJE DE POBLACIÓN ASEGURADA EN RÉGIMENES ESPECIALES (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	TCMA 2005-2010
% Pob. Asegurada en Régimen Eventual	8.0%	8.2%	9.4%	2.9%
Pob. Aseg. en Régimen Eventual IMSS (Mill)	1.19	1.38	1.91	6.8%
Pob. Aseg. Total IMSS (Mill)	14.79	16.85	20.26	3.8%

Porcentaje de Población Asegurada en el Régimen Eventual del IMSS



INDICADOR:
COBERTURA DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Cobertura de programas de asistencia a adultos mayores	Clave del Indicador	SSaP05
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	(a) Miles de personas. (b) Porcentaje
Definición	Porcentaje de adultos mayores de 65 años cubiertos por programas de atención a la vejez por sexo.		
Método de cálculo	(a) Cifras absolutas de beneficiarios de los programas; (b) Población beneficiaria de los programas, respecto de la población de 65 años y más. El indicador se calcula en todos los casos respecto de la población objetivo solicitada por la OEA.	Fórmula	
		(a) Cifras absolutas, miles de personas (b) $CAM = PbAM / P_{65+}$	
Referencias	De acuerdo con la OMS, el envejecimiento de la población constituye un reto para la sociedad, que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores.		
Observaciones	<p>Se incluyen los detalles de los dos programas de mayor tamaño presupuestal: el programa federal “70 y más” (70+) y el programa “Pensión alimentaria” del D.F. (PPADF). Se incorpora como referencia la suma de beneficiarios en 2011 del resto de los 12 programas estatales adicionales identificados por el CONEVAL con apoyos monetarios y no monetarios (sólo está disponible la información para este año); sin embargo, no es posible identificar si hay duplicidad de apoyos respecto al programa federal 70 y más.</p> <p>A pesar de que por Ley en México se consideran adultos mayores a las personas a partir de los 60 años, los criterios de elegibilidad de estos programas son distintos y han cambiado como sigue. Del PPADF: de 2001 a 2008, población de 70 años y más; a partir de 2009, población de 68 años y más. Del programa 70+: en 2007, personas de 70 años y más en localidades de menos de 2.500 habitantes; en 2008 localidades de hasta 20.000; de 2009 a 2011, de hasta 30.000 y a partir de 2012 todas las localidades. Los montos de apoyo son de \$500 mensuales en 70+ y de medio salario mínimo en PPADF.</p>		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	<p>CEPAL, Transferencias no contributivas a personas mayores . En: http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/4/51664/P51664.xml&xsl=/publicaciones/ficha-i.xsl&base=/publicaciones/top_publicaciones-i.xsl. Con información de la Secretaría de Desarrollo Social Federal y de las Secretarías de Salud y Desarrollo Social del D.F. Consulta: 16/02/2014.</p> <p>CONEVAL. Evaluación Estratégica de Protección Social en México . Primera edición: julio de 2013. En: http://web.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Estrategicas/Evaluacion_Estrategica_de_Proteccion_Social_en_Mexico.pdf., pág. 68. Consulta: 29/01/2014.</p>		

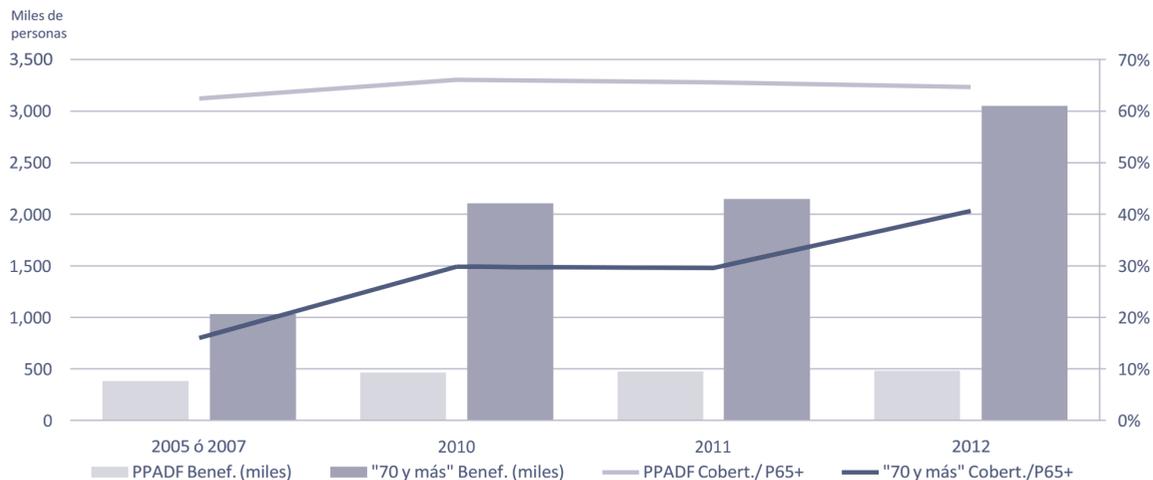
COBERTURA DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES (continuación)

Desglose de cálculo	Nacional y Distrito Federal. Faltan desgloses solicitados por sexo, edad, etnia/raza y nivel educativo.		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2001-2012 y 2007 a 2012.

DATOS PARA EL INFORME:

	2005 ó 2007	2010	2011	2012	TCMA 2005-2010
PPADF Benef. (miles)	381.5	465.0	473.4	480.0	4.0%
PPADF Cobert./ P65+	62.4%	66.1%	65.6%	64.7%	1.1%
"70 y más" Benef. (miles)	1,031.0	2,105.3	2,149.0	3,049.2	26.9%
"70 y más" Cobert./P65+	16.0%	29.8%	29.5%	40.6%	23.1%
Benef Suma Progrs (miles)			3,551.1		

Cobertura de programas de asistencia a adultos mayores



INDICADOR:
TASA DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA POR SEXO, EDAD Y NIVEL EDUCATIVO

FICHA TÉCNICA

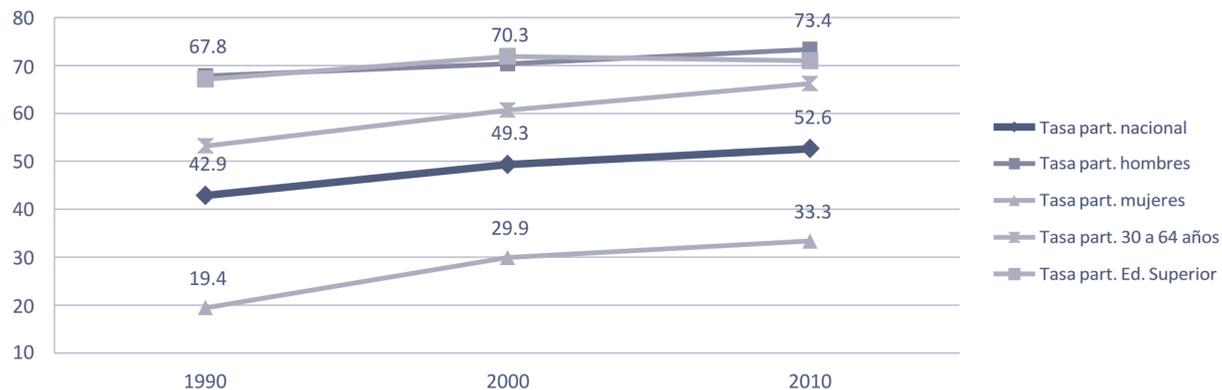
Nombre del Indicador	Tasa de población económicamente activa por sexo, edad y nivel educativo	Clave del Indicador	SSaR01
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Tasa
Definición	Tasa de población económicamente activa por sexo, edad, nivel educativo y quintiles de ingresos. También denominada "Tasa de participación económica".		
Método de cálculo	Población económicamente activa del estrato "k" (PEA_k) respecto de la población de 12 y más años de edad del estrato "k" (P_k), donde los estratos corresponden a sexo, rango de edad y nivel educativo, multiplicada por 100.	Fórmula	
		$TPEA_k = PEA_k / P_k * 100$	
Referencias	La población económicamente activa constituye el universo de referencia para los regímenes de seguridad social.		
Observaciones	Según el INEGI la población económicamente activa (PEA) está definida como las personas de 12 años y más que, durante el periodo de referencia, realizaron o tuvieron una actividad económica (población ocupada) o buscaron activamente realizar una en algún momento del mes anterior al día de la entrevista (población desocupada).		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	INEGI, Serie Estadística Censal. En: http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=17162 Consulta: 12/03/2014.		
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa, sexo, edad y escolaridad. Falta desglose por ingresos.		
Periodicidad de la información	Decenal para Censos.	Años de cálculo disponibles	1990, 2000, 2010

TASA DE POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	1990	2000	2010	TCMA 2000-2010
Tasa de participación nacional	42.9	49.3	52.6	0.7%
Tasa de participación hombres	67.8	70.3	73.4	0.4%
Tasa de participación mujeres	19.4	29.9	33.3	1.1%
Tasa participación, 12 a 29 años	37.3	42.5	42.1	-0.1%
Tasa participación, 30 a 64 años	53.2	60.7	66.2	0.9%
Tasa participación, 65 y más años	24.5	24.0	26.0	0.8%
Tasa part. Sin escolaridad	34.9	36.9	37.2	0.1%
Tasa part. Primaria (incomp, compl o con est.tec.)	40.6	44.6	45.9	0.3%
Tasa part. Secundaria (incomp, compl o con est.tec.)	41.7	49.9	52.2	0.5%

Tasa de Población Económicamente Activa según características diversas



INDICADOR:
POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR AFILIADA A UN ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

FICHA TÉCNICA

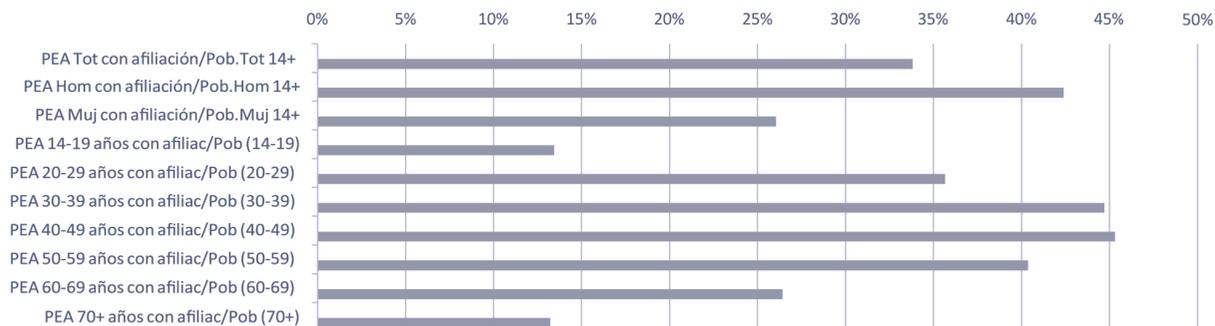
Nombre del Indicador	Población en edad de trabajar afiliada a un esquema de seguridad social	Clave del Indicador	SSaR02
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Población económicamente activa con afiliación a un esquema de seguridad social, como porcentaje de la población de 14 años y más.		
Método de cálculo	Población económicamente activa con afiliación a seguridad social (PEAcSS _R), según la característica R, respecto de la población de 14 años y más de la característica R (P _{14+R}).	Fórmula	
		$\%PEAcSS_R = PEAcSS_R / P_{14+R}$	
Referencias	La OIT sugiere como indicador de cobertura efectiva de pensiones: Proporción de contribuyentes activos a un esquema de pensiones, respecto de la población en edad de trabajar (ILO, <i>World Social Security Report 2010/11: Providing coverage in times of crisis and beyond</i> , 2010, pág. 244).		
Observaciones	La Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) contiene información sobre PEA afiliada (derechohabiente) a la seguridad social, que se utiliza como aproximación de “población cubierta” (considerando el indicador propuesto por la OEA). También se presenta el indicador de población que “actualmente cotiza” a un régimen de seguridad social (SSaR03), que no incluye beneficiarios indirectos. La ENIGH también dispone de una sección sobre Salud que levanta información sobre afiliación a instituciones de seguridad social.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS). En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/modulos/eness/default.aspx . Cuadro 3.10. Consulta: 13/03/2014.		
Desglose de cálculo	Nacional, sexo y grupos de edad. Falta desglose solicitado por nivel de ingresos.		
Periodicidad de la información	No especificado.	Años de cálculo disponibles	2009

POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR AFILIADA A UN ESQUEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2009	Distrib. %
Total PEA con afiliación	26,569,774	
PEA Tot con afiliación/Pob.Tot 14+	33.8%	100.0
PEA Hom con afiliación/Pob.Hom 14+	42.4%	59.6
PEA Muj con afiliación/Pob.Muj 14+	26.1%	40.4
PEA 14-19 años con afiliac/Pob (14-19)	13.4%	6.7
PEA 20-29 años con afiliac/Pob (20-29)	35.7%	22.6
PEA 30-39 años con afiliac/Pob (30-39)	44.7%	26.2
PEA 40-49 años con afiliac/Pob (40-49)	45.3%	22.5
PEA 50-59 años con afiliac/Pob (50-59)	40.4%	14.0
PEA 60-69 años con afiliac/Pob (60-69)	26.4%	5.7
PEA 70+ años con afiliac/Pob (70+)	13.2%	2.5

Población económicamente activa con afiliación a un esquema de seguridad social, 2009



**INDICADOR:
PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE COTIZA EN UN RÉGIMEN CONTRIBUTIVO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de población que cotiza en un régimen contributivo	Clave del Indicador	SSaR03
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Porcentaje de población que cotiza en un régimen contributivo, por sexo, edad e ingresos.		
Método de cálculo	Población de 14 años y más que cotiza en un régimen contributivo (PCC _R), según la característica R, respecto de la población del rango (P _R). Distribución porcentual de población que cotiza en el IMSS por nivel de ingresos.	Fórmula	
		$\%PCC = PCC_R / P_R$	
Referencias	Este es el segmento de población activa que cuenta con protección completa en términos de cobertura de riesgos y contingencias. En términos de la ENESS "actualmente cotiza" en algún sistema contributivo.		
Observaciones	La Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) se realiza de manera conjunta entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). No están publicados todos los desgloses; sobre población asegurada o afiliada en regímenes contributivos, se cuenta con información a nivel de rangos de edad para población que "actualmente cotiza"; por nivel de ingresos, se tienen datos sólo para población que cotiza en el IMSS. Complementariamente, en el indicador SSaP01, se presenta el porcentaje de la población derechohabiente y asegurada por sistemas contributivos.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS). En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/modulos/eness/default.aspx . Cuadros 3.17, 3.23 y 3.25. Consulta: 13/03/2014.		
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa, sexo, edad y nivel de ingresos (sólo para población ocupada que cotiza en el IMSS). Falta desglose solicitado por etnia y nivel educativo.		
Periodicidad de la información	No especificado.	Años de cálculo disponibles	2009 y 2013

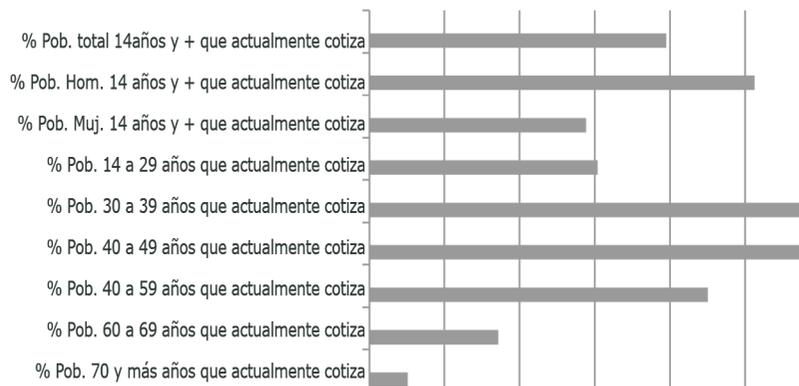
PORCENTAJE DE POBLACIÓN QUE COTIZA EN UN RÉGIMEN CONTRIBUTIVO (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

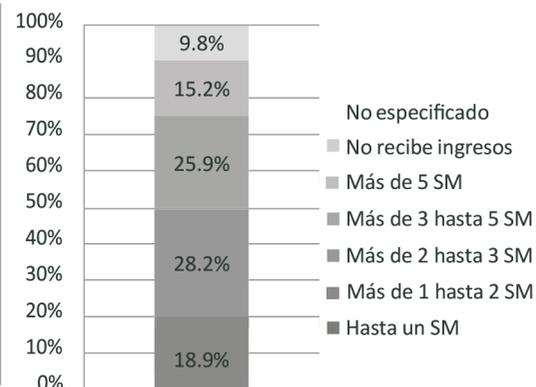
	Pob cotiza/P. Rango	Distrib. %
Total Pob.(14 años y +) actualmente cotiza	15,518,072	
% Pob.Tot 14+ que actualmente cotiza	19.8%	100.0
% Pob Hom 14+ que actualmente cotiza	25.6%	61.7
% Pob. Muj 14+ que actualmente cotiza	14.4%	38.3
% Pob. 14 a 29 años act. cotiza	15.2%	29.4
% Pob. 30 a 39 años act. cotiza	28.7%	28.8
% Pob. 40 a 49 años act. cotiza	28.9%	24.5
% Pob. 50 a 59 años act. cotiza	22.5%	13.3
% Pob. 60 a 69 años act. cotiza	8.6%	3.1
% Pob. 70 años y más act. cotiza	2.5%	0.8

Pob. Ocup. (14 años+) Cotiza IMSS	Distrib. %
Tot. Pob. Cot. IMSS	11,902,080
Hasta un SM	1.8%
Más de 1 hasta 2 SM	18.9%
Más de 2 hasta 3 SM	28.2%
Más de 3 hasta 5 SM	25.9%
Más de 5 SM	15.2%
No recibe ingresos	0.2%
No especificado	9.8%

Proporción de la población de 14 años y más que cotiza a un régimen contributivo, 2009



Distribución por ingresos de la población ocupada que cotiza al IMSS



**INDICADOR:
NÚMERO DE AFILIADOS COTIZANTES A UN SISTEMA DE PENSIONES**

FICHA TÉCNICA

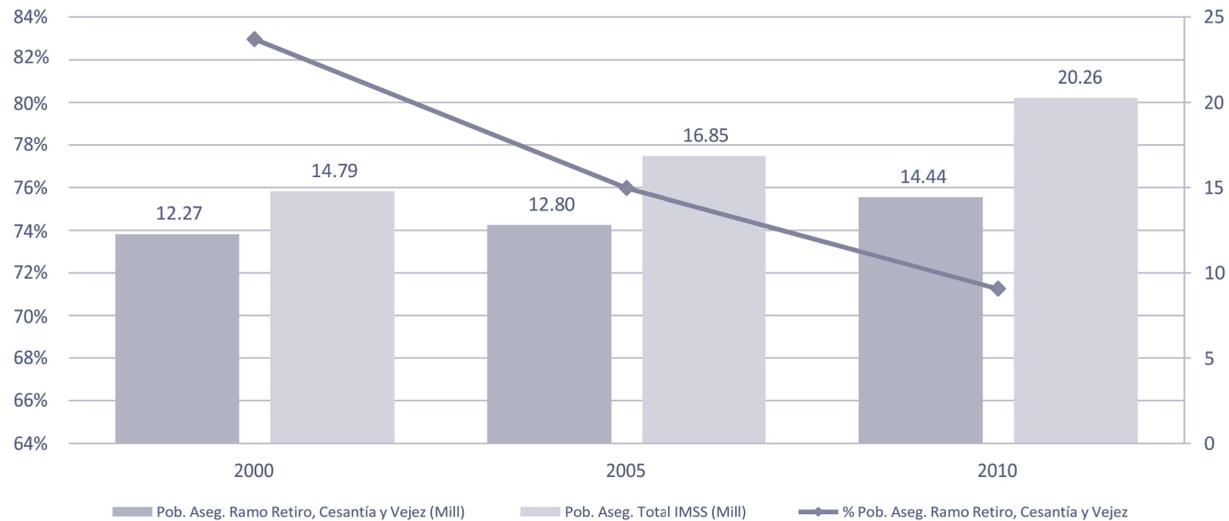
Nombre del Indicador	Número de afiliados cotizantes a un sistema de pensiones	Clave del Indicador	SSaR04
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Número de afiliados cotizantes al sistema de pensiones del IMSS por entidad federativa.		
Método de cálculo	Población asegurada en el ramo de seguro de "Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez" del IMSS. Se incluye el total de población asegurada como referencia.	Fórmula	
		Cifras en valor absoluto.	
Referencias	El IMSS cuenta con cinco ramos de seguro: (1) Riesgos de trabajo; (2) Enfermedad y maternidad; (3) Invalidez y vida; (4) Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; así como (5) Guarderías y prestaciones sociales. No todos los afiliados cotizan en todos los ramos.		
Observaciones	La información por ramos específicos de seguro sólo está disponible en el IMSS. La ENIGH solicita información sobre contribuciones a la seguridad social "alguna vez", pero no precisa si el entrevistado se encuentra cotizando en el momento del levantamiento de la encuesta.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS/Conoce al IMSS/Estadísticas e Informes, Memoria Estadística 2010, Cap. II. Población Derechohabiente, Cuadros II.29 a II.3. En: http://201.144.108.20/imssdigital/conoce/estadisticas/Pages/memoria2010.aspx . Consulta: 7/03/2014.		
Desglose de cálculo	Nacional y por entidad federativa. Falta desglose requerido por sexo, edad y quintiles de ingresos.		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1997-2010

NÚMERO DE AFILIADOS COTIZANTES A UN SISTEMA DE PENSIONES (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	TCMA 2005-2010
% Pob. Aseg. Ramo Retiro, Cesantía y Vejez	83.0%	76.0%	71.2%	-1.3%
Pob. Aseg. Ramo Retiro, Cesantía y Vejez (Mill)	12.27	12.80	14.44	2.4%
Pob. Aseg. Total IMSS (Mill)	14.79	16.85	20.26	3.8%

Población Afiliada cotizante en el Ramo de Retiro, Cesantía y Vejez del IMSS



**INDICADOR:
SUBSIDIOS AL DESEMPLEO**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Subsidios al desempleo	Clave del Indicador	SSaR05
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Millones de pesos
Definición	Total de subsidios al desempleo a personas no afiliadas a los sistemas contributivos.		
Método de cálculo	Presupuesto ejercido del Gobierno del Distrito Federal en el Programa “Seguro de Desempleo”, 2010.	Fórmula	
		Cifras absolutas	
Referencias	El concepto de seguridad social abarca todas las medidas relacionadas con las prestaciones, en efectivo o en especie, que garanticen protección, entre otras cosas, contra: (a) La falta de ingresos laborales (o ingresos insuficientes) debido a enfermedad, discapacidad, maternidad, accidente de trabajo, desempleo, vejez o fallecimiento de un miembro de la familia.		
Observaciones	En México no existe un seguro de desempleo, con excepción de un programa en el Distrito Federal que comenzó en 2008 que hacía un aporte equivalente al salario mínimo por un período máximo de seis meses (LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL, 8 de octubre de 2008). Sin embargo, los empleadores están obligados por ley a indemnizar por finalización de trabajo, tal como se estipula en la Ley Federal del Trabajo. CEPAL, Sistemas de protección social en América Latina y el Caribe: México, 2013.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	GDF, Secretaría de Finanzas, Cuenta pública. En: http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/cp2010/index.html Consulta: 08/05/2014.		
Desglose de cálculo	D.F.		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2009-2012

DATOS PARA EL INFORME:

	Personas	Monto (M\$)
Seguro de desempleo DF	260,657	462.88

Contexto financiero y presupuestal

**INDICADOR:
FORMAS DE FINANCIAMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Formas de financiamiento de la seguridad social	Clave del Indicador	SSfE01
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Las prestaciones de los diversos ramos de la seguridad social del régimen contributivo y los gastos administrativos, son cubiertos íntegramente por las cuotas que aportan los sujetos obligados: i) Porcentaje de aportes a cargo de los empleadores; ii) Porcentaje a cargo de los trabajadores formales; iii) Porcentaje de financiamiento del Estado.		
Síntesis	Las entidades que administran los recursos y aportaciones para el financiamiento de la seguridad social son: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). El Ramo 19 integra las aportaciones a la Seguridad Social de la federación.		
Vigencia	Ley del Seguro Social, 1997. Ley del ISSSTE, 2007.		
Observaciones	Las reformas a la Ley del IMSS de 1997 modificaron la participación de los diferentes agentes, trabajadores, patrones y gobierno federal en las contribuciones. En el Ramo 19 se presupuestan y programan las transferencias fiscales, a cargo del Gobierno Federal, destinadas a cubrir el pago de pensiones, cuotas, aportaciones, subsidios y otras erogaciones de seguridad social.		
Fuentes de información	Ley el ISSSTE 2007, Ley del Seguro Social 1995, y Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, "La seguridad social en México, Panorama reciente y costo fiscal, 2000-2005". 16 de noviembre de 2004. En http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/254554/753815/file/Reporte_42_Seguridad_Social.pdf Consulta 6 de mayo de 2014.		
Unidad de observación	Leyes y Documento	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

	IMSS ¹		ISSSTE ²	
	% Sobre el SBC ³	Participación Porcentual	% Sobre el SBC ³	Participación Porcentual
Patrón (gobierno o empresa)	21.12	55.0	19.74	71.1
Trabajador	3.84	10.0	8.01	28.9
Estado	13.44	35.0	—	—
TOTAL	38.40	100.0	27.75	100.0

1/Incluye Afores

2/Incluye SAR

3/SBC-Salario base de cotización

INDICADOR:
CARACTERÍSTICAS Y PORCENTAJE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OTORGADO A EMPRESAS PRIVADAS (AFORES)

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Características y porcentaje de la administración del sistema otorgado a empresas privadas (Afores)	Clave del Indicador	SSfE02
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Las cuentas individuales para el retiro y su administración están a cargo de las Administradoras de Fondos para el Retiro, a partir de 1997 (LSS, Art. 175), cuya normatividad se establece en la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.		
Síntesis	Las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) se encargan de los seguros de retiro y de cesantía en edad avanzada y vejez. Su funcionamiento está autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y supervisadas por la CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro).		
Omisiones y limitaciones	De acuerdo con análisis realizados por la sociedad civil mexicana, las reformas a la Ley del Seguro Social y a la Ley del ISSSTE constituyen “medidas regresivas comparadas con la legislación anterior y en contradicción con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con las disposiciones expresas del Convenio 102 de la OIT.” Social Watch, “El derecho a la seguridad social amenazado”. En: http://www.socialwatch.org/es/book/export/html/10492		
Vigencia	Fecha de promulgación: 23/05/1996 Fecha de última reforma: 10/01/2014		
Observaciones	La Ley del Seguro Social se modificó en 1997 (Capítulo VI, Sección Séptima), en dicha reforma se pasó de un régimen de reparto a uno de contribución basado en la capitalización de cuentas individuales en las que se concentran las aportaciones del trabajador, los patrones y el propio gobierno. La nueva Ley del ISSSTE publicada el 31 de marzo de 2007 (Capítulo VI, Sección Primera), considera cambios en tres aspectos: seguros, pensiones y salud. Reduce los 21 seguros a 4 (salud, riesgos de trabajo, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez e invalidez y vida). En pensiones se sustituyó el sistema de reparto por el de capitalización individual como base de todas las pensiones, en salud se separa la prestación de servicios médicos, el financiamiento de la salud de los jubilados y pensionados respecto de los trabajadores activos y se plantean apoyos extraordinarios provenientes de recursos públicos federales destinados a servicios médicos, préstamos personales e hipotecarios.		
Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52.pdf Consulta: 08/May/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	Fondos de retiro 100%
---	-----------------------

**INDICADOR:
ORIGEN DE FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS PARA FINANCIAR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Origen de fondos extrapresupuestarios para financiar el sistema de seguridad social	Clave del Indicador	SSfE03
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	En la Ley del Seguro Social se identificó la opción de seguros adicionales como fuente extrapresupuestaria de financiamiento del sistema.		
Síntesis	El Artículo 246 de la Ley del Seguro Social establece que "... El Instituto podrá contratar seguros adicionales para satisfacer las prestaciones económicas pactadas en los contratos Ley o en los contratos colectivos de trabajo que fueran superiores a las de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del Seguro Social".		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 21/12/1995 Fecha de última reforma 16/01/2014		
Observaciones	La OEA solicita información sobre: créditos de organismos internacionales, endeudamiento, reservas y otros; sin embargo, no se identificaron evidencias del uso de estas fuentes.		
Fuentes de información	Cámara de Diputados http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/Mzo/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley del Seguro Social	Art. 246
-----------------------	----------

INDICADOR:
TIEMPO DE LICENCIA POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD EN SEMANAS Y POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Tiempo de licencia por maternidad y paternidad en semanas y por fuentes de financiamiento	Clave del Indicador	SSfE04
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	El tiempo de licencia por maternidad y paternidad se establece en la Ley Federal del Trabajo (LFT).		
Síntesis	<p>El Artículo 101 de la LFT establece que "...La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización el que recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo". En su Artículo 105 añade que "el origen de los recursos necesarios para cubrir las prestaciones en dinero, las prestaciones en especie y los gastos administrativos del seguro de enfermedades y maternidad, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones y los trabajadores o demás sujetos y de la contribución que corresponda al Estado".</p> <p>En su Artículo 132 de la LFT, fracción Bis XXVII se obliga al patrón a: "...Otorgar permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo, a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante; y..."</p> <p>En el caso del Distrito Federal, el 10 de mayo de 2013, el Gobierno del Distrito Federal publicó el decreto por el que se reformaba el Artículo 21 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, respecto a los días de permiso para los padres en las responsabilidades familiares ampliando de ocho a quince días el permiso de paternidad.</p>		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 01/04/1970 Fecha de última reforma 30/11/2012		
Observaciones	El seguro de maternidad se financia de forma mixta con la aportación de una prima de 1% sobre el salario base de cotización, proveniente en 70% de patrones, 25% de trabajadores y 5% del Gobierno. Ver ficha SSdP01.		
Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley Federal del Trabajo. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf Consulta:03/Mayo/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Licencia de maternidad	12 semanas	LFT, Arts. 101 y 105
Licencia de paternidad	5 días	LFT, Art. 132

**INDICADOR:
BASE Y FRECUENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Base y frecuencia de la actualización de las prestaciones en seguridad social	Clave del Indicador	SSfE05
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	La base y frecuencia de las prestaciones en Seguridad Social se establecen en la Ley del Seguro Social.		
Síntesis	La Ley del Seguro Social establece prestaciones en dinero y en especie diferenciadas por ramo del seguro. La actualización se realiza en general anualmente, salvo el caso de las pensiones de cesantía y vejez (mayores a la “pensión garantizada”) que se actualizan trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 21/12/1995 Fecha de última reforma 16/01/2014		
Observaciones	Este indicador se reubicó de la sección de PROCESOS debido a que señala una condición sobre requisitos o disponibilidad, que se deriva de la normatividad aplicable.		
Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley del Seguro Social. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/Mzo/2014 Informe al ejecutivo federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2012-2013, IMSS, 2013. En http://archivos.diputados.gob.mx/Comisiones_LXII/seguridad_social/informes/INF_ORME_IMSS_2013.pdf Consulta 7 de mayo 2014.		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Ramo del seguro	Prestaciones en especie	Prestaciones en dinero	Frecuencia de actualización	Art. LSS*
Riesgos de trabajo	i) Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica; ii) Servicio de hospitalización; iii) Aparatos de prótesis y ortopedia, y iv) Rehabilitación.	i) Incapacidad temporal. 100% del salario. ii) Incapacidad permanente total. Pensión mensual definitiva del 70% del salario. iii) Enfermedades de trabajo. Pensión según promedio del salario base.	i) Incapacidad permanente se actualiza anualmente conforme al INPC del año anterior. ii) Pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado. Proporcionalmente serán revisadas conforme al Art. 68.	Art. 56 a 60 Art. 68 Art. 69

*El primer grupo de Artículos corresponden a las prestaciones y el segundo a su actualización.

BASE Y FRECUENCIA DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES... (continuación)

Ramo del seguro	Prestaciones en especie	Prestaciones en dinero	Frecuencia de actualización	Art. LSS*
Seguro de enfermedades y maternidad	i) Enfermedad no profesional. Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria. ii) Maternidad. Asistencia obstétrica, ayuda en especie por seis meses para lactancia, una canastilla al nacer el hijo.	i) Incapacidad por enfermedad no profesional. Subsidio de dinero igual al 60% del último salario diario de cotización.	i) Se realizan los ajustes en base a la inflación real anual, durante el mes de enero del año siguiente.	Art. 91 a 99 Art. 96 Art. 108
Seguro de invalidez	i) Asistencia médica, Asignaciones familiares y Ayuda asistencial	i) Pensiones temporales o definitivas (con una pensión mínima garantizada por el Gobierno Federal), asignaciones familiares y ayuda asistencial.	Las pensiones por invalidez y vida otorgadas serán incrementadas anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.	Art. 120 Art. 127 Art. 145
Seguro de vida	i) Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria	i) Pensiones de viudez, orfandad o ascendientes, ayuda asistencial.		
Cesantía en edad avanzada y vejez	i) Asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria	i) Pensión, asignaciones familiares y ayuda asistencial; retiros programados (AFORE), pensión mínima garantizada por el Gobierno Federal, ayuda para gastos de matrimonio.	Las pensiones se actualizarán trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. La pensión garantizada se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al INPC.	Art. 155 Art. 157 Art. 170
Guarderías y prestaciones sociales	Proporcionar cuidados y atención a los menores cubiertos. Promoción de la salud, impulso y desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas, capacitación para el trabajo y adiestramiento técnico, centros vacacionales y velatorios, entre otros.			

*El primer grupo de Artículos corresponden a las prestaciones y el segundo a su actualización.

INDICADOR:
MECANISMOS PARA CALCULAR BRECHA SALARIAL ENTRE VARONES Y MUJERES A EFECTOS PREVISIONALES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Mecanismos para calcular brecha salarial entre varones y mujeres a efectos previsionales	Clave del Indicador	SSfE06
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	La Ley del Seguro Social establece los términos generales para la Constitución de reservas financieras y actuariales. No existen mecanismos diferenciales para la consideración salarial de hombres o mujeres.		
Síntesis	<p>Artículo 286. “ Las Reservas Financieras y Actuariales y la Reserva General Financiera y Actuarial, se constituirán en la forma, términos y plazos que se establezcan en el reglamento que al efecto emita el Ejecutivo Federal, considerando el informe que el Instituto le envíe respecto de las condiciones demográficas de la población beneficiaria que cubra cada seguro conforme a sus peculiaridades, los costos de prestación de los servicios correspondientes, las características de los ciclos económicos, las probabilidades de fluctuaciones tanto en la siniestralidad como financieras y, las posibilidades de que se presenten siniestros de carácter catastrófico o cambios drásticos en las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población derechohabiente.”</p> <p>Ni la LSS ni las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social, especifican mecanismos diferenciales para la consideración salarial de hombres o mujeres.</p>		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 21/12/1995 Fecha de última reforma 16/01/2014		
Observaciones	Este indicador se reubicó de la sección de PROCESOS debido a que señala una condición sobre requisitos o disponibilidad, que se deriva de la normatividad aplicable.		
Fuentes de información	Cámara de Diputados http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/Mzo/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley del Seguro Social	Artículo 286
-----------------------	--------------

INDICADOR:
EXISTENCIA DE MECANISMOS PARA EXIMIR LOS COSTOS DE LITIGIO Y REQUISITOS PARA CALIFICAR PARA ESE BENEFICIO

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Existencia de mecanismos para eximir los costos de litigio y requisitos para calificar para ese beneficio	Clave del Indicador	SSfE07
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Según la Ley Federal del Trabajo (LFT) todo trabajador tiene derecho a iniciar un proceso de demanda con motivo de la violación de derechos, y para ello los mecanismos son gratuitos.		
Síntesis	<p>Según el Art. 685 de la LFT: “El proceso del derecho del trabajo será público, gratuito, inmediato, predominantemente oral y conciliatorio y se iniciará a instancia de parte. Las Juntas tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso”.</p> <p>La autoridad facultada para la defensa gratuita de los trabajadores es la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de acuerdo al artículo 530:</p> <p>“I. Representar o asesorar a los trabajadores y a sus sindicatos, siempre que lo soliciten, ante cualquier autoridad, en las cuestiones que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo;</p> <p>II. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes, para la defensa del trabajador o sindicato; ...”</p> <p>En materia administrativa en relación a aquellos que no son trabajadores corresponde a la Defensoría Pública, aunque únicamente como asesoría jurídica:</p> <p>“Artículo 4. Los servicios de defensoría pública se prestarán a través de:</p> <p>II. Asesores jurídicos, en asuntos de orden no penal, salvo los expresamente otorgados por la Ley a otras instituciones.”</p>		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 01/04/1970 Fecha de última reforma 30/11/2012		
Observaciones			
Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley Federal del Trabajo. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf Consulta:03/Mayo/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley Federal del Trabajo	Art. 685
-------------------------	----------

**INDICADOR:
RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS A SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Recursos presupuestales asignados a seguridad social	Clave del Indicador	SSfP01a, b y c
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	(a y b) Porcentaje; (c) Pesos '12
Definición	Recursos presupuestales asignados a Seguridad Social: (a) Respecto al Gasto Programable Devengado; (b) Respecto al PIB; (c) Per cápita.		
Método de cálculo	Los indicadores del gasto público federal en seguridad social del Ramo 19 (GSS _t), se calculan para cada año (t) respecto a: (a) el Gasto Programable Total (GP _t); (b) Producto Interno Bruto (PIB _t); (c) Población total (P _t).	<p style="text-align: center;">Fórmula</p> <p style="text-align: center;">(a) GSS_t/GP_t (b) GSS_t/PIB_t (c) GSS_t/P_t</p>	
Referencias	El Ramo 19 "Aportaciones a la Seguridad Social" contempla los subsidios y transferencias que se destinan a las entidades de seguridad social de control presupuestario Directo (IMSS e ISSSTE).		
Observaciones	Cálculos elaborados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2000-2011 y Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, SHCP. La estimación del PIB de 2000 al 2012 proviene del INEGI. La Población se tomó de la base de datos del Fondo Monetario Internacional de 1980 al 2017; Documento Perspectivas de la Economía Mundial del FMI, abril de 2012.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Cámara de Diputados, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, "Evolución del Gasto Público por Ramos 2000-2012 (Actualizado con Cuenta Pública 2011)". En: http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2012/octubre/cefp0202012.pdf Consulta: 22/04/2014.		
Desglose de cálculo	Nacional		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2000-2012

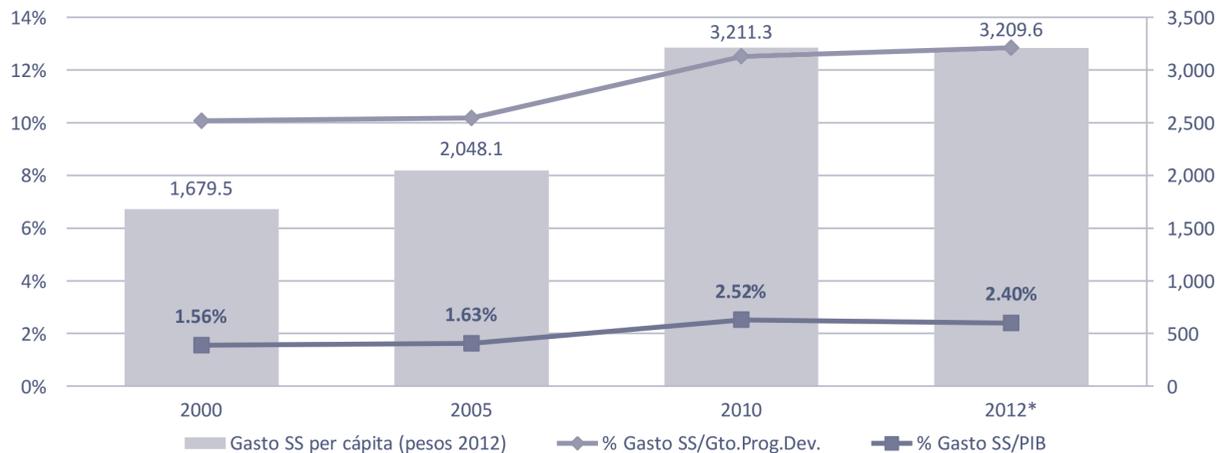
RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS A SEGURIDAD SOCIAL (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	2012*	TCMA 2005-2010
% Gasto SS/Gto.Prog.Dev.	10.07%	10.18%	12.52%	12.85%	4.2%
% Gasto SS/PIB	1.56%	1.63%	2.52%	2.40%	9.1%
Gasto SS per cápita (pesos 2012)	1,679.5	2,048.1	3,211.3	3,209.6	9.4%
Gasto SS. Ramo 19 (Mill \$ const 2012)	164,529.0	212,892.2	360,682.6	368,687.8	11.1%

* Cifras del presupuesto aprobado.

Recursos Presupuestales asignados a Seguridad Social, según diversos parámetros



**INDICADOR:
FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS PARA FINANCIAR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Fondos extrapresupuestarios para financiar el sistema de seguridad social	Clave del Indicador	SSfP02
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	
Definición	Utilización de fondos extrapresupuestarios para financiar el sistema de seguridad social —o su déficit— .		
Método de cálculo		Fórmula	
Referencias			
Observaciones	Tanto IMSS como ISSSTE financian su operación con transferencias federales, recursos propios (aportaciones patronales y de afiliados), así como rendimientos financieros por inversión de fondos de seguros bajo su administración; estas fuentes se registran en sus presupuestos respectivos. En particular, el IMSS registra un pasivo laboral importante que a la fecha se cubre también con transferencias presupuestales.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Fuente de información no identificada para el indicador. La OEA solicita información sobre: créditos de organismos internacionales, endeudamiento, reservas y otros; sin embargo, no se identificaron evidencias del uso de estas fuentes (ver también indicador SSfE03).		
Desglose de cálculo			
Periodicidad de la información		Años de cálculo disponibles	

Capacidades estatales

**INDICADOR:
JERARQUÍA Y FACULTADES DE LOS ORGANISMOS QUE GESTIONAN LA SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Jerarquía y facultades de los organismos que gestionan la seguridad social	Clave del Indicador	SScE01
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	La organización y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social y sus facultades están determinadas por la Ley del Seguro Social.		
Síntesis	El Artículo 5 de la Ley del Seguro Social establece que “la organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo”. Las facultades y atribuciones del IMSS están establecidas en el Título Cuarto, Capítulo I en el Artículo 251 en sus fracciones I a XXXVII. Entre los más sobresalientes están “Administrar los seguros de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, salud para la familia, adicionales y otros, así como prestar los servicios de beneficio colectivo que señala la Ley, ... Difundir conocimientos y prácticas de previsión y seguridad social, ... Determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos, ... Prestar servicios a quienes no sean sus derechohabientes”, entre otros.		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 21/12/1995 Fecha de última reforma 16/01/2014		
Observaciones	En México los trabajadores al servicio del Estado reciben las prestaciones de seguridad social a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).		
Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley del Seguro Social. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/Mzo/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley del Seguro Social	Art. 5 y 251
-----------------------	--------------

**INDICADOR:
NÚMERO DE PENSIONES POR INVALIDEZ OTORGADAS POR AÑO**

FICHA TÉCNICA

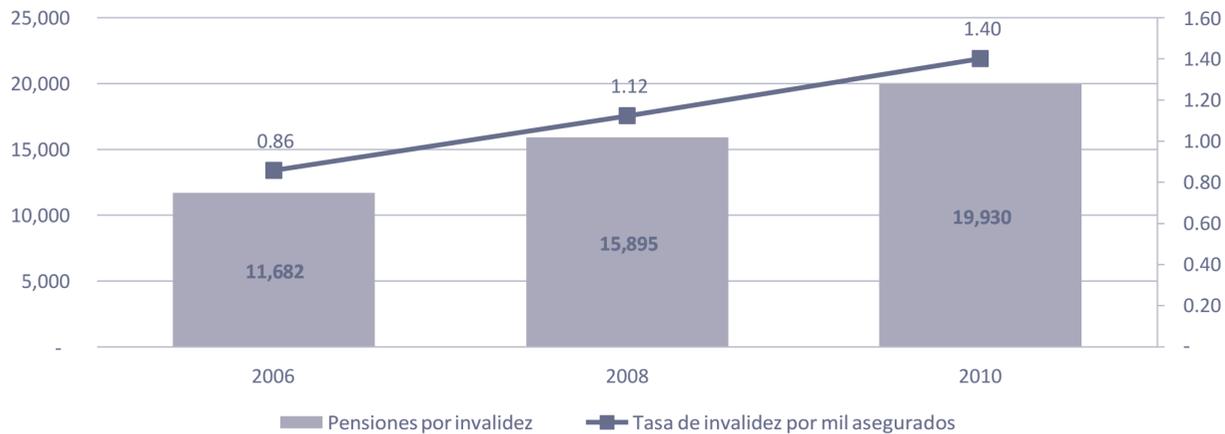
Nombre del Indicador	Número de pensiones por invalidez otorgadas por año	Clave del Indicador	SScP01
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Pensiones
Definición	Número de pensiones por invalidez otorgadas en el último año por sexo, edad, nacionalidad, condición jurídica (estatuto de refugiado o apátrida), quintiles de ingresos y lugar de residencia.		
Método de cálculo	Dictámenes anuales de invalidez del Instituto Mexicano del Seguro Social. Registros de acuerdo a diversas características de la población asegurada.	Fórmula	
		N.A.	
Referencias	El seguro de invalidez general de la seguridad social protege a los trabajadores afiliados a un sistema de seguridad social ante discapacidades generadas por enfermedades y accidentes no relacionados con su actividad laboral que les imposibilite trabajar.		
Observaciones	La información corresponde a los asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Las memorias estadísticas detalladas están disponibles sólo desde 2009.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS/Conoce al IMMS/Estadísticas e Informes, Memoria Estadística 2010, Cap. VI. Salud en el Trabajo. En: http://201.144.108.20/imssdigital/conoce/estadisticas/Pages/memoria2010.aspx . Consulta: 7/03/2014.		
Desglose de cálculo	Total IMSS, delegación (Entidad Federativa), sexo, grupo quinquenal de edad y ocupación. Faltan desgloses por quintiles de ingresos, nacionalidad y condición jurídica.		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2009-2012

NÚMERO DE PENSIONES POR INVALIDEZ OTORGADAS POR AÑO (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2006	2008	2010	TCMA 2006-2010
Pensiones por invalidez	11,682	15,895	19,930	14.3%
Tasa de invalidez por mil asegurados	0.86	1.12	1.40	13.1%
% Pensiones por invalidez Hombres			71%	
% Pensiones por invalidez Mujeres			28.5%	
% Pensiones invalidez de 15-29 años			5.6%	
% Pensiones invalidez de 30-59 años			84.9%	
% Pensiones invalidez de 60 y + años			9.6%	

IMSS. Número de Pensiones por invalidez y tasa por mil asegurados



**INDICADOR:
TOTAL DE COTIZANTES EN RÉGIMEN CONTRIBUTIVO SEGÚN DIVERSAS CARACTERÍSTICAS**

FICHA TÉCNICA

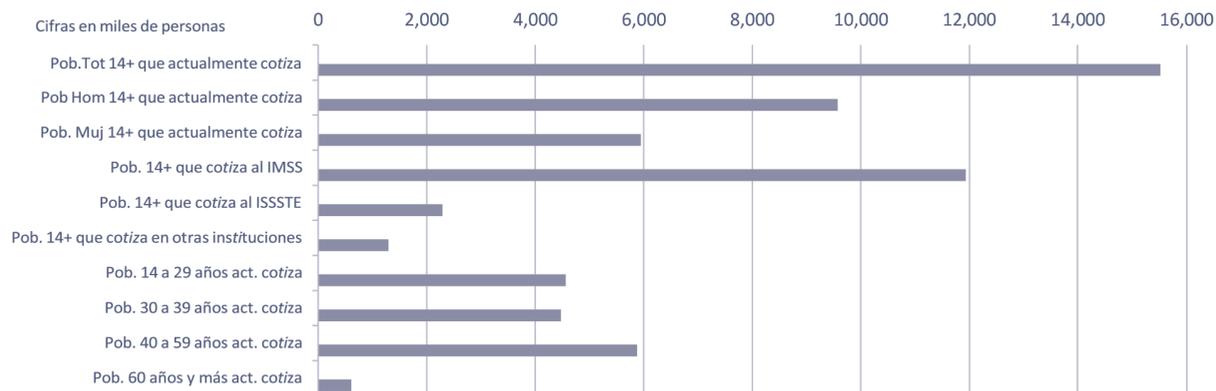
Nombre del Indicador	Total de cotizantes en régimen contributivo según diversas características	Clave del Indicador	SScP02
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Número de personas
Definición	Total de cotizantes en régimen contributivo por edad, sexo y tipo de institución.		
Método de cálculo	Población de 14 años y más que cotiza en un régimen contributivo, según sexo, rangos de edad y tipo de institución: IMSS, ISSSTE y otras (PEMEX, ISSFAM y cotizantes de instituciones de seguridad social estatales — ISSSTEZAC, ISSEMYM, etc. — y otras).	Fórmula	
		Cifras en valor absoluto.	
Referencias	Total de población que cuenta con protección completa en términos de cobertura de riesgos y contingencias, que además “actualmente cotiza” en algún sistema contributivo.		
Observaciones	La Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) se realiza de manera conjunta entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La información desglosada para regímenes contributivos se presenta en 2009 y 2013, en 2004 los desgloses incluidos son sólo para IMSS. En el indicador SSaR03, se presentan cifras en porcentajes.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS). En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/modulos/eness/default.aspx . Cuadros 3.15 y 3.17. Consulta: 13/03/2014.		
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa, sexo, edad y sector de actividad. Falta desglose solicitado por nacionalidad, condición jurídica y categoría ocupacional.		
Periodicidad de la información	No especificado.	Años de cálculo disponibles	2009

TOTAL DE COTIZANTES EN RÉGIMEN CONTRIBUTIVO SEGÚN DIVERSAS CARACTERÍSTICAS (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

Cifras en miles de personas	2009	2013	TCMA
Pob. Tot 14+ que actualmente cotiza	15,518	18,390	4.3%
Pob Hom 14+ que actualmente cotiza	9,570	11,265	4.2%
Pob. Muj 14+ que actualmente cotiza	5,948	7,125	4.6%
Pob. 14+ que cotiza al IMSS	11,933	14,695	5.3%
Pob. 14+ que cotiza al ISSSTE	2,290	2,412	1.3%
Pob. 14+ que cotiza en otras instituciones	1,295	1,283	-0.2%
Pob. 14 a 29 años act. cotiza	4,559	5,488	4.7%
Pob. 30 a 39 años act. cotiza	4,469	5,136	3.5%
Pob. 40 a 59 años act. cotiza	5,877	7,037	4.6%
Pob. 60 años y más act. cotiza	614	728	4.4%

Población de 14 años y más que cotiza a un régimen contributivo. 2009



**INDICADOR:
COBERTURA POR ACCIDENTES DE TRABAJO**

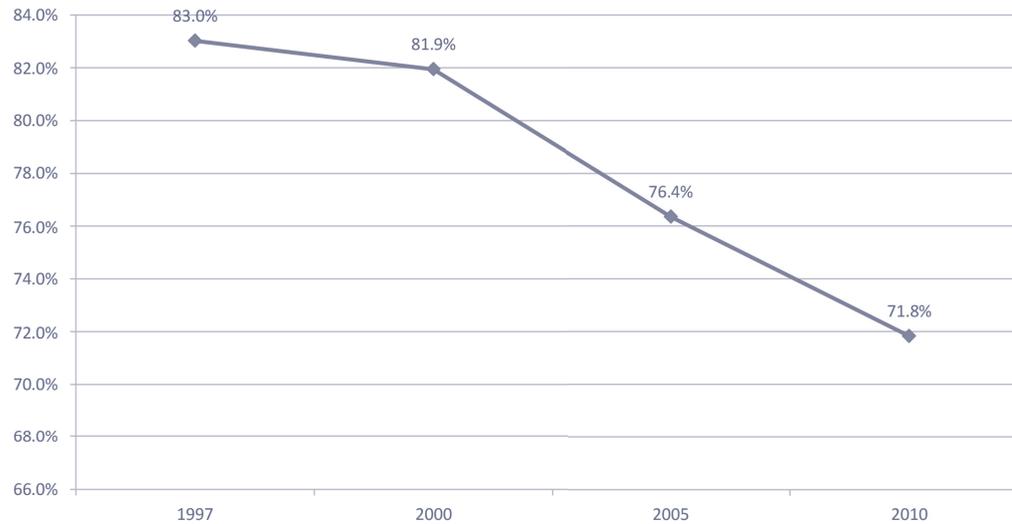
FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Cobertura por accidentes de trabajo	Clave del Indicador	SScP03
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Cobertura por accidentes de trabajo por sexo, edad, condición jurídica, categoría ocupacional y rama de actividad.		
Método de cálculo	Proporción de personas aseguradas en el ramo de riesgos de trabajo (PRT), respecto del total de población asegurada (PA) del IMSS, en el año de referencia.	Fórmula	
		$\%PRT = PRT/PA$	
Referencias	El IMSS define como "Régimen obligatorio" al que comprende los seguros de: Riesgos de Trabajo, Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Guarderías y Prestaciones Sociales; sin embargo, no todos los asegurados están registrados en todos los ramos del seguro estipulados.		
Observaciones	La información corresponde a los asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Las memorias estadísticas detalladas (que incluyen desgloses por sexo y edad) están disponibles sólo desde 2009. La cobertura de riesgos del trabajo en el ISSSTE es 100% ya que este ramo del seguro es según la LISSSTE obligatorio.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS/Conoce al IMSS/Estadísticas e Informes, Memoria Estadística 2010, Cap. II. Población Derechohabiente. En: http://201.144.108.20/imssdigital/conoce/estadisticas/Pages/memoria2010.aspx Consulta: 7/03/2014.		
Desglose de cálculo	Total y entidad federativa. Faltan desgloses por condición jurídica, categoría ocupacional y rama de actividad.		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	1997-2012

COBERTURA POR ACCIDENTES DE TRABAJO (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	1997	2000	2005	2010	TCMA 2005-2010
As. Riesgos Trab./Tot.Aseg. IMSS	83.0%	81.9%	76.4%	71.8%	-1.2%

Cobertura por accidentes de trabajo. IMSS

**INDICADOR:
TASA DE DESOCUPACIÓN**

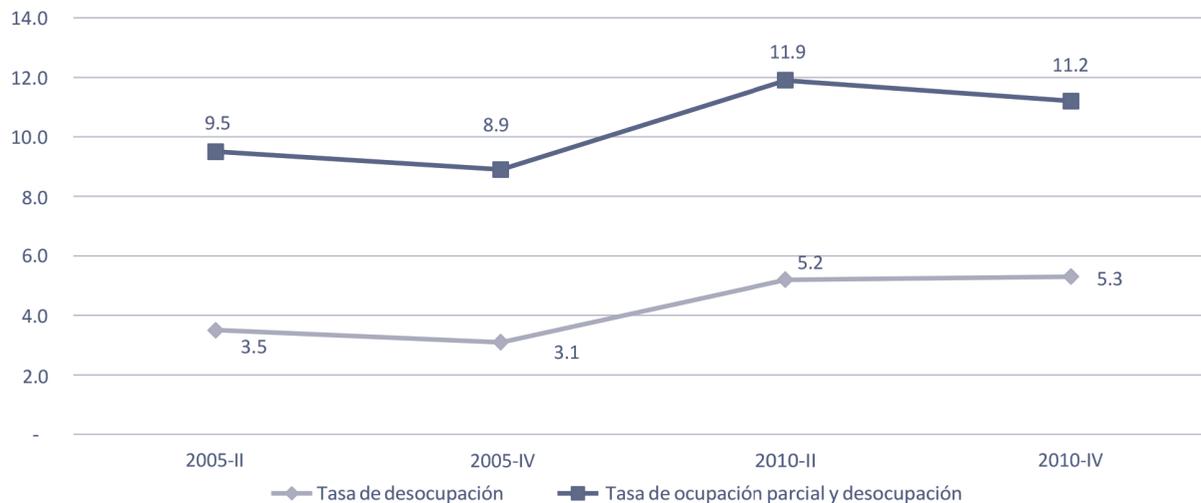
FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Tasa de desocupación	Clave del Indicador	SScP04a y b
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Tasas
Definición	(a) Tasa de desocupación por trimestre; (b) Tasa de ocupación parcial y desocupación.		
Método de cálculo	Tasa de desocupación, es el porcentaje de la población económicamente activa (PEA) que se encuentra sin trabajar (PD), pero que está buscando trabajo. Tasa de ocupación parcial y desocupación (TOPD1), es el porcentaje de la población económicamente activa que se encuentra desocupada (%PEAD), más la ocupada que trabajó menos de 15 horas en la semana de referencia (PO ₁₅).	Fórmula (a) $TD=PD/PEA$; (B) $TOPD = (PD+PO_{15})/PEA$	
Referencias	De acuerdo con la OIT, el empleo y la protección social son vías indispensables para el desarrollo socio- económico, la reducción de la pobreza y la dignidad humana. Puestos de trabajo mejores y más productivos aumentan los ingresos y apoyan el financiamiento de la protección social, la cual no sólo contribuye a mejorar los ingresos de los hogares, sino que también mejora la productividad y la empleabilidad de la población. Como se ha comprobado que las acciones en estas dos áreas se refuerzan mutuamente, los vínculos entre la protección social y el empleo se han colocado en el centro del escenario en los debates sobre políticas de desarrollo actuales.		
Observaciones	La OEA solicita datos de desempleo promedio anual; sin embargo, el INEGI en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) presenta la "tasa de desocupación" que considera: Población ocupada , Personas que durante la semana de referencia realizaron algún tipo de actividad económica, estando en cualquiera de las siguientes situaciones: Trabajando por lo menos una hora o un día, para producir bienes y/o servicios de manera independiente o subordinada, con o sin remuneración; Ausente temporalmente de su trabajo sin interrumpir su vínculo laboral con la unidad económica. Incluye: a los ocupados del sector primario que se dedican a la producción para el autoconsumo (excepto la recolección de leña).; y Población desocupada , personas que no estando ocupadas en la semana de referencia, buscaron activamente incorporarse a alguna actividad económica en algún momento del último mes transcurrido.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	INEGI/ENOE/Consulta interactiva de indicadores estratégicos. En: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/Infoenoe/Default_CONAPO.aspx?s=est&c=26227&p=Consulta: 08/05/2014 .		
Desglose de cálculo	Nacional, áreas urbanas y rurales, sexo.		
Periodicidad de la información	Trimestral	Años de cálculo disponibles	2005-2013

TASA DE DESOCUPACIÓN (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2005-II	2005-IV	2010-II	2010-IV	TCMA 2005-2010 (II)
Tasa de desocupación	3.5	3.1	5.2	5.3	8.2%
Tasa de ocupación parcial y desocupación	9.5	8.9	11.9	11.2	4.6%

Tasa de desocupación y Tasa de ocupación parcial y desocupación

**INDICADOR:
TASA DE INFORMALIDAD LABORAL**

FICHA TÉCNICA

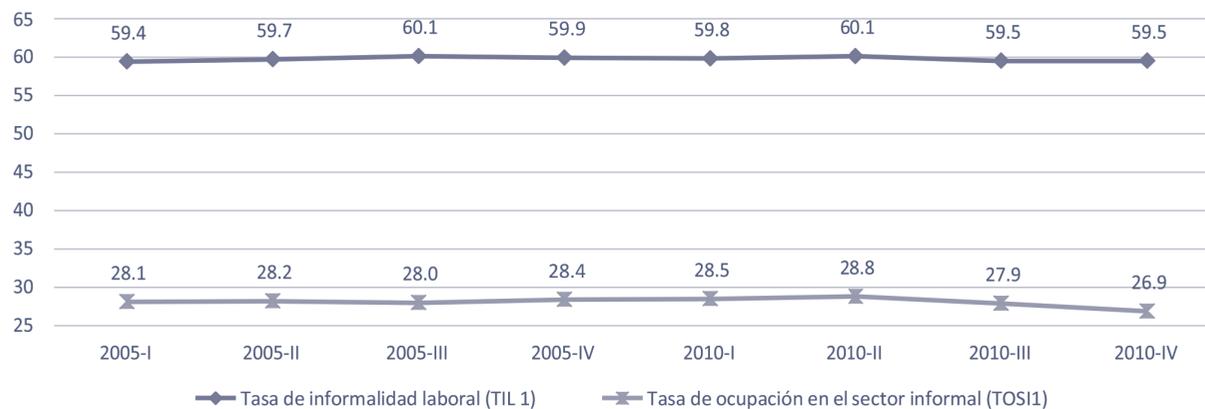
Nombre del Indicador	Tasa de informalidad laboral	Clave del Indicador	SScP05
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Tasa
Definición	Tasa de informalidad laboral (TIL 1).		
Método de cálculo	Proporción de la población ocupada que comprende a la suma, sin duplicar, de los ocupados que son laboralmente vulnerables por la naturaleza de la unidad económica para la que trabajan (OLV), con aquellos otros ocupados cuyo vínculo o dependencia laboral no es reconocido por su fuente de trabajo (OI), respecto de la población ocupada total (PO).	Fórmula	
		$TIL1 = (OLV+OI)/PO$	
Referencias	En un contexto de limitado desempeño laboral, los ingresos salariales representan una fuente de financiamiento insuficiente y, en algunos casos, inadecuada para afrontar el financiamiento de la seguridad social básica.		
Observaciones	<p>En esta tasa se incluye -además del componente que labora en unidades económicas no registradas o sector informal- a otras modalidades análogas como los ocupados en el servicio doméstico remunerado sin seguridad social, ocupados por cuenta propia en la agricultura de subsistencia, trabajadores no remunerados, así como trabajadores subordinados y remunerados que laboran sin la protección de la seguridad social y cuyos servicios son utilizados por unidades económicas registradas. Puede observarse que no existen diferencias importantes por sexo.</p> <p>Para efectos de separar los componentes de la TIL, se agrega en la gráfica la Tasa de ocupación en el sector informal (TOSI1) que corresponde a la proporción de la población ocupada que trabaja para una unidad económica no agropecuaria que opera a partir de los recursos del hogar, pero sin constituirse como empresa.</p>		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	INEGI/ENOE/Consulta interactiva de indicadores estratégicos. En: http://www3.inegi.org.mx/sistemas/Infoenoe/Default_CONAPO.aspx?s=est&c=26227&p=Consulta: 08/05/2014 .		
Desglose de cálculo	Nacional, áreas urbanas y rurales, sexo.		
Periodicidad de la información	Trimestral	Años de cálculo disponibles	2005-2013

TASA DE INFORMALIDAD LABORAL (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2005-I	2005-II	2005-III	2005-IV	2010-I	2010-II	2010-III	2010-IV
Tasa de informalidad laboral (TIL 1)	59.4	59.7	60.1	59.9	59.8	60.1	59.5	59.5
Tasa de informalidad laboral Hombres	59.5	59.5	59.8	59.7	59.4	59.9	59.1	59.3
Tasa de informalidad laboral Mujeres	59.3	60.0	60.6	60.2	60.3	60.6	60.3	59.8
Tasa de ocupación en el sector informal (TOSI1)	28.1	28.2	28.0	28.4	28.5	28.8	27.9	26.9

Tasa de informalidad laboral (TIL1) y de ocupación en el sector informal (TOSI1)



**INDICADOR:
PORCENTAJE DE POBLACIÓN SIN ACCESO A SEGURIDAD SOCIAL**

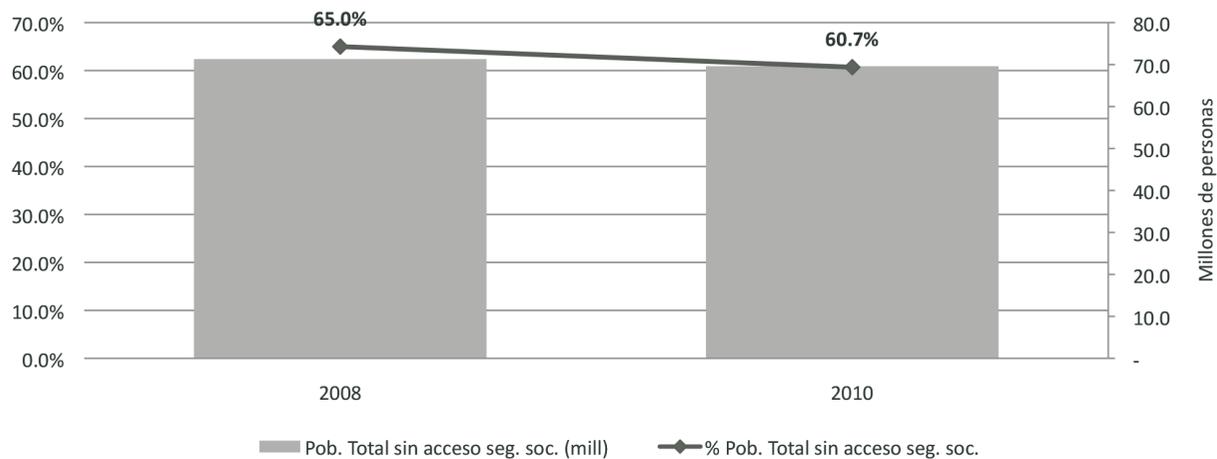
FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de población sin acceso a seguridad social	Clave del Indicador	SScR01
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Porcentaje de población sin acceso a seguridad social (Carencia por acceso a seguridad social calculada por el CONEVAL).		
Método de cálculo	PCSS: Población con carencia en seguridad social, calculada por el CONEVAL a partir del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH. PT: Población total.	Fórmula	
		$\%PCSS = PCSS / PT$	
Referencias	La población sin cobertura en seguridad social constituye un segmento con graves carencias para hacer frente a contingencias de vida y vejez. La cobertura básica de atención médica no significa una protección de seguridad social para las personas.		
Observaciones	CONEVAL calcula un indicador de "Carencia por Acceso a la Seguridad Social" cada dos años, con base en la ENIGH (http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Indicadores-de-carencia-social.aspx). Aún cuando esta información define la cobertura considerando seguridad social contributiva y no contributiva (programas sociales para adultos mayores), se utiliza debido a su disponibilidad bianual.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	CONEVAL, Informe de pobreza en México, 2010 y 2012. En: http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza-2012.aspx Consulta: 23/01/2014.		
Desglose de cálculo	Nacional y entidad federativa.		
Periodicidad de la información	Bianual	Años de cálculo disponibles	2008, 2010 y 2012

PORCENTAJE DE POBLACIÓN SIN ACCESO A SEGURIDAD SOCIAL (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2008	2010	TCMA 2008-2010
% Pob. Total sin acceso seg. soc.	65.0%	60.7%	-3.4%
Pob. Total sin acceso seg. soc. (mill)	71.3	69.6	-1.2%

Porcentaje de población sin acceso a seguridad social

**INDICADOR:
PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON COBERTURA EN SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

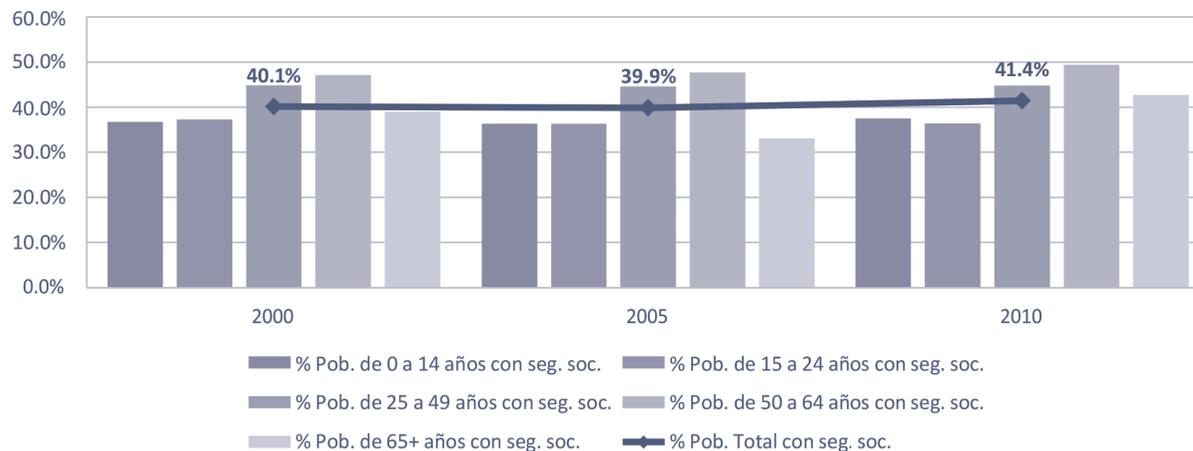
Nombre del Indicador	Porcentaje de población con cobertura en seguridad social	Clave del Indicador	SScR02
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Porcentaje de población con cobertura en seguridad social, por grupos de edad.		
Método de cálculo	Población con derechohabiencia (PCD _r) del rango de edad "r", respecto de la población total del rango correspondiente (P _r), de acuerdo a cifras censales.	Fórmula	
		$\%PCSS_r = PCD_r / P_r$	
Referencias	De acuerdo con la OIT: "La protección social, a través de políticas de seguridad social alineadas con las políticas económicas y laborales, es un imperativo económico, social y político, que ha sido reconocido en diversas declaraciones y acuerdos internacionales como un derecho humano."		
Observaciones	Se utilizan los resultados censales relativos a población con derechohabiencia (incluyen IMSS, ISSSTE e Institutos de Seguridad y Servicios Estatales), para presentar datos por rango de edad.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	INEGI, Serie histórica censal e intercensal. En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/cpvsh/Series_historicas.aspx ; Consulta: 23/01/2014.		
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa, sexo y edad. Falta desglose solicitado por origen étnico.		
Periodicidad de la información	Quinquenal	Años de cálculo disponibles	2000, 2005 y 2010

PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON COBERTURA EN SEGURIDAD SOCIAL (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	TCMA 2000-2010
% Pob. de 0 a 14 años con seg. soc.	36.7%	36.3%	37.5%	0.2%
% Pob. de 15 a 24 años con seg. soc.	37.3%	36.3%	36.4%	-0.3%
% Pob. de 25 a 49 años con seg. soc.	44.8%	44.6%	44.7%	0.0%
% Pob. de 50 a 64 años con seg. soc.	47.1%	47.7%	49.4%	0.5%
% Pob. de 65+ años con seg. soc.	39.0%	33.1%	42.7%	0.9%
% Pob. Total con seg. soc.	40.1%	39.9%	41.4%	0.3%
Pob. Total con seg. soc. (miles)	39,120.7	41,179.2	46,541.7	1.8%

% Población con cobertura en Seguridad Social



INDICADOR:
TASA DE RIESGOS, INCAPACIDADES Y DEFUNCIONES DE TRABAJO

FICHA TÉCNICA

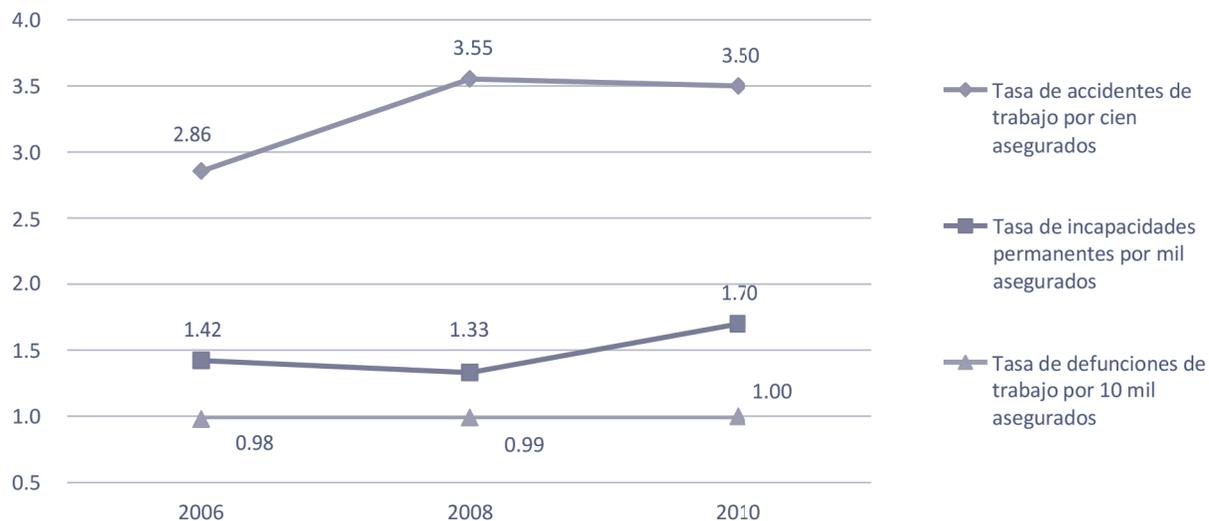
Nombre del Indicador	Tasa de riesgos, incapacidades y defunciones de trabajo	Clave del Indicador	SScR03a, b y c
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Tasa
Definición	Riesgos de trabajo, incapacidades y defunciones respecto de los trabajadores bajo seguro de riesgos de trabajo.		
Método de cálculo	Total de accidentes de trabajo, incapacidades permanentes y defunciones (RT), respecto del total de trabajadores bajo seguro de riesgos de trabajo (TRT) del Instituto Mexicano del Seguro Social. Tasas por cien, mil o diez mil, respectivamente. Cálculos del IMSS.	Fórmula	
		$tRT=(RT/TRT)*k$; k = 100, 1,000 ó 10,000	
Referencias	La seguridad social es un paquete indivisible de beneficios que cubre múltiples riesgos (salud, vejez, invalidez y vida, riesgos de trabajo) obligatorio para todos los trabajadores con una relación laboral subordinada.		
Observaciones	Los casos de riesgos de trabajo incluyen: accidentes de trabajo, accidentes en trayecto y enfermedades de trabajo. La información corresponde a los asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Las memorias estadísticas detalladas están disponibles sólo desde 2009.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS/Conoce al IMSS/Estadísticas e Informes, Memoria Estadística 2010, Cap. VI. Salud en el Trabajo. En: http://201.144.108.20/imssdigital/conoce/estadisticas/Pages/memoria2010.aspx . Consulta: 7/03/2014.		
Desglose de cálculo	Total de casos por tipo, delegación (Entidad Federativa) y rama de actividad (sólo a partir de 2009).		
Periodicidad de la información	Anual.	Años de cálculo disponibles	2006-2012

TASA DE RIESGOS, INCAPACIDADES Y DEFUNCIONES DE TRABAJO (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2006	2008	2010	TCMA 2006-2010
Tasa de accidentes de trabajo por cien asegurados	2.86	3.55	3.50	5.2%
Tasa de incapacidades permanentes por mil asegurados	1.42	1.33	1.70	4.5%
Tasa de defunciones de trabajo por 10 mil asegurados	0.98	0.99	1.00	0.6%

Tasa de riesgos, incapacidades y defunciones de trabajo



Igualdad y no discriminación

**INDICADOR:
REQUISITOS DE ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Requisitos de acceso al sistema de seguridad social	Clave del Indicador	SSdE01
Descripción	Los requisitos de acceso al Sistema de Seguridad Social están establecidos en la Ley del Seguro Social, de forma obligatoria o de manera voluntaria.		
Síntesis	<p>El Artículo 12 de la Ley del Seguro Social establece sujetos de aseguramiento a I. "Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones; II. Los socios de sociedades cooperativas y III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo".</p> <p>Adicionalmente el Artículo 13 de la LSS establece quienes de manera voluntaria pueden ser sujetos del régimen obligatorio, entre los cuales se encuentran los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, trabajadores domésticos, patronos personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, ..." entre otros.</p>		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 21/12/1995 Fecha de última reforma 16/01/2014		
Observaciones			
Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley del Seguro Social. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/Mzo/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley del Seguro Social	Art. 12 y 13
-----------------------	--------------

**INDICADOR:
REQUISITOS DE ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA INDÍGENAS, REFUGIADOS,
SOLICITANTES DE ASILO Y APÁTRIDAS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Requisitos para el acceso al sistema de seguridad social para indígenas, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas.	Clave del Indicador	SSdE02
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Los requisitos de acceso al Sistema de Seguridad Social para población vulnerable, dependen de la condición laboral y permisos para realizar alguna actividad remunerada o no remunerada en el país, dichos requisitos están contemplados en la Ley de Seguridad Social.		
Síntesis	<p>La Ley de Seguridad Social establece en su Artículo 238 que “ Los indígenas, ... tendrán acceso a las prestaciones de solidaridad social, bajo la forma y términos que establecen los artículos 214 a 217 de esta Ley”.</p> <p>El Artículo 66 de la Ley de Migración es quien establece y determina que la situación migratoria de un migrante no impedirá el ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política, en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano. En el caso de Migrantes con Seguridad Social solo tienen acceso quienes obtienen permiso de trabajo.</p>		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	<p>Fecha de promulgación 21/12/1995</p> <p>Fecha de última reforma 16/01/2014</p>		
Observaciones	Las disposiciones aquí mencionadas para población migrante no especifican los requisitos para que refugiados, solicitantes de asilo y apátridas, tengan acceso al sistema de seguridad social.		
Fuentes de información	<p>Cámara de Diputados, Ley del Seguro Social. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/Mzo/2014</p> <p>Cámara de Diputados, Ley de Migración. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf Consulta: 07/05/2014</p>		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley del Seguro Social	Art. 238
Ley de Migración	Art. 66

INDICADOR:
REQUISITOS PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORAS DOMÉSTICAS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Requisitos para el acceso al sistema de seguridad social para trabajadoras domésticas.	Clave del Indicador	SSdE03
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Los requisitos de acceso al Sistema de Seguridad Social para las trabajadoras domésticas están establecidos en la Ley del Seguro Social.		
Síntesis	Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: II. Los trabajadores domésticos; los patrones de los trabajadores domésticos voluntariamente pueden incorporarlos al régimen obligatorio Arts. 6, 13 frac. II, 14 y 15 frac. IX.		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	LSS: Fecha de promulgación 21/12/1995, Fecha de última reforma 16/01/2014 CPEUM: Fecha de promulgación 05/02/1917, Fecha de última reforma 10/02/2014 LFT: Fecha de promulgación 01/04/1970, Fecha de última reforma 30/11/2012		
Observaciones	<p>La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su Artículo 123. "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil..." en particular, "...Los patrones son responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores (sufridas con motivo del trabajo que lleven a cabo)...", además "...Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, la cual comprende seguros de invalidez, vejez, vida, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades y accidentes, servicios de guardería, entre otros".</p> <p>Todas estas disposiciones se reiteran en la Ley Federal del Trabajo, y además ésta prevé un derecho para todos los trabajadores a vacaciones (Art. 76), a una prima vacacional (Art. 80), al pago de un aguinaldo (Art. 87) y a tener un contrato por escrito, donde se especifiquen ciertos términos fundamentales sobre la relación de trabajo (Art. 25 y Art. 21).</p> <p>Por lo anterior, todos los trabajadores/as domésticos/as en el país deben gozar de dichos derechos en cuanto al acceso al Sistema de Seguridad Social.</p>		
Fuentes de información	<p>Cámara de Diputados, Ley del Seguro Social. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf. Consulta: 12/Mzo/2014</p> <p>Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf. Consulta: 9 de mayo de 2014.</p>		

REQUISITOS PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL... (continuación)

Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley Federal del Trabajo. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf . Consulta:03/Mayo/2014.		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 123 Apartado A
Ley Federal del Trabajo	Arts. 76, 80, 87, 25 y 21.
Ley del Seguro Social	Art. 6, 13, 14 y 15 frac. IX

**INDICADOR:
REQUISITOS DE ACCESO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES RURALES**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Requisitos para el acceso al sistema de seguridad social para trabajadores rurales.	Clave del Indicador	SSdE04
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Los requisitos de acceso al Sistema de Seguridad Social para los trabajadores rurales están establecidos en la Ley del Seguro Social.		
Síntesis	La Ley del Seguro Social en el Título II del régimen obligatorio, Art. 13 establece que “Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: ...III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios”, siempre y cuando cubran el requisito establecido en el Art. 12 de la misma ley que refiere a los sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio.		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 21/12/1995 Fecha de última reforma 16/01/2014		
Observaciones			
Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley del Seguro Social. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/Mzo/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Anual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley del Seguro Social	Art. 12 y 13
-----------------------	--------------

INDICADOR:
FORMAS DE UTILIZACIÓN DE TABLAS ACTUARIALES EN EL CÁLCULO DEL BENEFICIO PREVISIONAL DE PENSIONES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Formas de utilización de tablas actuariales en el cálculo del beneficio previsional de pensiones	Clave del Indicador	SSdE05
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Las bases biométricas para la determinación del monto constitutivo de beneficios básicos se establecen en la Circular Única de Seguros de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.		
Síntesis	<p>Capítulo 18.7. De las hipótesis técnicas para los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social. (pág. 432).</p> <p>I. Para las Pólizas Anteriores al Nuevo Esquema Operativo, se utiliza como base demográfica la tabla de mortalidad conocida como “Experiencia Mexicana de la Seguridad Social para pensionados activos 1997” (EMSSA97), para reflejar las tasas de mortalidad de asegurados no inválidos del sexo femenino o masculino.</p> <p>II. Para las Pólizas del Nuevo Esquema Operativo, se liberalizan las bases biométricas para efecto de la oferta de mercado de las aseguradoras (en el Sistema Administrador de Ofertas y Resoluciones –SAOR-), de acuerdo con las disposiciones de las “Reglas de operación para los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social”.</p>		
Omissiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de publicación: 13/Dic/2010 Compulsada al: 27/Mzo/2014		
Observaciones	Este indicador se reubicó de la sección de PROCESOS debido a que señala una condición sobre requisitos o disponibilidad, que se deriva de la normatividad aplicable.		
Fuentes de información	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF). Circular Única de Seguros. http://www.cnsf.gob.mx/Normativa/Paginas/Acus2011.aspx Consulta: 06/May/2014		
Unidad de observación	Circular Única de Seguros	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Bases biomédicas para la determinación del monto constitutivo de beneficios básicos	Circular Única de Seguros, CNSF.
---	----------------------------------

**INDICADOR:
BASE DE CÁLCULO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VARONES Y MUJERES**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Base de cálculo de las prestaciones de seguridad social para varones y mujeres	Clave del Indicador	SSdP01
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Porcentajes
Definición	Las bases para el cálculo de cuotas o primas de los ramos del seguro amparados están definidas en la Ley del Seguro Social (LSS); no varían según el sexo del trabajador.		
Método de cálculo	Información derivada de la Ley del Seguro Social.	Fórmula	
		N.A.	
Referencias	Las bases para la determinación de las cuotas que permiten sustentar las prestaciones de la seguridad social en México son idénticas para hombres y mujeres.		
Observaciones	Por su naturaleza este indicador podría incorporarse a los estructurales.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Cámara de Diputados, Ley del Seguro Social. En: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf . Consulta: 12/Mzo/2014.		
Desglose de cálculo	IMSS		
Periodicidad de la información	Con cambios en la LSS.	Años de cálculo disponibles	N.A.

BASE DE CÁLCULO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA VARONES Y MUJERES (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

Ramo del Seguro	Base Cálculo	Tipo Prestación	Prima (%)	Sujeto y % aport	Varones vs. Mujeres	Arts. LSS
Riesgos de Trabajo	SBC y sinistralidad	En dinero	De 0.5 a 15.0%	Patrón	No hay diferencia	72 a 74
Enf. y maternidad	SMGDDF	En especie	13.9% / 1SMGDDF	Patrón	No hay diferencia	106
			13.9% / 1SMGDDF	Gobierno		
	SBC	En dinero	1.0%	Patrón (70%)	No hay diferencia	107
				Trabajador (25%) Gobierno (5%)		
Invalidez y Vida	SBC	En dinero	2.5%	Patrón (1.75)	No hay diferencia	147 y 148
				Trabajador (0.625)		
				Gobierno (0.125)		
Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez*	SBC	En dinero	6.5%	Patrón (5.15)	No hay diferencia	168
				Trabajador (1.125)		
				Gobierno (0.225)		
Guarderías y soc.	SBC	En dinero	1.0%	Patrón	No hay diferencia	211 y 212

SBC - Salario Base de Cotización

SMGDDF - Salario mínimo general diario para el Distrito Federal

* La prima indicada total y para cada sujeto corresponde a la suma de los porcentajes establecidos para cada seguro.

INDICADOR:
PORCENTAJE DEL TOTAL DE HORAS POR SEMANA QUE SE DEDICAN A TRABAJO DOMÉSTICO Y DE CUIDADO

FICHA TÉCNICA

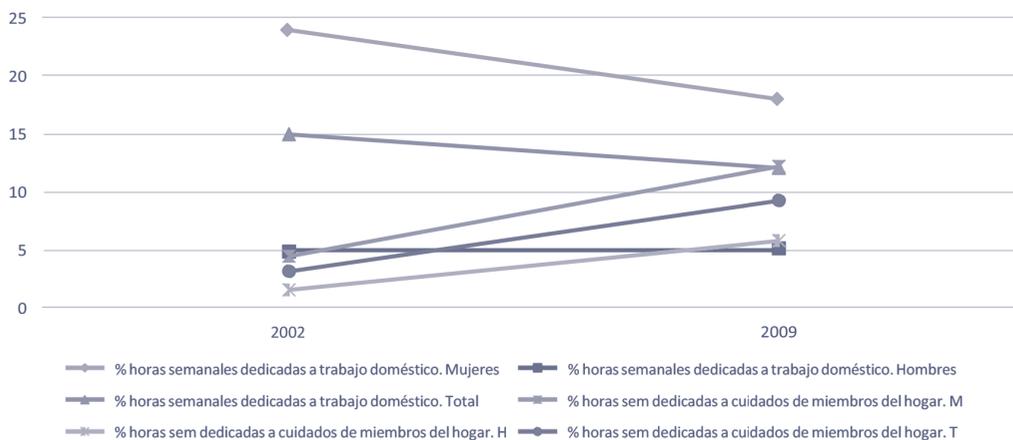
Nombre del Indicador	Porcentaje del total de horas por semana que se dedican a trabajo doméstico y de cuidado	Clave del Indicador	SSdP02
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Porcentajes
Definición	Porcentaje del total de horas por semana que dedican los integrantes del hogar, de 12 y más años, a actividades cotidianas de trabajo doméstico y de cuidado.		
Método de cálculo	Suma de porcentajes dedicados a actividades domésticas (ADi) y de cuidado (ACj), a partir de la distribución porcentual de las horas a la semana que los integrantes del hogar de 12 y más años dedican a las actividades cotidianas, por tipo de actividad según lugar de residencia y sexo (ENUT09, Cuadro 1.2.3).	Fórmula	
		$\%ADC = \sum_{i=1}^n ADi + \sum_{j=1}^m ACj$	
Referencias	La ENUT se enmarca en los compromisos internacionales ratificados por México en materia de derechos humanos de las mujeres, específicamente la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing. La encuesta tiene como propósito general la obtención de datos de toda la contribución de la mujer y del hombre a la economía, incluyendo su participación en el sector no estructurado.		
Observaciones	<p>La OEA solicita: “Extensión, cobertura y jurisdicción de mecanismos de inclusión de quienes realizan trabajo reproductivo o doméstico de cuidado”. Se presenta aquí la estimación de la magnitud del esfuerzo dedicado a estas actividades como base para identificar requerimientos de cobertura.</p> <p>El Programa Nacional de Desarrollo Social 2013-2018 incluye el Obj. 3. “Dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza”, que incorpora entre otras líneas de acción: 3.6.6 Promover el reconocimiento social del trabajo doméstico sea éste remunerado o no. No obstante, a la fecha no se cuenta con el alcance de estas acciones.</p> <p>Como parámetro adicional podría utilizarse la estimación sobre el valor bruto del trabajo no remunerado de los hogares respecto del PIB, que el INEGI publica en la “Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares de México”, cuya contribución en el PIB ha fluctuado entre 20 y 21% en el periodo 2003-2012.</p>		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2002 Y 2009. En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/Encuestas/Hogares/especiales/enut/enut2009/default.aspx Consulta: 14/05/2014.		
Desglose de cálculo	Nacional, sexo, localidades urbano-rural y diversas características socioeconómicas.		
Periodicidad de la información	No definida.	Años de cálculo disponibles	2002 y 2009

PORCENTAJE DEL TOTAL DE HORAS POR SEMANA QUE SE DEDICAN A TRABAJO DOMÉSTICO... (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2002	2009
% horas semanales dedicadas a trabajo doméstico. Mujeres	23.9	17.9
% horas semanales dedicadas a trabajo doméstico. Hombres	4.9	5.2
% horas semanales dedicadas a trabajo doméstico. Total	15.0	12.1
% horas sem dedicadas a cuidados de miembros del hogar. M	4.5	12.2
% horas sem dedicadas a cuidados de miembros del hogar. H	1.6	5.8
% horas sem dedicadas a cuidados de miembros del hogar. T	3.2	9.3

Porcentaje de horas por semana dedicados a trabajo doméstico y cuidado



**INDICADOR:
POBLACIÓN PENSIONADA O JUBILADA**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Población pensionada o jubilada	Clave del Indicador	SSdR01
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Población pensionada o jubilada en regímenes contributivos, según diversas características.		
Método de cálculo	Población de 65 años y más con pensión directa, según la característica k (PP_k) respecto de la población del estrato "k" (P_k), donde los estratos corresponden a la población total y por sexo de 65 años y más, así como a la población pensionada directa por vejez.	Fórmula	
		$\%PP_k = PP_k/P_k$	
Referencias	La pensión de vejez tiene por objeto contribuir a moderar la pérdida o disminución del ingreso de un individuo al final de su vida productiva. De acuerdo con la OIT (World Social Security Report, 2010-2011, p. 244), el cálculo apropiado del indicador debe considerar en el numerador sólo la población pensionada de forma directa por vejez (sin considerar pensiones indirectas a beneficiarios), y en el denominador la población normativa (de acuerdo a la Ley) para recibir la pensión por vejez.		
Observaciones	La Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS) se realiza de manera conjunta entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Es la única fuente pública que contiene la información detallada del universo de pensionados. En la información derivada de los Censos de población, los valores de personas con pensión resultan subestimados (incluso por debajo de las cifras reales del IMSS). La comparación de la ENESS con los datos reales de personas pensionadas del segmento IMSS, muestra en 2009 una subestimación de sólo 2.8% en la encuesta. Los desgloses por institución y monto de la pensión sólo están disponibles para el total de pensionados (de todas las edades, directos e indirectos).		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	INEGI, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (ENESS). Cuadros 3.30-31 (2009) y 4.22 (2004). En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/modulos/eness/default.aspx . Consulta: 13/03/2014. Población de 65 y más años en CONAPO, Indicadores y Proyecciones de Población 2010-2050.		
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa, sexo, grupo de edad e institución. Falta desglose solicitado por nivel educativo.		
Periodicidad de la información	No especificado.	Años de cálculo disponibles	2000, 2004, 2009 y 2013

POBLACIÓN PENSIONADA O JUBILADA (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

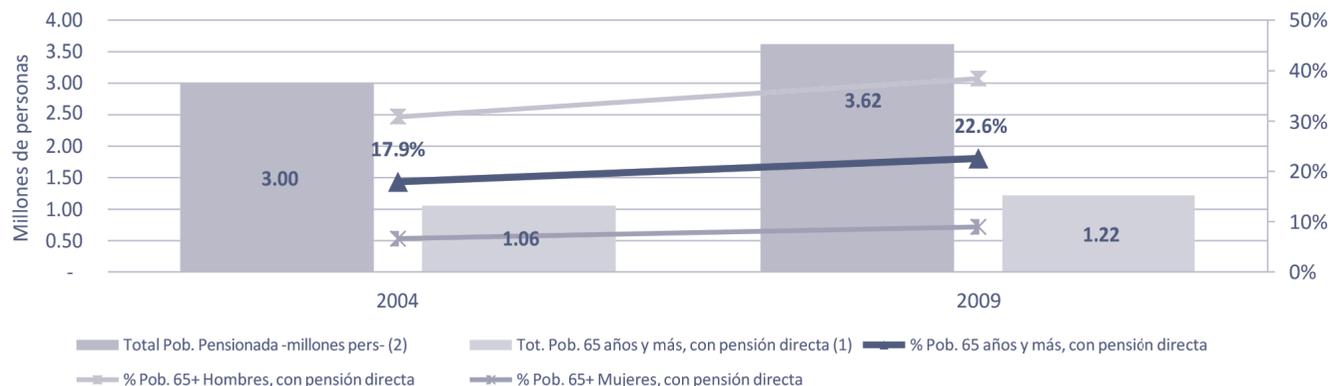
Pensiones Directas	2004	2009	TCMA 2004-2009	Total Pensiones	2009
Total Pob. Pensionada -millones pers- (2)	3.00	3.62	3.8%	% Pob. Pens IMSS	72.0%
Tot. Pob. 65 años y más, con pensión directa (1)	1.06	1.22	2.8%	% Pob. Pens ISSSTE	19.4%
% Pob. 65 años y más, con pensión directa	17.9%	22.6%	4.7%	% Pob. Pens Otras Inst*	8.7%
% Pob. 65+ Hombres, con pensión directa	30.8%	38.4%	4.5%	% Pens hasta 2 SM	56.0%
% Pob. 65+ Mujeres, con pensión directa	6.6%	9.0%	6.2%	% Pens más de 2 SM	27.1%
% Pob. con pensión directa de 14 a 54 años	13.0%	12.1%	-1.4%	% Ingr pens no especific.	17.0%
% Pob. con pensión directa de 55 a 64 años	33.6%	32.5%	-0.7%		
% Pob. con pensión directa de 65 años y más	53.3%	55.4%	0.8%		

* Comprende a PEMEX, ISSFAM, institutos de seguridad social estatales, otras instituciones del sector público y planes privados de seguro.

(1) Comprende pensiones por retiro, vejez o cesantía, invalidez y riesgo de trabajo, así como pensiones análogas.

(2) Comprende pensiones directas (1) e indirectas por viudez, orfandad y ascendencia.

Población pensionada según tipo de pensión y porcentajes de pensionados directos por sexo, respecto a la población normativa



**INDICADOR:
PORCENTAJE DE DERECHOHABIENTES QUE PERCIBEN PENSIÓN**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de derechohabientes que perciben pensión	Clave del Indicador	SSdR02
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	Porcentaje de derechohabientes que perciben una pensión (regímenes contributivos) por sexo, edad y por entidad federativa.		
Método de cálculo	Proporción de personas con pensión (PP), respecto del universo constituido por la población derechohabiente (PDH) de: (a) Nacional (según ENESS) y (b) IMSS, en el año de referencia.	Fórmula	
		$\%PP = PP/PDH$	
Referencias	Comprende la población pensionada total (todas las edades) y todos los seguros (Riesgos de Trabajo - incapacidad permanente generada por riesgos laborales-, Invalidez y Vida -discapacidades permanentes generadas por enfermedades y accidentes no relacionados con la actividad laboral-, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez). Además de la estimación nacional de la ENESS se incluyen los datos del IMSS para mostrar la distribución de pensiones por entidad federativa.		
Observaciones	La población derechohabiente total de la ENESS incluye sistemas contributivos y no contributivos a partir de 2004. La estadística de "población derechohabiente del IMSS" incluye tanto a asegurados y pensionados, como a sus familiares dependientes. Las cifras de asegurados y pensionados son determinadas con base en los registros administrativos del IMSS, mientras que las relativas a sus familiares corresponden a estimaciones determinadas con base en coeficientes familiares. A partir de 2010, la cifra de pensionados incluye a aquellos asociados al IMSS como patrón.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	(a) INEGI-ENESS, en: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/encuestas/hogares/modulos/eness/default.aspx . (b) Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS/Conoce al IMSS/Estadísticas e Informes, Memoria Estadística 2010, Cap. II. Población Derechohabiente. En: http://201.144.108.20/imssdigital/conoce/estadisticas/Pages/memoria2010.aspx . Consulta: 7/03/2014.		
Desglose de cálculo	Total y entidad federativa. Faltan desgloses solicitados por etnia.		
Periodicidad de la información	Anual	Años de cálculo disponibles	2000, 2004, 2009 y 2013 para ENESS; 1997-2012 para IMSS

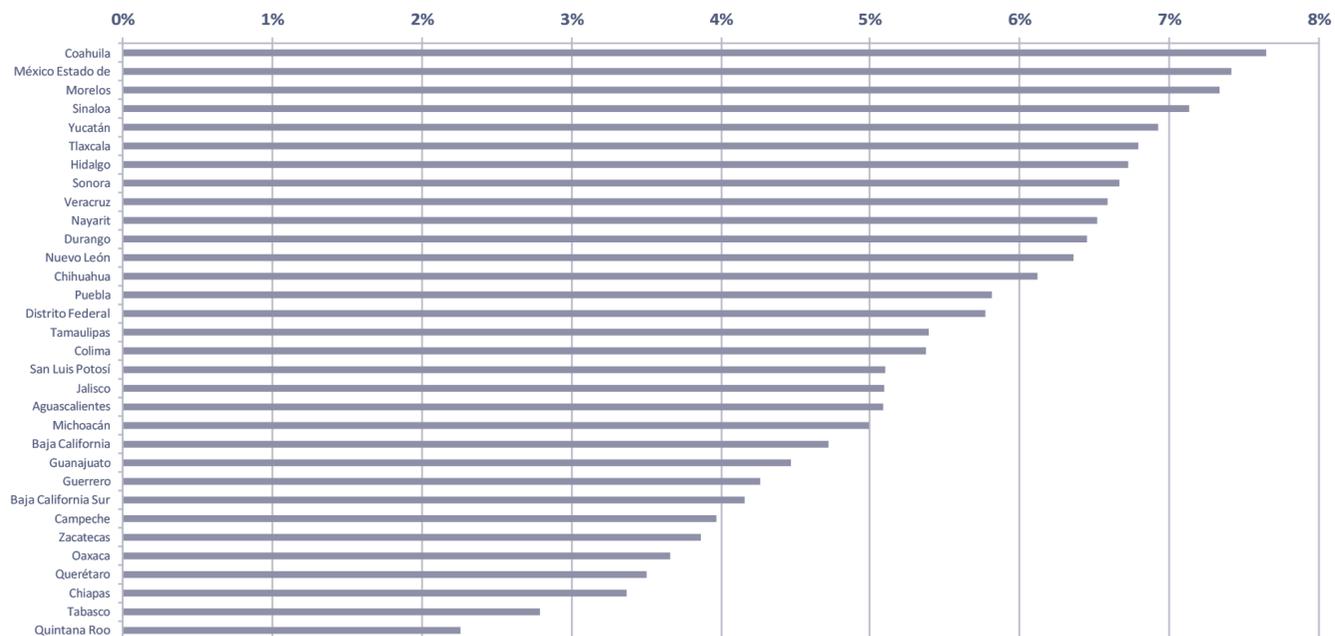
PORCENTAJE DE DERECHOHABIENTES QUE PERCIBEN PENSIÓN (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	1997	2000	2005	2010	TCMA 2000-2010
Pensionados/Pob.Derechohab (ENESS)*	n.d.	5.12%	6.53%	5.66%	1.1%
Pensionados/Pob.Derechohab (IMSS)	4.41%	4.13%	5.18%	5.72%	3.3%

* Los datos corresponden a 2000, 2004 y 2009.

Pensionados/Pob. Derechohabiente (IMSS) por Entidad Federativa, 2010



**INDICADOR:
PORCENTAJE DE POBLACIÓN OCUPADA RURAL CON COBERTURA DE SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

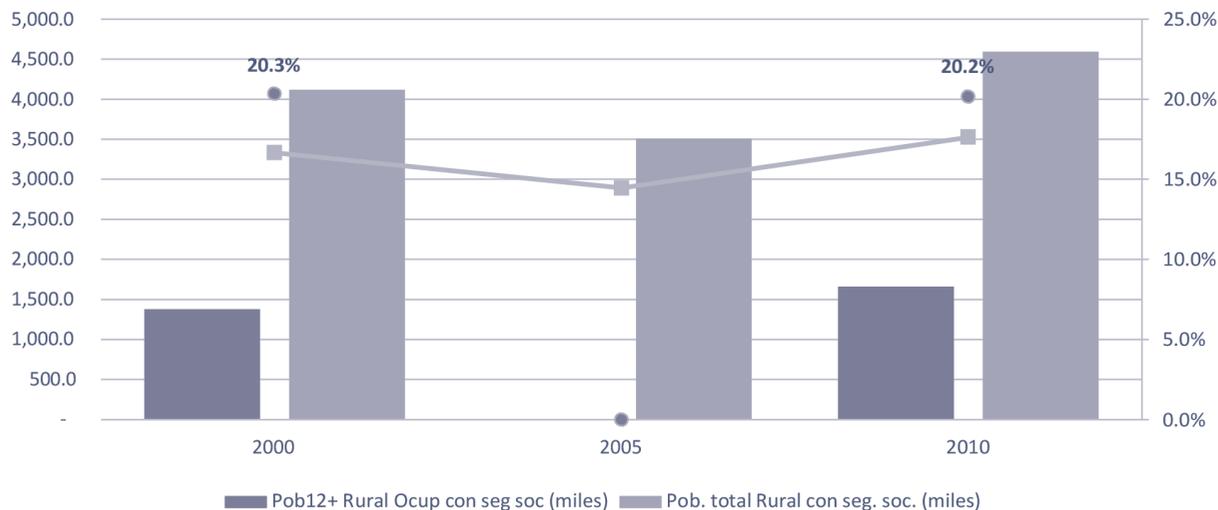
Nombre del Indicador	Porcentaje de población ocupada rural con cobertura de seguridad social	Clave del Indicador	SSdR03a y b
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	Porcentaje
Definición	(a) Porcentaje de población rural, de 12 años y más, ocupada y con cobertura de seguridad social. (b) Porcentaje de población rural total con cobertura de seguridad social.		
Método de cálculo	(a) Población rural (que habita en localidades de 2500 habitantes o menos), de 12 años y más, ocupada y con derechohabencia (PROCD), respecto de la población rural total de 12 años y más (PR ₁₂₊). (b) Población rural total con derechohabencia (PRCD), respecto de la población rural total (PR).	Fórmula (a) %PROCD = PROCD/PR ₁₂₊ (b) %PRCD = PRCD/PR	
Referencias	A través de los seguros y de los programas de asistencia, la seguridad social ayuda lograr que salgan de la trampa de la pobreza.		
Observaciones	Por limitación en la disponibilidad de información, se utiliza la información de población ocupada (población que realizó alguna actividad económica, al menos una hora en la semana de referencia censal) en vez de trabajadora. Se agrega como referencia complementaria el indicador de porcentaje de población rural total con derechohabencia.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	INEGI, Serie histórica censal e intercensal. En: http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/Proyectos/ccpv/cpvsh/Series_historicas.aspx ; Consulta: 23/01/2014.		
Desglose de cálculo	Nacional, entidad federativa, sexo y edad. Falta desglose solicitado por origen étnico.		
Periodicidad de la información	Quinquenal	Años de cálculo disponibles	2000, 2005 y 2010

PORCENTAJE DE POBLACIÓN OCUPADA RURAL CON COBERTURA DE SEGURIDAD SOCIAL (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	TCMA 2000-2010
% Pob12+ Rural Ocupada con seg soc	20.3%	n.d.	20.2%	-0.1%
% Pob total Rural con seg. soc.	16.7%	14.5%	17.6%	0.6%
Pob12+ Rural Ocup con seg soc (miles)	1,379.8	n.d.	1,659.4	1.9%
Pob. total Rural con seg. soc. (miles)	4,118.7	3,508.3	4,591.5	1.1%

Población ocupada rural con derechohabiencia



INDICADOR:
PORCENTAJE DE MIGRANTES, REFUGIADOS, SOLICITANTES DE ASILO Y APÁTRIDAS CON COBERTURA DE SEGURIDAD SOCIAL

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Porcentaje de migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas con cobertura de seguridad social	Clave del Indicador	SSdRn01
		Tipo de Indicador	Resultado
		Unidad de medida	
Definición (propuesta OEA)	Porcentaje de migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y apátridas con cobertura de seguridad social.		
Método de cálculo	SE PROPONE GENERAR.	Fórmula	
Referencias			
Observaciones	De acuerdo con la legislación de migración y del trabajo vigente en México, únicamente los extranjeros con permiso de trabajo y como trabajadores en activo tienen la posibilidad de acceder a la seguridad social.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)			
Desglose de cálculo			
Periodicidad de la información		Años de cálculo disponibles	

Acceso a la información y participación

INDICADOR:
CARACTERÍSTICAS Y REGULARIDAD EN LA PRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Características y regularidad en la producción de información estadística en materia de seguridad social	Clave del Indicador	SSIE01
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	La producción de información estadística en materia de seguridad social no es sistemática pues las prestaciones se otorgan desde diversas instancias en los diferentes ramos del seguro.		
Síntesis	Existen diversas fuentes que generan información relacionada con el tema de la Seguridad Social en México.		
Omisiones y limitaciones	Debido a las características de fragmentación bajo las que se otorgan en la cobertura económica de la seguridad social (sin incluir las relativas a salud), la información se encuentra dispersa en fuentes diversas y no se publica de forma regular. Sería conveniente contar con un sistema que integre todas las variables de interés. En particular, se requiere contar con desgloses por etnia, raza nacionalidad, condición jurídica (condición de refugiado o apátrida) cobertura pública o privada, distribución territorial.		
Vigencia			
Observaciones	Existen diversas fuentes de información en donde se encuentra la información correspondiente al tema de la Seguridad Social en México, sin embargo no existe un sistema de información nacional que concentre dicha información.		
Fuentes de información	Diversas, nacionales e internacionales, Instituto Mexicano del Seguro Social, INEGI.		
Unidad de observación	Sistemas e informes de diversas dependencias y entidades.	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

La producción de información estadística en materia de seguridad social no es sistemática.	Sistemas e informes de diversas dependencias y entidades.
--	---

INDICADOR:
**REGLAMENTACIÓN EXISTENTE Y TIPO DE CONTROL DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS
 EN RIESGOS PROFESIONALES Y SALUD OCUPACIONAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Reglamentación existente y tipo de control de la aplicación de medidas preventivas en riesgos profesionales y salud ocupacional	Clave del Indicador	SSI E02
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	La Ley del Seguro Social (LSS) determina las medidas preventivas en riesgos profesionales y salud ocupacional, es decir, la prevención de riesgos de trabajo a que están obligados los patrones/empleadores.		
Síntesis	<p>La LSS en sus artículos 80 a 83 determina las facultades que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social de proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada, a su vez, establecerá programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas de hasta cien trabajadores.</p> <p>En su Art. 81 “El Instituto se coordinará con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y concertará, en igual forma, con la representación de las organizaciones de los sectores social y privado, con el objeto de realizar programas para la prevención de los accidentes y las enfermedades de trabajo”.</p> <p>El Art. 83 de la misma Ley, se establecen los mecanismos de coordinación entre el Instituto y los patrones para realizar las acciones de prevención, como la realización de estudios, investigaciones, generación de datos, e informes, y difusión de normas de prevención.</p>		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 21/12/1995 Fecha de última reforma 16/01/2014		
Observaciones	En el caso de los trabajadores del Estado, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado determina las medidas preventivas y prestaciones para Riesgos de Trabajo. (Art. 60) Este indicador se reubicó de la sección de PROCESOS debido a que señala una condición sobre requisitos o disponibilidad, que se deriva de la normatividad aplicable.		
Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley del Seguro Social. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/Mzo/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley del Seguro Social, 1995	Arts. 80-83
-----------------------------	-------------

INDICADOR:
FRECUENCIA DE LOS INFORMES ENVIADOS A LOS COTIZANTES DE LOS SISTEMAS PREVISIONALES

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Frecuencia de los informes enviados a los cotizantes de los sistemas previsionales	Clave del Indicador	SSIPO1
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Frecuencia
Definición	Frecuencia de los informes enviados a los cotizantes de los sistemas previsionales, tanto por cuentas de capitalización individual como por régimen público de reparto.		
Método de cálculo	Frecuencia en que el Instituto Mexicano del Seguro Social informa a los afiliados el estado de sus cuentas de capitalización individual.	Fórmula	
		N.A.	
Referencias	En términos de garantías de acceso a la información, los cotizantes de la seguridad social deben contar con los detalles suficientes sobre sus cuentas de capitalización individual para poder tomar las decisiones pertinentes en un contexto de rendimientos de mercado.		
Observaciones	<p>La Ley del Seguro Social determina en el Artículo 180: “El patrón deberá informar bimestralmente a los trabajadores, sobre las aportaciones hechas a su favor” y, en el Artículo 181: “La Administradora de Fondos para el Retiro deberá informar a cada trabajador titular de una cuenta individual”.</p> <p>La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece en su Art. 18 del Capítulo III frac. IV que deberá “Enviar, por lo menos tres veces al año de forma cuatrimestral, al domicilio que indiquen los trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales conforme a lo dispuesto en el artículo 37-A de esta Ley. Asimismo, se deberán establecer servicios de información, vía Internet, y atención al público personalizado”.</p>		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Cámara de Diputados, Ley del Seguro Social. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/Mzo/2014		
Desglose de cálculo	N.A.		
Periodicidad de la información	Bimestral y cuatrimestral.	Años de cálculo disponibles	N.A.

DATOS PARA EL INFORME:

Ley del Seguro Social	Arts. 180 y 181	El asegurado en todo tiempo tiene el derecho a solicitar cualquier tipo de información, relacionada con su cuenta individual y el IMSS deberá informarle bimestralmente sobre el estado de las aportaciones.
Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	Art. 18 Cap. III Frac. IV	La Afore deberá enviar sus estados de cuenta a los cotizantes y demás información sobre sus cuentas individuales de forma cuatrimestral.

INDICADOR:
CASOS Y TASA DE ACCIDENTES DE TRABAJO REPORTADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y POR RAMA DE ACTIVIDAD

FICHA TÉCNICA

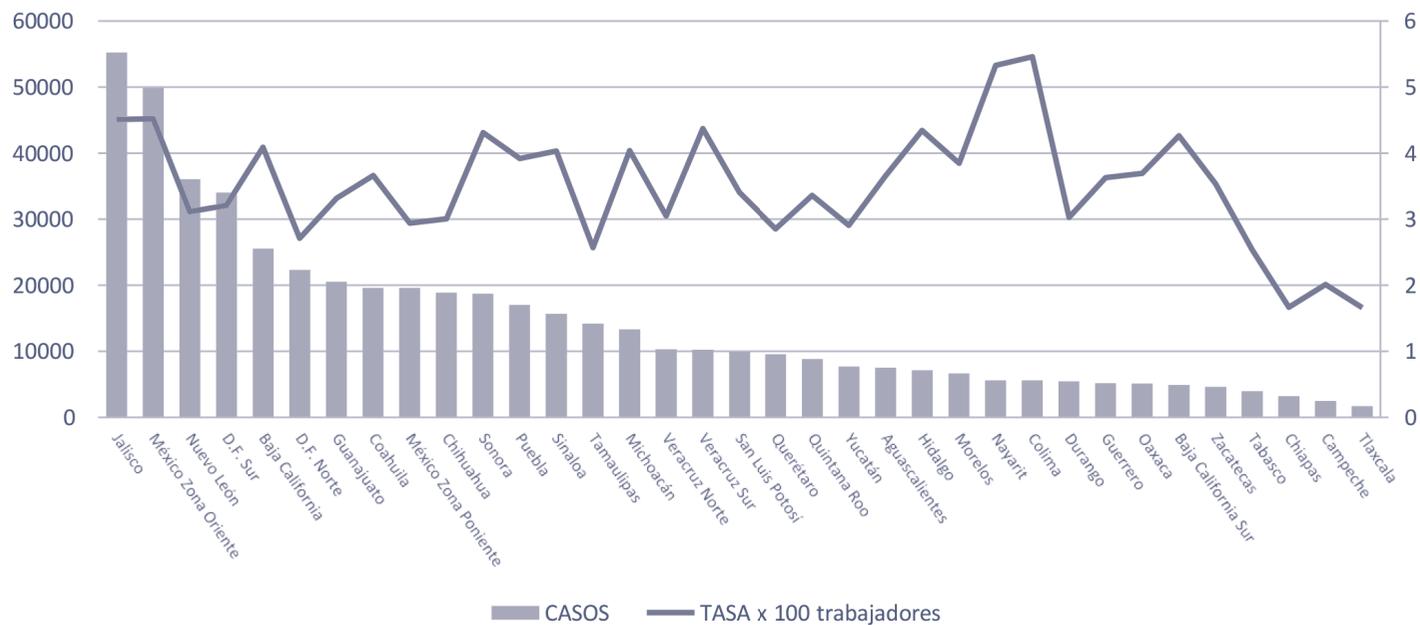
Nombre del Indicador	Casos y tasa de accidentes de trabajo reportados por entidad federativa y por rama de actividad	Clave del Indicador	SSIPO2a y b
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Número de trabajadores y Tasa
Definición	Número de accidentes de trabajo reportados por entidad federativa y por rama de actividad económica.		
Método de cálculo	Casos de "riesgos de trabajo" (RT) registrados en el IMSS, por entidad federativa y por rama de actividad económica. Los casos de riesgos de trabajo incluyen: accidentes de trabajo, accidentes en trayecto y enfermedades de trabajo. La tasa de riesgos (tRT) se calcula respecto de los trabajadores bajo seguro de riesgos de trabajo (TRT), por cien.	Fórmula	
		$tRT = (RT/TRT) * 100$	
Referencias	La seguridad social es un paquete indivisible de beneficios que cubre múltiples riesgos (salud, vejez, invalidez y vida, riesgos de trabajo) obligatorio para todos los trabajadores con una relación laboral subordinada.		
Observaciones	La información corresponde a los asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Las delegaciones del IMSS coinciden en general con las entidades federativas salvo los casos del D.F. y Edo. de México que tienen dos delegaciones cada uno. Las memorias estadísticas detalladas están disponibles sólo desde 2009.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS/Conoce al IMMS/Estadísticas e Informes, Memoria Estadística 2010, Cap. VI. Salud en el Trabajo. En: http://201.144.108.20/imssdigital/conoce/estadisticas/Pages/memoria2010.aspx . Consulta: 7/03/2014.		
Desglose de cálculo	Total de casos por tipo, delegación (Entidad Federativa) y rama de actividad (sólo a partir de 2009).		
Periodicidad de la información	Anual.	Años de cálculo disponibles	2006-2012

CASOS Y TASA DE ACCIDENTES DE TRABAJO (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	Industrias de transformación	Comercio	Servicios para empresas, personas y el hogar	Industria de la construcción	Transportes y comunicaciones	Industrias extractivas
Casos	133,645	127,405	110,035	45,899	30,728	4,416
Tasa por 100 trab.	3.60	4.27	3.20	4.15	4.06	4.30

Casos y Tasa de Riesgos de Trabajo por Entidad Federativa. 2010



Acceso a la justicia

INDICADOR:
INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS PARA RADICAR DENUNCIAS EN MATERIA DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Instancias administrativas para radicar denuncias en materia de incumplimiento de obligaciones vinculadas al derecho a la seguridad social	Clave del Indicador	SS/E01
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	La Instancia Administrativa para Radicar Denuncias en Materia de Incumplimiento de Obligaciones Vinculadas al Derecho a la Seguridad Social varía de un Instituto de Seguridad Social a otro; en el IMSS es la Dirección Jurídica.		
Síntesis	<p>Reglamento Interior del IMSS, Art. 75, Fracc. XVII. "Planear, coordinar, normar y organizar el sistema de orientación, atención e información para los derechohabientes del Instituto, que les permita recibir de manera oportuna y eficiente las prestaciones y servicios derivados de los seguros que consagra la Ley, así como el trámite y resolución de quejas administrativas y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones que sean emitidas por las diversas autoridades competentes."</p> <p>"La Dirección Jurídica será auxiliada en el cumplimiento de sus atribuciones por las Coordinaciones de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente; ..."</p> <p>Art. 76. "La Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, tendrá las facultades siguientes: ... (Fracciones I a XX)"</p> <p>Estatuto Orgánico ISSSTE, Art. 55.: Son funciones de la Secretaría General las siguientes: ... fracc. XXII. "Planear y coordinar el sistema de quejas, reconocimientos y sugerencias para los derechohabientes del Instituto, dando seguimiento, en coordinación con las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas competentes, a las acciones que se generen en estas materias con motivo del otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios ..."</p>		
Vigencia	<p>Publicación Reglamento IMSS: 18 de septiembre de 2006.</p> <p>Última Reforma: DOF 23-08-2012.</p> <p>Fecha de entrada en vigor Estatuto ISSSTE: 1º de enero de 2009</p> <p>Última Reforma: DOF: 15 de marzo de 2013</p>		
Fuentes de información	<p>IMSS, Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>En: http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/marco-normativo/reglamentos. Consulta: 09/05/2014.</p> <p>ISSSTE, Estatuto Orgánico del ISSSTE.</p> <p>En: http://normateca.issste.gob.mx/view.asp?sesion=201405281432413484&infocard=201306051402239324&d=Y. Consulta: 28/05/2014.</p>		
Unidad de observación	Reglamento, estatuto.	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente	Reglamento IMSS, art. 76
Secretaría General	Estatuto Org. ISSSTE, art. 55

**INDICADOR:
ACCIONES CONSTITUCIONALES (AMPAROS, ACCIONES DE PROTECCIÓN, TUTELA)**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Acciones Constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela)	Clave del Indicador	SSJE02
Descripción	Las Acciones Constitucionales (Amparos, Acciones de Protección, Tutela) se encuentran reguladas en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales.		
Síntesis	<p>Artículo 103 Constitucional. Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; II. Por normas generales o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados o la esfera de competencia del Distrito Federal, y III. Por normas generales o actos de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal. <p>Artículo 107 Constitucional. Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes: El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.</p>		
Observaciones	Se retoma la formulación del indicador propuesta para los derechos a la salud y a la educación, que solicita “existencia de acciones” en vez de “cantidad de acciones”.		
Vigencia	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reforma Constitucional en materia de Amparo 06/06/2011. Ley de Amparo 02/04/2013		
Fuentes de información	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/103.pdf http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/107.pdf Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales. http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/wo6028.pdf Consulta 22/feb/2014		

ACCIONES CONSTITUCIONALES (AMPAROS, ACCIONES DE PROTECCIÓN, TUTELA) (continuación)

Unidad de observación	Ley Suprema Nacional Ley Federal	Frecuencia de observación	Trianual
-----------------------	-------------------------------------	---------------------------	----------

DATOS PARA EL INFORME:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Arts. 103 y 107
Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	2013

INDICADOR:
SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITOS E INTEGRALES DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Servicios jurídicos gratuitos e integrales de protección del derecho a la seguridad social	Clave del Indicador	SSJE03
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Servicios Jurídicos Gratuitos e Integrales de Protección del Derecho a la Seguridad Social, los otorga la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante la Dirección General de Quejas y Orientación		
Síntesis	Ley de la Comisión nacional de los Derechos Humanos, Reglamento Interno: Artículo 9.- "En términos de lo dispuesto en los artículos 3o. y 6o. de la Ley, la Comisión Nacional tendrá competencia en todo el territorio nacional para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren atribuibles a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación". Artículo 26.- "La Dirección General de Quejas y Orientación tendrá las siguientes atribuciones: Realizar labores de atención al público durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. Cuando de las quejas que directamente se presenten se desprenda indubitablemente que no se trata de violaciones a derechos humanos, se orientará al interesado respecto de la naturaleza de su problema y las posibles formas de solución; se le proporcionarán los datos del servidor público ante el que puede acudir, así como su domicilio y, en su caso, el número telefónico...		
Vigencia	Comisión Nacional de los Derechos Humanos Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos: DOF 29/06/1992; Reforma 07/11/2013 Reglamento Interno: DOF 29/09/2003		
Fuentes de información	Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/conocenos/ley_CNDH.pdf Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/conocenos/ReglamentoCNDH2013.pdf http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Transparencia/2/dgquejas.pdf Consulta: 24/02/2014		
Unidad de observación	Ley Reglamento	Frecuencia de observación	Trianual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos	1992
Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Arts. 9 y 26

**INDICADOR:
EXISTENCIA DE OFICINAS PÚBLICAS DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN PARA RESOLVER CUESTIONES
VINCULADAS CON SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Existencia de oficinas públicas de mediación o conciliación para resolver cuestiones vinculadas con seguridad social	Clave del Indicador	SSJE04
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Los trabajadores afiliados a la Seguridad Social tienen acceso a instancias de mediación y conciliación establecidas en la Ley Federal del Trabajo.		
Síntesis	El Art. 899-A Secc I de la Ley Federal del Trabajo establece que "...La competencia para conocer los conflictos relacionados con Seguridad Social corresponderá a la Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de acuerdo al ramo del seguro se acudirá a: i) Para los trabajadores del Estado corresponde al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y ii) Los conflictos relacionados con nivelación de pensiones corresponde acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 01/04/1970 Fecha de última reforma 30/11/2012		
Observaciones	En cada una de las Entidades Federativas existe una Junta local y un Tribunal local. En consecuencia, existen 67 instituciones de competencia en el país.		
Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley Federal del Trabajo. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf Consulta:03/Mayo/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley Federal del Trabajo	1970
-------------------------	------

INDICADOR:
GARANTÍAS PROCESALES EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Garantías procesales en los procedimientos judiciales en materia de derechos humanos	Clave del Indicador	SSJE05
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Las garantías en los procesos judiciales en materia de derechos humanos son tuteladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en los siguientes artículos: Artículo 13.- “Prohibición de Leyes Privativas y Tribunales Especiales”; Artículo 14.- “Irretroactividad de la Ley; Garantía de Audiencia; Principio de Legalidad en Materia Penal y Civil”; Artículo 16.- “Obligatoriedad para que las Autoridades Funden y Motiven sus Decisiones; Requisitos de Orden de Aprehensión; Requisitos de los Cateos”; Artículo 17.- “Prohibición de la Autotutela; Acceso a la Justicia e Independencia Judicial”; Artículo 18.- “Prisión Preventiva; Readaptación Social; Menores Infractores; Cooperación Penitenciaria”; Artículo 19.- “Auto de Formal Prisión; Acumulación Procesal; Prohibición de Malos Tratos”; Artículo 20.- “Garantías del Inculpado en todo Proceso Penal; Derechos de la Víctima”.		
Síntesis	<ul style="list-style-type: none"> i) Independencia e Imparcialidad.- Artículo 17. “ Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones... emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial...” ii) Plazo razonable.- Artículo 16. “ Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas...” Artículo 19. “Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición... Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa... La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años...” iii) Igualdad de armas.- Artículo. 20 IV. “Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente...” iv) Cosa Juzgada.- Artículo 23. “Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene.” v) Vías de sentencias recursivas en Instancias Superiores.- Artículo 103. “ Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite: I. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...” 		

GARANTÍAS PROCESALES EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (continuación)

Limitaciones	La figura del arraigo puede caracterizarse como un subsistema de excepción consistente en la aplicación de una pena precondenatoria, que flexibiliza las garantías judiciales de las personas , colocándolas en un limbo jurídico en el que no son ni indiciadas ni inculpadas... El derecho a la libertad personal y a la circulación, a la presunción de inocencia, el principio de legalidad, el derecho a un debido proceso, el derecho al honor y a la reputación, a un recurso legal efectivo y a la integridad física y mental de las personas, quedan en abierto choque con la figura del arraigo. (Observatorio de Política Social y Derechos Humanos, INCIDE Social. En: http://www.incidesocial.org/images/pdf/pdf_2014/eliminacion_del_arraigo_pendiente.pdf).		
Vigencia	Reforma 10/02/2014		
Observaciones	La sistematización sobre la aplicación de garantías constituye un indicador de procesos y, en su caso, se requerirá solicitar su generación al Poder Judicial.		
Fuentes de información	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf . Consulta 02/03/2014		
Unidad de observación	Ley Suprema Nacional	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Arts. 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 103
---	--

INDICADOR:
**EXISTENCIA DE ORGANISMOS ESTATALES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS
 DE FONDOS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL POR ENTIDADES PRIVADAS**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Existencia de organismos estatales de control y fiscalización de las entidades encargadas de fondos de capitalización individual por entidades privadas	Clave del Indicador	SSJE06
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) tiene como función regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en la Ley del Seguro Social del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.		
Síntesis	La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la presente ley.		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 23/05/1996 Fecha de última reforma 10/01/2014		
Observaciones	Este indicador se reubicó de la sección de PROCESOS debido a que señala una condición sobre requisitos o disponibilidad, que se deriva de la normatividad aplicable.		
Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/52.pdf Consulta:03/Mayo/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	1996
--	------

INDICADOR:
EXISTENCIA DE ORGANISMOS ESTATALES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES PRIVADAS ENCARGADAS DE FONDOS DE SALUD Y/O ACCIDENTES/RIESGOS DE TRABAJO

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Existencia de organismos estatales de control y fiscalización de entidades privadas encargadas de fondos de salud y/o accidentes/riesgos de trabajo.	Clave del Indicador	SSJE07
		Tipo de Indicador	Estructural
Descripción	Los fondos de riesgos de trabajo son responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)		
Síntesis	No existen entidades privadas encargadas de fondos de salud o de riesgos de trabajo. Con respecto a los fondos del Seguro de Riesgos de Trabajo, el Cap III, Sección Quinta de la LSS establece que la administración del mismo correrá a cargo del Instituto; es también el caso del Seguro de Enfermedades y Maternidad, normado en el Cap IV, Sección Cuarta de la Ley.		
Omisiones y limitaciones			
Vigencia	Fecha de promulgación 21/12/1995 Fecha de última reforma 16/01/2014		
Observaciones	<p>El Instituto Mexicano del Seguro Social en su carácter de órgano fiscal y autónomo, se sujetará al régimen establecido en la Ley del Seguro Social (LSS), ejerciendo sus atribuciones de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica (Art. 270), con lo cual, en materia de presupuesto, gasto, recaudación administración de fondos, bienes, etc. se regirá conforme a las disposiciones de la misma Ley y a los órganos administrativos y legislativos encargados de vigilar el quehacer del Instituto, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Congreso de la Unión.</p> <p>Este indicador se reubicó de la sección de PROCESOS debido a que señala una condición sobre requisitos o disponibilidad, que se deriva de la normatividad aplicable.</p>		
Fuentes de información	Cámara de Diputados, Ley del Seguro Social. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf Consulta: 12/Mzo/2014		
Unidad de observación	Ley	Frecuencia de observación	Triannual

DATOS PARA EL INFORME:

No existen entidades privadas	Cap III, Sección quinta y Cap IV, Sección cuarta
-------------------------------	--

**INDICADOR:
QUEJAS RECIBIDAS RELATIVAS AL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Quejas recibidas relativas al derecho a la seguridad social	Clave del Indicador	SSJP01
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	Número
Definición (propuesta OEA)	Número de denuncias relativas al derecho a la seguridad social, investigadas y resueltas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).		
Método de cálculo	Registro y sistematización de quejas recibidas por la CNDH.	Fórmula	
		Cifras absolutas	
Referencias	El indicador da cuenta del nivel de incumplimiento en el cual las autoridades encargadas de la seguridad social obstaculizan o niegan las prestaciones de seguridad social a los afiliados.		
Observaciones	<p>Se redefine el indicador considerando los correspondientes de Salud y Educación, que consideran quejas y recomendaciones en vez de denuncias.</p> <p>No se incluyen las referencias y recomendaciones en materia presuntas violaciones al derecho a la salud. Dado el nivel de agregación de información que presenta la CNDH, no es posible separar las recomendaciones relativas exclusivamente a situaciones relacionadas con el Derecho a la Seguridad Social (sin considerar temas de salud) de las dirigidas a las Instituciones de Salud y Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, etc.)</p>		
Institución que lo genera o publica (Fuente)	Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Informes Anuales de Actividades. En http://www.cndh.org.mx/Informes_Actividades Consulta 28 de marzo 2014		
Desglose de cálculo	Total, tipo de queja.		
Periodicidad de la información	Anual.	Años de cálculo disponibles	2000-2012

QUEJAS RECIBIDAS RELATIVAS AL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL (continuación)

DATOS PARA EL INFORME:

	2000	2005	2010	TCMA 2005-2010
Expedientes de queja calificados en Seguridad Social	79	122	480	31.5%

CNDH. Quejas recibidas relativas al Derecho a la Seguridad Social

**INDICADOR:
DURACIÓN PROMEDIO DE LOS CASOS TRAMITADOS POR LA DEFENSORÍA OFICIAL SOBRE PENSIONES**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Duración promedio de los casos tramitados por la defensoría oficial sobre pensiones	Clave del Indicador	SSjPn01
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	
Definición (propuesta OEA)	Duración promedio de los casos tramitados por la defensoría oficial sobre pensiones — contributivas y no contributivas—.		
Método de cálculo	SE PROPONE GENERAR.	Fórmula	
Referencias			
Observaciones	Diversos tribunales a nivel entidad federativa han iniciado la sistematización de información para poner en marcha indicadores para el Derecho a un Juicio Justo que, entre otros temas, incluyen información relativa a la defensoría oficial. Los resultados de estos procesos pueden incorporarse, eventualmente, en un indicador nacional.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)			
Desglose de cálculo			
Periodicidad de la información		Años de cálculo disponibles	

**INDICADOR:
NÚMERO DE DECISIONES JUDICIALES QUE OTORGAN COBERTURA DE CONTINGENCIAS EN SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de decisiones judiciales que otorgan cobertura de contingencias en seguridad social	Clave del Indicador	SSjPh02
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	
Definición (propuesta OEA)	Número de decisiones judiciales que otorgan cobertura de contingencias en seguridad social.		
Método de cálculo	SE PROPONE GENERAR.	Fórmula	
Referencias			
Observaciones	Diversos tribunales a nivel entidad federativa han iniciado la sistematización de información para poner en marcha indicadores para el Derecho a un Juicio Justo. Los resultados de estos procesos podrían desarrollarse, eventualmente, para construir este indicador.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)			
Desglose de cálculo			
Periodicidad de la información		Años de cálculo disponibles	

INDICADOR:
NÚMERO DE ACCIONES JUDICIALES PRESENTADAS Y RESUELTAS POR DENEGATORIA DE UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Número de acciones judiciales presentadas y resueltas por denegatoria de una pensión no contributiva	Clave del Indicador	SSjPn03
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	
Definición (propuesta OEA)	Número de acciones judiciales presentadas y resueltas por denegatoria de una pensión no contributiva.		
Método de cálculo	SE PROPONE GENERAR.	Fórmula	
Referencias			
Observaciones	Diversos tribunales a nivel entidad federativa han iniciado la sistematización de información para poner en marcha indicadores para el Derecho a un Juicio Justo. Los resultados de estos procesos podrían desarrollarse, eventualmente, para construir este indicador.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)			
Desglose de cálculo			
Periodicidad de la información		Años de cálculo disponibles	

**INDICADOR:
CAPACITACIÓN DE JUECES Y ABOGADOS EN DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

FICHA TÉCNICA

Nombre del Indicador	Capacitación de jueces y abogados en derecho a la seguridad social	Clave del Indicador	SSjPn04
		Tipo de Indicador	Proceso
		Unidad de medida	
Definición (propuesta OEA)	Capacitación de jueces y abogados en Derecho a la seguridad social.		
Método de cálculo	SE PROPONE GENERAR.	Fórmula	
Referencias			
Observaciones	En el caso de los jueces, la SCJN y el Consejo de la Judicatura cuentan con amplios programas de capacitación en materia de derechos humanos, cuyos alcances específicos y resultados requieren sistematizarse.		
Institución que lo genera o publica (Fuente)			
Desglose de cálculo			
Periodicidad de la información		Años de cálculo disponibles	

Bases técnico-metodológicas para el informe de México al Protocolo de San Salvador. Derecho a la seguridad social, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en noviembre de 2015, en los talleres de TRAZO BINARIO, S. A. de C. V., Campesinos núm. 223-E, colonia Granjas Esmeralda, Delegación Iztapalapa, C. P. 09810, México, D. F. El tiraje consta de 2,000 ejemplares.

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Presidente

Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Mariano Azuela Güitrón
Jorge Bustamante Fernández
Ninfa Delia Domínguez Leal
Rafael Estrada Michel
Marcos Fastlicht Sackler
Mónica González Contró
Carmen Moreno Toscano
Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

Norma Inés Aguilar León

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Secretario Ejecutivo

Héctor Daniel Dávalos Martínez

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Manuel Martínez Beltrán

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Y PROGRAMA UNIVERSITARIO DE DERECHOS HUMANOS

José Narro Robles

Rector

Estela Morales Campos

Coordinadora de Humanidades

Luis de la Barreda Solórzano

Coordinador del Programa
Universitario de Derechos Humanos

José Antonio Aguilar Valdez

Secretario Académico del PUDH

Alejandra Vélez Aguilar

Secretaria Técnica del PUDH



ISBN: 978-607-729-142-8



9 786077 129142 8